**'CONTADURÍA GENERAL -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PARANÁ: S/ PEDIDO DE FONDOS BS USO - 1ER. TRIMESTRE 2023" N°05/2023**

FOLIO 3

***Resolución del Tribunal de Superintendencia N°01/23*** *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

//-RANA, 03 de enero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 02-01-23 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $37.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 2023.

Que, a fs.2, se adjunta como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°02/22 perteneciente a las actuaciones N°07/2022, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2022.

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($37.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al primer Trimestre del Ejercicio 2023.

2°) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

VM

**Dr. Germán R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dra. Elena Salomón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 13

En fecha cinco de enero de dos mil veintitrés es puesto a Despacho. CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA PRORROGA "GIGARED SA" -SERVICIO INTERCONEXION DE DATOS ENTRE DIFERENTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS- REF. ACT. Nº2845/22-" Nº5266/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº02/23*** *-Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 12 de enero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en resolución de Presidencia del S.T.J. Nº794/22 de fecha 14-12-22 perteneciente a las Actuaciones Nº2845/22 "COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO SERVICIO INTERCONEXION DE DATOS ENTRE DIFERNTES INMUEBLES DEL PODER JUDICIAL Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS CON LA FIRMA "GIGARED SA" y Apiol. Nº2106/22 "COMPRAS Y PATRIMONIO-STJ-PNÁ INFORMA S VENCIMIENTO CONTRATO ENLACE A DATA CENTER DEL EDIFICIO DE CALLE URQUIZA Nº 1252 ALQUILADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORÍA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" -fs.12- se dispuso dejar sin efecto el segundo llamado a Licitación Privada autorizado por resolución de Presidencia del S.T.J. Nº686/22 de fecha 31-10-22 por la contratación del servicio de interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná, por acceder la firma "GIGARED S.A" a una prórroga del servicio, por el término de doce (12) meses, manteniendo inalterable el precio contratado oportunamente.

Que, a raíz de ello, se inician las presentes por la prórroga otorgada por la firma "Gigared S.A." en relación al "Servicio de Interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná a saber: Santiago del Estero Nº382, Urquiza Nº1146, Urquiza Nº1252, San Martín Nº355, La Paz Nº3, Santos Domínguez Nº205, Cervantes Nº211, Córdoba Nº522 y Tejeiro Martínez Nº480, por el término de doce (12) meses, contratados oportunamente mediante Orden de Compra Directa Nº20/21 -Act. Nº3342/20- y Orden de Compra Nº326/21 -Act. Nº2128/21- (fs.1/3).

Que, a fs.6, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J., no advierte obstáculo legal para proceder con la renovación interesada, atento a que en ambas Ordenes de Compra surge que el plazo de ejecución es por el término de doce (12) meses, con la opción de prorrogar por igual período y condiciones manteniéndose inalterable el costo del servicio durante la vigencia del contrato.

Que, a fs.10 y 11, obran informes del Area Contable de los Ministerios Públicos y de la Contaduría General.

Que conforme a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la prórroga del "Servicio de Interconexión de datos entre el Edificio Tribunales y diferentes inmuebles del Poder Judicial y los Ministerios Públicos de la ciudad de Paraná a saber: Santiago del Estero N°382, Urquiza N°1146, Urquiza N°1252, San Martín N°355, La Paz N°3, Santos Domínguez N°205, Cervantes N°211, Córdoba N°522 y Tejeiro Martínez N°480, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total anual de **Pesos: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($885.600,00)**, invirtiendo mensualmente la suma de **Pesos: SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($73.800,00)**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($405.600,00):** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17°, Inc. b) de la ley N°5.140.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($480.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$212.400,00:** DA.953 - C.1 - J.02- SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$267.600,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2022 y siguientes conforme lo estipulado en el Art.17°, Inc. b) de la ley N°5.140.

4°) Notificar de la presente a la firma "GIGARED S.A." y al Area de Informática Jurídica del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Germán R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Si///

FOLIO 14

///guen firmas. Act. Nº5266/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dra. Elena Salomón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 8

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ ELEVA FACTURAS P/ SERVICIO LUNCH REUNION ETIS 2022 Y BRINDIS S.T.J." Nº5634/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº004/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 10 de enero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en Notas de fecha 19-12-22 obrantes a fs.3 y 6, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva para su pago facturas pertenecientes a la firma *"Velez Leandro Damián"* -fs.1 y 4- concernientes a la contratación de un servicio de lunch realizado el día 12-12-22 en el marco de la Reunión Provincial de ETIs y de un brindis llevado a cabo por el S.T.J., incluidos dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial previstas para el año 2022 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud de los eventos contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaban las mismas.

Que, a fs.6 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo total, según facturas de fs.1 y 4.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido.

Que, atento a lo expuesto

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00002-00000052 por la suma de $48.000,00 -fs.1- y Nº00002-00000056 por la suma de $30.000,00 -fs.4- pertenecientes a la firma *"Velez Leandro Damián"* correspondientes a la contratación de un servicio de lunch realizado el día 12-12-22 en el marco de la Reunión Provincial de ETIs y brindis llevado a cabo por el S.T.J., incluidos dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial; autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a dicha firma, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($78.000,00)**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Germán R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
Presidente en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dra. Elena Salomón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

FOLIO 14

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES P/ PODER JUDICIAL DE E.R. Y MINISTERIOS PUBLICOS" Nº5074/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº05/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen su inicio a raíz de lo informado en fecha 29/12/22 por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al vencimiento del contrato del servicio mensual de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de equipos fotocopiadores para el Poder Judicial de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, adjudicado en su momento a la firma *"Distribuidora PRAL S.A."* -Licitación Pública Nº01/22- en las actuaciones Nº3803/21 mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº212/21 cuya copia se adjunta a fs.1 y vta. con la correspondiente Orden de Compra Nº24/22 -fs.2 y vta.-

Que, a fs.3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta presupuesto referencial de la actual prestataria.

Que, a fs.5, el Área Contable de los Ministerios Públicos incorpora detalle de los equipos fotocopiadores utilizados por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y, a fs.6 y vta., realiza la imputación presupuestaria proporcional.

Que, fs.7 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que el presupuesto referencial informado implica un 135,71% de incremento en relación al monto actualmente abonado -$423.696,00-, lo que supera ampliamente el incremento establecido para las partidas presupuestarias de Rentas Generales mediante la Ley de Presupuesto 2023 Nº11.041, que fue de un 35% pero que, no obstante, si el S.T.J. considera prioritario continuar con este servicio en las mismas condiciones, existiría partida presupuestaria para atender dicha erogación teniendo en cuenta además la participación proporcional en la absorción del mismo por parte de los Ministerios Públicos. Destaca que el objetivo de la proporcionalidad en la asunción del gasto es tratar de que, tanto el Poder Judicial como los Ministerios Públicos afronten la erogación que corresponde a cada organismo, en aquellas situaciones en donde la individualización pueda realizarse en forma directa, en este caso por inmueble ocupado, y en donde no sea esto factible, deberá proporcionarse en función a un parámetro razonable, como puede ser la cantidad de empleados, personas o metros cuadrados del inmueble en común. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA- y recomienda prever en el procedimiento de contratación y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y mantener los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, a fs.9, obra prórroga otorgada por la firma prestataria hasta la renovación del servicio

Que, a fs.12/13 y vta. se adjunta un nuevo presupuesto referencial incorporando un (01) equipo fotocopiador al contrato vigente y reemplazando tres de los existentes monocromáticos por equipos a color, atento a instrucciones recibidas por el Alto Cuerpo.

Que, en una nueva intervención de fs.15 vta., el Área Contable de los Ministerios Públicos entiende que la variación en el precio de referencia no tendría impacto en la proporción atribuible a los Ministerios, no correspondiendo consecuentemente modificar la reserva preventiva de fs.6. Agrega asimismo que correspondería requerir a los oferentes que en sus cotizaciones detallen para el precio del cargo fijo mensual su composición según el tipo de equipamiento (color, velocidad, etc.) para permitir la correcta imputación de costos.

Que, a fs.16, la Contaduría General manifiesta que es viable atender el mayor costo por la suma de $390.664,00 mensuales que, por el término de doce (12) meses, representa un incremento de $4.687.968,00 respecto del monto reservado a fs.7 y vta.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de equipos fotocopiadores para el Poder Judicial de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma mensual de **PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 ($1.389.376,00)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, implica la suma anual de **Pesos: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 ($16.672.512,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. **($13.802.972,00)** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **($2.869.540,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.856.760,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.4** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.012.780,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.2 - PA.4** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023 y siguientes conforme la excepción prevista en el Art.17º, Inc. b) de la ley Nº5.140.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

FOLIO 18

///guen firmas. Act. N°5074/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI U.T. - S- REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°14 – MES DE OCTUBRE 2021 - OBRA: CONSTRUCCION EDIFICIO TRIBUNALES SAN SALVADOR" REF. ACT. N° 30566- N°1452/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°06/23-*** *Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 07 de Febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes Actuaciones por medio de la cual tramita la solicitud de la Décimo Cuarta Readecuación Provisoria (cfr. fs.1/4) presentada el 11/04/22 por la empresa "UT SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", referente a la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, elaborada de conformidad con los porcentajes de variación surgidos como consecuencia del salto del mes de marzo/ 2022, conforme puede constatarse a fs.1/2.

Que a fs.5 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que la obra en cuestión no tuvo avances ni en el mes de febrero ni en el mes de marzo del corriente año, aclarado que el porcentaje de avance acumulado (13,54%) a los novecientos sesenta (960) días es inferior al propuesto en la Curva de Inversión vigente, con 17,31% para esta instancia, por tal motivo y en conocimiento que bajo el Expte. N°57/2020 se decide sobre la continuidad de la obra, aconseja la intervención de la Asesoría Legal del S.T.J. para que determine si corresponde proceder a la Rederteminación Provisoria solicitada.

Que a fs.7/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. se expresa al respecto,refiriendo que la eventual rescisión del contrato no es óbice para las redeterminaciones pendientes y anteriores a que se produzca de manera concreta y efectiva la rescisión, sin perjuicio de que, si se rescindiera el contrato, en su momento oportuno se proceda a efectuar las liquidaciones definitivas, en su caso la aplicación de sanciones o demás actos que pudieran corresponder.

Que a fs.8 la Contaduría General, en cuanto a la Redeterminación Provisoria de Precios interesada, dictamina que ha tomado conocimiento de lo dictaminado a fs.5 y a fs.7/vta. por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

Que a fs.12 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su nueva intervención, indica que atento a que la obra en cuestión no tuvo avances en los meses de febrero y marzo del corriente, no habría certificaciones para Redeterminar Provisoriamente, mencionando además que el 11/04/22 la Contratista solicitó la Adecuación Provisoria N°14 y el 29/04/22 conforme consta a fs.10/11, mediante Resolución N°70/22 se dispuso rescindir el contrato celebrado con la Unión Transitoria "Santiago F. Cucuza y Christian G. Jabloñski". Por último aclara que por actuaciones N°57/2022 se tramita la Redeterminación Definitiva de la obra.

Que a fs.15/16 luce adjunta copia de la Resolución N°225/22 del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. del 30/11/22 que dispone aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios de la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador.

///Sigue

**Ref. Act. N°1452/2022**

Que a fs.18 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que con la aprobación del Acta mencionada se ha dado tratamiento a todas las cuestiones vinculadas con las redeterminaciones que incumben a la obra, por lo que no correspondería volver a tratar la cuestión, debiendo desestimarse la presente mediante el acto administrativo correspondiente.

Que en atención a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- DESESTIMAR la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios (cfr. fs.1/4) presentada por la empresa "UT SANTIAGO FABIAN CUCUZA Y CHRISTIAN GERARDO JABLOÑSKI", referente a la obra de construcción del nuevo Edificio de Tribunales de San Salvador, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente.

2)- Registrar, notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a los efectos que correspondan J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO F. 11 PODER JUDICIAL E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "SUPERINTENDENCIA - CHAJARI S/ INFORMA S/ INCONVENIENTES AIRES ACONDICIONADOS DATA CENTER DEL EDIF. TRIB" Nº58/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº07/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de Enero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud de lo informado el 17/01/23 por la Superintendencia de Chajarí vía correo electrónico obrante a fs.1/vta., referente a los desperfectos suscitados en los equipos de aire acondicionado ubicados en el Data Center del Edificio de la mencionada localidad, por lo que fue necesario contactar de manera urgente a un técnico en refrigeración local para que constate la falla de los mismos y encuentre una solución urgente, ya que atento a las altas temperaturas, el mal funcionamiento de los acondicionadores, no sólo disminuye la vida útil de los equipos servidores, sino que también aumentan los riesgos de incendio, pudiéndose ver afectado el servicio de justicia, debido a la imposibilidad de accesos a sistemas como Lex Doctor, base de datos, mesa virtual y todos los demás servicios disponibles en la jurisdicción Chajarí.

Que en consecuencia, la Superintendencia de Chajarí eleva a fs.4 factura Nº00020-00008797 perteneciente a la firma "Vallejos Darío José", por la suma de $124.000,00, en concepto de los trabajos realizados, los cuales consistieron en la desinstalación de los aires acondicionados BGH y LG existentes en la Sala de Servidores, por presentar ambos desperfectos de imposible reparación (ambos con motores fundidos), desinstalación de dos (2) aires acondicionados LG, ubicados en los pasillos de la parte pública del mismo Edificio (1er. y 2do. piso) y colocación de éstos últimos en la Sala de refrigeración correspondiente.

Que a fs.9 el Departamento Patrimonio del S.T.J. pone en conocimiento que las presentes al día de la fecha 20/01/22 se encontraban a estudio de la Dirección de Arquitectura Judicial, para informe de su competencia, no obstante habiéndose dado solución a los inconvenientes suscitados en los equipos de aire acondicionado ubicados en la Sala del Data Center del Edificio de Tribunales de Chajarí, conforme lo informara mediante a fs.3 por la Superintendencia local, y siendo necesario proceder al trámite del pago respectivo, es que se solicitó la devolución de las Actuaciones.

Que a fs.10 la Contaduría General, de conformidad a los fundamentos vertidos anteriormente, expresa que la presente contratación podría encuadrarse en el procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, según lo establece el Art.26 inc.) y Art.27 inc.) apart b) punto 9 de la Ley Nº5140 T.O. Decreto 404/96 MEOSP- razones de urgencia-.

Que atento a lo antes expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00020-00008797 obrante a fs.4 perteneciente a la firma "Vallejos Darío José" por los trabajos de desinstalación, reparación y reinstalación urgente de dos (2) aires acondicionados y cambio de llave térmica en la Sala //////-

///Sigue

**Ref. Act.N°58/2023**

//////- del Data Center del Edificio Tribunales de Chajarí, encuadrando la presente contratación por el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 26° -inc. h) - concordante con el art. 27° -inc. c) - apartado b) punto 9, de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N° 5140,-T.O. Decreto 404/95 MEOSP-razones de urgencia-, debiendo la Tesorería de este Poder, una vez recibidos de conformidad, abonar a dicha empresa adjudicataria hasta la suma de **Pesos: CIENTO VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($124.000,00).**

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($60.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($64.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2023.**

3°) Notificar de la presente a la Superintendencia de Chajari.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

Superior Tribunal de Justicia
Vocal en Feria

**Dra. Andrea Giusti**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

PODER JUDICIAL DE E. RÍOS
20 ENE 2023
TESORERÍA GENERAL
MESA DE ENTRADAS

FOLIO 10

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA CENTRO JUDICIAL DE GENERO OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO PARANÁ S/ PROVISION DE NUEVA PARTIDA DE EQUIPOS CELULARES P VICTIMAS DE VIOLENCIA " Nº72/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº08/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 25 de Enero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de fecha 11/01/23 obrante a fs.1, la Secretaria de Superintendencia Nº1 del S.T.J., Dra. Elena Salomón, subrogante de la Dra. Yanina M. Yzet, Directora de la Oficina de Violencia de Género del S.T.J, informa que de la totalidad de los equipos celulares adquiridos por este Superior Tribunal para la puesta en funcionamiento de la Aplicación de Botón de Pánico (APP BP), para quienes sean víctimas de Violencia y no posean el Equipo con la Tecnología Android suficiente para instalar la APP BP, existe casi nula recuperación de los mismos, dado la rotura/robo/falta de devolución de éstos ya sea por la víctima o por la omisión de intimación de los Juzgados y Fiscalías intervinientes.

Que atento a ello la Dra. Salomón solicita la compra de treinta y siete (37) equipos telefónicos celulares, los que serán habilitados con líneas telefónicas disponibles, motivando la presente la necesidad de contar de manera urgente con estos equipos, atento a las solicitudes que se encuentran pendientes provenientes de los Juzgados de Paz, Familia y Fiscalías de toda la Provincia.

Que a fs.8 el Departamento Patrimonio S.T.J. manifiesta que convendría contratar la adquisición por la cantidad total de 40 (cuarenta) teléfonos celulares, teniendo en consideración la demanda continua y en previsión a eventuales pedidos, los cuales reúnen carácter de urgente debido a la temática de atención referida a la violencia de género, sugiriendo atento al costo referencial de fs.5, efectuar una reserva presupuestaria en la suma total aproximada de $1.300.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada, correspondiendo aplicarse el procedimiento de contratación de -LICITACION PRIVADA- y debiendo atenderse con las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución del presupuesto con Perspectiva de Género, ello así, en consideración al fin para el cual se adquieren los equipos y teniendo en cuenta lo informado a fs.1 en cuanto a la nula recuperación de los mismos.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar provisión de cuarenta (40) teléfonos celulares, para la aplicación del Sistema Botón Antipánico, solicitado por la Secretaría de Superintendencia Nº1 del S.T.J., Dra. Elena Salomón, subrogante de la Dra. Yanina M. Yzet, Directora de la Oficina de Violencia de Género del S.T.J; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.300.000,00)**, en el pago del importe adjudicado. ///Sigue

Ref. Act.N°72/2023

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.26** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, en el marco de las partidas presupuestarias destinadas a la ejecución del Presupuesto con Perspectiva de Género.**

3º) Notificar de la presente a la Secretaria de Superintendencia Nº1 del S.T.J., Dra. Elena Salomón y a la Oficina de Violencia de Género del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

PONTELA

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dra. Andrea Giusti**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

**Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SALA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - PARANÁ S/ COMPRA DE CAMARAS VIDEO FILMADORAS P/ JDOS DE PAZ DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA DE LA PROV." Nº3793/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº09/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 08 de Febrero de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del 21/09/22 obrante a fs.1, el Sr. Vocal Presidente de la Sala Civil y Comercial del S.T.J., Dr. Martín F. Carbonell, solicita la compra de cámaras video filmadoras para los Juzgados de Paz de Segunda y Tercera Categoría de la provincia de Entre Ríos, argumentando que dicha petición se sustenta en la finalidad de que tales Organismos puedan llevar a cabo debidamente la función judicial encomendada por Ley Procesal de Familia Nº10.668 en asuntos de familia y en tutelas de protección por violencia familiar o contra la mujer en el ámbito doméstico.

Que el Área de Informática Jurídica del S.T.J., en atención a la necesidad planteada propone la adquisición de kits compuestos de elementos informáticos, los cuales procede a detallar técnicamente a fs.3/vta.

Que conforme a los presupuestos adjuntos fs.14/15, el Departamento Patrimonio a fs.16 sugiere efectuar una reserva presupuestaria por la suma total aproximada de $10.000.000,00, en consecuencia, a fs.17 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión, debiéndose financiar con cargo a los fondos de la Actuación (P) 3600/22, correspondiendo aplicarse el procedimiento de -Licitación Pública-.

Que, consecuentemente a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. atento a la fecha en que fueron devueltas a dicha Dependencia las actuaciones por el Área de Informática, el informe contable de fs. 17 y el plazo para llevar adelante un procedimiento de Licitación Pública, hizo saber sobre la imposibilidad de concretar materialmente el procedimiento de licitación, en los tiempos legalmente exigidos dentro del ejercicio presupuestario 2022, considerando los tiempos necesarios para la emisión del acto administrativo que apruebe el procedimiento, la correspondiente elaboración y aprobación de los pliegos, los plazos procesales mínimos exigidos por la Ley Nº5.140 y su Dec. Reglamentario Nº795/96.

Que en consideración a ello, mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº790/22 del 790/22 obrante a fs.20/vta. se dispuso DIFERIR el tratamiento de las Actuaciones para el inicio del próximo ejercicio presupuestario 2023, de conformidad a los fundamentos allí vertidos.

Que habiendo iniciado el nuevo ejercicio, conforme consta a fs.23 se procedió a actualizar el monto total aproximado a invertir para la compra de las cámaras video filmadoras, el cual asciende a la suma de $12.000.000,00.

Que en atención a ello, la Contaduría General a fs.25 informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada en las presentes, debiendo aplicarse el procedimiento de contratación de LICITACION PUBLICA.

///Sigue

**Ref. Act. N°3793/2022**

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la adquisición de cámaras filmadoras para los Juzgados de Paz de Segunda y Tercera categoría de la Provincia, para llevar a cabo la función judicial encomendada por Ley Procesal de Familia N°10.668, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOCE MILLONES CON 00/100 ($12.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -**del Presupuesto 2023**; **($4.500.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°05/2023** y **($7.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°05/2023**

3°) Notificar de la presente al Sr. Vocal Presidente de la Sala Civil y Comercial del S.T.J., Dr. Martín F. Carbonell

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

27

**Actuaciones caratuladas: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - SALA CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - PARANÁ S/ COMPRA DE CAMARAS VIDEO FILMADORAS P/ JDOS DE PAZ DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORIA DE LA PROV." Nº3793/2022**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 13

**Actuaciones caratuladas: "COOP. DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA. S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE NOVIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1– OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - EXP. REF. N°1516/22" N°5345/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°10/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 31 de Enero de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21761/6, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.6- el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de noviembre/22 y asimismo eleva -a fs.7- y el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°1, correspondiente a los trabajos efectuados durante el mes de noviembre/22.

Que en igual sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.10/11., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de noviembre/22 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.) que dispone que "...*Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio....*" puede deducirse que la misma, ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado correspondiente al mes de noviembre/22.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Primera Readecuación Provisoria (cfr. fs.6), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.6, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.12 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.7, al Certificado de Obra N°1 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de $696.582,05 destacando //////-

///Sigue

////- además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Acta de la Primera Readecuación Provisoria suscripta a fs.5 y hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°1 solicitada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 ($696.582,05)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.**16- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 **- del Presupuesto 2023.**

4°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.12, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 14

**Actuaciones caratuladas: "COOP. DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARÍ LTDA. S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE NOVIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1– OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - EXP. REF. N°1516/22" Nº5345/2022**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dra. Andrea Giusti**
Superior Tribunal de Justicia
Secretaria en Feria

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
13
E. RIOS

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/CONTRATACION DEL SERVICIO DE COFFEE Y LUNCH P/REUNION DE LA COMISION DIRECTIVA DE JUFEJUS 17.02.23 SALON DE ACUERDOS DEL S.T.J. " Nº76/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº11/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 13 de febrero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de Formularios Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 19/01/23 y 20/01/23 de fs.1 y 5, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. solicita respectivamente la contratación de un servicio de lunch para cincuenta (50) personas y el servicio de coffee break para cuarenta (40) personas, para la reunión de la Comisión Directiva de JUFEJUS que se llevará a cabo el día 17 de febrero del corriente, desde las 8.30 hs. en el Salón de Acuerdos del S.T.J., obrando adjunto a fs.4 y 8 presupuestos referenciales.

Que posteriormente en fecha 30/01/23 la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva a fs.15 una nueva solicitud por medio de la cual requiere se modifique el pedido inicial, interesando que tanto el servicio de lunch como el de coffee break, se contraten por la cantidad de treinta (30) personas y que conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado, los mismos sean atendidos dentro de las Actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial para el año 2023.

Que, a fs.6/8 y 10, obran presupuestos referenciales solicitados a firmas del rubro.

Que, en su intervención de fs.12, la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa y que teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor a invertir, dicho gasto se enmarca dentro del procedimiento de Compra Directa previsto en el Art.7 bis, segundo párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP de aplicación análoga a este Poder Judicial conforme dictamen Nº20703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte 260-2014.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de lunch y coffee break para treinta (30) personas, para la reunión de la Comisión Directiva de JUFEJUS que se llevará a cabo el día 17 de febrero del corriente, desde las 8.30 hs. en el Salón de Acuerdos del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los servicios interesados, por el sistema de **-COMPRA DIRECTA-** previsto en el Art.7 bis, segundo párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP de aplicación análoga a este Poder Judicial conforme dictamen Nº20703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte 260-2014 y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($550.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.1 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 10 E. RIOS

**"LABORATORIO FORENSE - ORO VERDE S EQUIPO DE RADIOLOGIA DENTAL DIGITAL P/ AUTOPSIAS Y LAB. DE OSTEOLOGIA FORENSE E IDENTIFICACION HUMANA" Nº447/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº12/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 16/02/23 obrante a fs.1, el Encargado del Centro Médico Forense de Oro Verde, Dr. Oscar Heit, solicita la compra de un (1) equipo de radiología dental portátil de alta frecuencia y un (1) radiovisiografo con software de instalación y control para uso del Centro Médico, argumentando la solicitud en la necesidad de contar con dichos elementos tanto en el Servicio de Tanatología como en el Laboratorio de Osteología Forense, para la realización de la tarea de identificación humana, con el fin de documentar características en los cadáveres en Sala de Autopsia, Laboratorio o directamente en el lugar del hallazgo.

Que a fs.3 se agrega un presupuesto referencial que asciende a la suma total aproximada de $1.062.660,00, el cual conforme surge a fs.5 ha sido verificado y controlado por el Dr. Oscar Heit.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.9 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art. Nº131 de la Ley Nº6902 (Subfuente 0333) e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de un (1) equipo de radiología dental portátil de alta frecuencia y un (1) radiovisiografo con software de instalación y control para el Centro Médico Forense de Oro Verde, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1 y 3; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con la recaudación generada en la aplicación del Art.Nº131 de la Ley Nº6902 (Subfuente 0333), hasta la suma de **Pesos: UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 ($1.100.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2013.**

3º) Notificar de la presente al Encargado del Centro Médico Forense de Oro Verde, Dr. Oscar Heit.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

uperior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/PROPUESTA DE U.T OICSA. S/MODIFICACION DEL PLAZO DE OBRA DE CONSTRUC. 2DA ETAPA NUEVO EDIF. ANEXO TRIB. PNA.- REF. ACT. Nº 2663/21 " N°3149/2022**

**Seguidamente en fecha 23 de marzo de 2023, fueron puestas nuevamente a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 12/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 31 de Marzo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a la presentación realizada por la firma "O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T.", adjudicataria de la obra del "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa", la cual tiene como objeto la consideración de una propuesta de modificación del plazo de ejecución de la obra, consistente en la reducción del mismo de treinta y seis (36) meses a veintiséis (26) meses corridos, argumentando que, resulta adecuado y conveniente técnica y económicamente acelerar el ritmo de la construcción, ya que incrementar el ritmo de obra y disminuir el plazo de ejecución es un costo de oportunidad que repercute favorablemente a las partes contratantes, morigerando los daños de ambas en este contexto extraordinario en relación a la situación económica inflacionaria.

Manifiesta que dicha situación incrementa para el Comitente la inversión prevista originalmente por causa de las redeterminaciones de precios con el correlativo mayor costo de obra por el mismo trabajo, y en cuanto a su parte, menciona que el sistema de redeterminación de precios aplicable con "cláusula gatillo" implica que con cada salto se produzca una pérdida real de su patrimonio. Que solo se redetermina el saldo de la obra a ser ejecutada a partir del salto, y no lo efectivamente ejecutado desde el anterior disparo hasta la producción de un nuevo salto.

Que en igual sentido, enumera la existencia de factores técnicos que propician la reducción de plazo interesada, mencionando que el aumento del ritmo constructivo y mayor inversión de obra sería a partir del 1/1/2023, por lo que no había modificación de la inversión a realizar por el comitente durante el 2022, año en el cual se culminarían con las tareas originariamente proyectadas y agrega a fs.4 el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, y a fs.5/6 un listado que refiere a la estimación del monto de los Certificados de Obra y Redeterminaciones desde el mes de enero/23 y hasta finalizar con el nuevo plazo propuesto.

///Sigue

Que mediante Nota N°21246/6 del 11/08/22 obrante a fs.7, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en análisis de lo interesado por la Contratista, menciona que, desde el punto de vista económico, la aceleración en el ritmo de trabajo se produciría a partir del mes de enero 2023, por lo que la propuesta no afectaría el desarrollo del cte. presupuesto 2022, sino que incidiría directamente sobre el 2023 e impactaría solo en dos (2) meses del 2024.

Que en igual sentido dicha Área Edilicia manifiesta que, al disminuirse el plazo de la obra en diez (10) meses se reducirían también los costos por Redeterminación de Precios, al ser afectados por menor cantidad de saltos inflacionarios y realizando una progresión estimada de gastos, informa que el costo a pagar por redeterminación en los próximos dos años, sería de $308.000.000,00 con el plazo original de obra y de $259.700.000,00 con el nuevo plazo propuesto, lo que significaría un ahorro de $48.400.000,00.

Que a fs.9 interviene el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.TJ. quien realiza una breve reseña respecto de los antecedentes que entiende relevantes, e indica primeramente que, los aspectos económicos, presupuestarios y técnicos, han sido analizados por el Área Técnica competente de este Poder Judicial, -comitente-, para la evaluación técnica de lo propuesto por la contratista.

Que en segundo lugar señala que la contratista invoca en apoyo de su petición "lo dispuesto por el pliego licitatorio y en particular por la Ley Provincial de Obra Públicas Nº 6351", omitiendo indicar específicamente a que disposiciones de dichos textos legales se refiere, por lo que en estudio de la normativa que pudiera ser aplicable al caso en cuestión, invoca el Art. 51 del Pliego General de Condiciones que dispone la modificación del plazo para la ejecución del contrato, estableciendo como principio, que las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta y la Ley N°6351 - Capítulo V- referido a la Ejecución de la Obra, que fija como regla general la sujeción estricta al contrato y regula consecuencias por las demoras en que pudiera incurrir el contratista en el cumplimiento de los plazos contractuales.

Que de lo expresado, dicha Asesoría Legal concluye que las reglas que rigen la licitación no reglamentan específicamente la cuestión que se presenta y en ausencia de reglamentación al respecto, permitiría interpretar que la modificación del plazo contractual mediante la reducción que se solicita, puede suponer una modificación de la propuesta presentada al acto licitatorio, lo que a su vez podría ser entendido como una variante contractual no prevista y que de la reglamentación mencionada surge que no está prohibido expresamente que pueda acortarse el plazo contractual.

Que conforme a ello sugiere, que en caso que la Superioridad entienda que es procedente aceptar la propuesta de la contratista, se disponga la modificación del contrato y se explicite de manera clara y concreta, que bajo ninguna circunstancia la aceptación del adelantamiento del plazo de ejecución de la obra implica ningún tipo de reconocimiento económico, ya sea en concepto de "premio", "prima", "reconocimiento", "incentivo" o cualquier otra denominación similar, en favor de la contratista "OICSA - EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ SA UT".

///Sigue

FOLIO 37

**Ref. Act. N°3149/2022**

Que a fs.12, 17, 24 y 26 la Contaduría General manifiesta que no resulta posible informar sobre las posibilidades presupuestarias de afrontar mayores desembolsos que los previstos originalmente atento a no encontrarse definido aún el crédito para el Plan de Obras Públicas del Poder Judicial del ejercicio 2023, por lo que correspondería aguardarse a la sanción de la Ley de Presupuesto. Que, posteriormente, habiéndose iniciado el ejercicio presupuestario 2023, la Contaduría General dictaminó a fs.32 que existía partida presupuestaria para hacer lugar al gasto.

Que encontrándose las presentes a Despacho para resolver, es que en fecha 10/02/23 conforme surge a fs.33/vta., se recepciona nueva presentación de la empresa O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T.", expresando que por causas que le son ajenas que modifican las condiciones analizadas al momento de efectuar la propuesta de reducción de plazo de obra, desiste de tal solicitud.

Que a fs.35 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que con dicha pretensión quedaría liberado un monto de $224.276.000,00 reservado en el Código de la obra correspondiente al Presupuesto 2023, el cual podría ser destinado para cubrir la diferencia faltante en algunas otras obras que fueran previstas.

Que a fs.37/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., atendiendo a la manifestación de 33/vta. de la cual surge la voluntad de la interesada en dejar sin efecto la solicitud por ella formulada en septiembre/22 y siendo que el Área Técnica no ha manifestado objeción alguna, no tiene observación alguna que formular respecto a lo precedentemente manifestado y solicitado.

**SE RESUELVE**:

**1)-** Tener por desistida a la firma "O.I.C. S.A. y EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.A. U.T., de la solicitud de modificación del plazo de la obra de ejecución del "Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná – Segunda Etapa", consistente en la reducción de mismo de treinta y seis (36) a veintiséis meses (26) corridos, de conformidad a los fundamentos vertidos por las Áreas Técnicas de Incumbencia en los considerandos de la presente.

**2)-** Notificar a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

**3)-** Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ E/PROPUESTA DE U.T OICSA. S/MODIFICACION DEL PLAZO DE OBRA DE CONSTRUC. 2DA ETAPA NUEVO EDIF. ANEXO TRIB. PNÁ.- REF. ACT. Nº 2663/21 " N°3149/2022**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y BASES P. JUDICIAL
FOLIO
10
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA SOBRE FINALIZACION CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS - MORGUES JUDICIALES CONCORDIA, GUALEGUAY Y GCHU-" N°5093/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°013/23*** *-Oficina de Compas y Asesoramiento del S.T.J*

///-RANA, 07 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes tienen su inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en fecha 01-12-22 en relación a la finalización del contrato del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos biopatogénicos de las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguay y Gualeguaychú adjudicado oportunamente a la firma *"Soma S.A."* mediante Orden de Compra N°66/22 perteneciente a las actuaciones N°4295/22 -fs.2 y vta.-, cuyo vencimiento opera el 28 de febrero de 2023.

Que, a fs.4, el Departamento Médico Forense del S.T.J., sugiere la continuidad del servicio siendo imprescindible contar con el mismo para la preservación del medio ambiente, evitando los tóxicos contaminantes que se generan en las mencionadas dependencias. Asimismo señala, en relación a la frecuencia de recolección y a los kgrs., permanecer con el mismo programa que se realiza hasta la fecha, conforme orden de compra de fs.2 y vta.

Que, a fs.8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., informa el costo referencial según presupuesto solicitado a la firma "SOMA S.A." de fs.6/7.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que es viable atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- pero no obstante señala que el incremento que presenta este tipo de servicio (alrededor del 95%) en proceso de renovación supera ampliamente las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2023, siendo necesario realizar ajustes en otras partidas para mantener el equilibrio presupuestario.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de recolección de residuos biopatogénicos para las Morgues Judiciales de Concordia, Gualeguaychú y Gualeguay por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar mensualmente, conforme se adjudique, hasta la suma de **Pesos: CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 20/100 ($131.914,20)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, implica un total de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 40/100 ($1.582.970,40).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme lo previsto en el Art. 17 inc. b) de la Ley Nº5.140 (Dto. 404/95 MEOSP).

3º) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 14

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S/SOLICITUD PRORROGA PARA ENTREGA DOCUMENTACIÓN ARQ. STECHINA - REF. EXPTE. N° 1913/22" N°5589/2022**

**Seguidamente en fecha 22 de febrero de 2023, fue puesto a Despacho para resolver. CONSTE.**

Cra. CECILIA V. PIL CAN
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°14/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.*

**Paraná, 14 de marzo de 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°21777/3 del 27/12/22 obrante a fs.6, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. pone en conocimiento sobre una presentación efectuada por el Arq. Sebastián Stechina, profesional que fuera contratado mediante Actuaciones N°1913/2022 caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S CONTRATACIÓN EQUIPO DE PROFESIONALES P/ PROYECTO 2° ETAPA NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES FEDERACIÓN", para realizar parte de la documentación del proyecto ejecutivo de la 2da. Etapa de Construcción del nuevo Edificio de Tribunales de Federación, consistente en los trabajos de: Dibujante para desarrollo del proyecto- Gráfica información arquitectura, Relevamiento, Plantas, Cortes, MJVistas, Detalles, Planilla Locales, Plano municipal (gráfica), -referentes al Renglón N°1-; Elaboración de Pliegos y Computista Tareas particulares por especialidad Pliego especificaciones Técnicas, Condiciones generales | Cómputo I Control y coordinación cómputos particulares, - referentes al Renglón N°2- y Sanitarista. Tareas particulares por especialidad Diseño, Cálculo, Dimensionamiento, Cloacas, Pluviales, Agua, Incendio, Planillas, Normativa, Cómputo, Presupuesto y Planos proyecto completo esc. 1:75, -referentes al Renglón N°4-.

Que el Arq. Sebastián Stechina solicita se le otorgue una prórroga de cuarenta y cinco (45) días corridos para finalizar con las tareas encomendadas, señalando al respecto dicha Área Edilicia que, los trabajos mencionados anteriormente tenían un plazo de ejecución de tres (3) meses, cuyo vencimiento recaía el 17/01/23, aclarando que al momento de iniciar el trámite de contratación del equipo de profesionales, el plazo brindado para ejecución de su trabajo fue informado como "estimado", por lo que entiende válidas las razones invocadas para la solicitud de prórroga, por cuanto difícilmente puede dimensionarse el tiempo concreto que llevará el desarrollo de un proyecto hasta tanto no se inicia con el mismo.

Que en tal sentido, el Área de Arquitectura Judicial, requiere se acepte la solicitud de ampliación de plazo interesada por el profesional y que la misma sea //////-

///Sigue

/////- extensiva a los restantes profesionales contratados bajo el mismo expte. N°1913/2022, a saber: Ing. Claudio Fontana (correspondiente al Renglón N°3: Diseño, cálculo, dimensionamiento, tableros, alarmas, audio/video, telefonía, iluminación, planillas, normativa, cómputo, presupuesto, planos y proyecto esc. 1:75) e Ing. Federico Martínez, (correspondiente al Renglón N°5 -Alternativa-:(Diseño | Cálculo | Balance Térmico | Dimensionamiento y elección equipos, Planillas, Normativa, Cómputo, Presupuesto, Planos proyecto completo esc. 1:75), por cuanto su trabajo se realiza a partir del avance del trabajo del Arq. Stechina.

Que por último menciona que dicha ampliación no afectará ni atrasará la continuidad de ejecución de etapas de la obra ya que la primera de ellas, en desarrollo a la fecha, tiene previsión de finalización hacia fines del mes de marzo/23.

Que a fs.8 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en base a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial, expresa que podría ser de aplicación lo dispuesto en el párrafo 1ero. del Art.30 de la Ley de Obras Públicas, que establece que las demoras en el cumplimiento del plazo contractual da lugar a la aplicación de penalidades "salvo que dichas demoras fueran motivadas por causas debidamente justificadas" y en consecuencia, se debería hacer lugar a lo solicitado por el Arquitecto Stechina.

Que respecto al pedido de extensión de la prórroga hacia los restantes profesionales, entiende que correspondería que en cada caso se solicite y justifique la ampliación de plazos, según adviertan necesario.

Que posteriormente, conforme consta a fs.9/10 los Ing. Electromecánicos Fontana Claudio y Martínez Belderrain Federico, integrantes junto con el Arq. Stechina, del equipo de profesionales contratados en el marco de las Actuaciones N°1913/22, realizaron sus respectivas presentaciones interesando se les concedan una prórroga para la presentación de sus trabajos, por la cantidad de quince (15) días corridos en el caso del Ing. Fontana y de diez (10) días corridos en el caso del Ing. Martínez, ambos a partir de la fecha de finalización requerida por el Arq. Stechina.

Que al respecto, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante Nota N°21934/3 del 10/02/23, aclara que dichas prórrogas serán contabilizadas a partir del 03/03/23, fecha en la que culminaría los trabajos el Arq. Stechina (según su solicitud), por lo que se extenderían los plazos de estos profesionales hasta el día 18/03/23 en el caso del Ing. Fontana y hasta el 13/03/23 en el caso del Ing. Martínez.

Que a fs.13/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y a lo dispuesto en el párrafo 1ero. del Art.30 de la Ley de Obras Públicas, referenciado anteriormente, no advirte óbice legal para hacer lugar a lo solicitado por los Ings. Fontana y Martínez Belderrain.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las tareas contratadas mediante Actuaciones N°1913/2022 a los profesionales Arq. Sebastián Stechina, correspondiente a los Renglones N°1, N°2 y N°4; Ing. Claudio Fontana correspondiente al Renglón N°3 e Ing. Federico Martínez, al Renglón N°5 -Alternativa-, a saber: en la cantidad de /-

///Sigue

FOLIO 45

**Ref. Act. N°5589/2022**

/- cuarenta y cinco (45) días corridos para el Arq. Sebastián Stechina, por la cantidad de quince (15) días corridos para el Ing. Claudio Alberto Fontana y de diez (10) días corridos para el del Ing. Federico Martínez Belderrain, ambos Ings. a partir de la fecha de finalización requerida por el Arq. Stechina, para la realización del proyecto ejecutivo de la 2da. Etapa de Construcción del nuevo Edificio de Tribunales de Federación, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Notificar a los profesionales Arq. Sebastián Stechina, Ing. Claudio Fontana e Ing. Federico Martínez y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3)- Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 19

**"JUZGADO DE PAZ - CRESPO S PAGO FACTURA POR REPARACIONES VARIAS" N°4506/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°15/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio N°14586 de fecha 31-10-2022 obrante a fs.2 y vta., la Jueza de Paz y de Familia de la ciudad de Crespo, Dra. Silvia Rocha, solicita una partida especial para el pago de la factura que adjunta a fs.1 de la firma *"Geist Eduardo Damián"* concerniente a trabajos de instalación de cables de redes para computadoras e impresoras, reparaciones y mejoras eléctricas varias ante elementos que se encontraban en mal estado y presentaban un potencial riesgo para el personal, incluyendo los materiales. Destaca que dicha contratación fue imprescindible y urgente para adecuar las instalaciones del organismo y aprovechar los nuevos equipos e impresoras recepcionados.

Que, a fs.4, la Dirección de Arquitectura Judicial manifiesta que no tomó conocimiento con anterioridad a la fecha de la existencia de inconvenientes en la instalación eléctrica ni de la necesidad de efectuar los trabajos detallados en la factura de fs.1.

Que, a fs.5 y 6, la Intendencia del Poder Judicial y el Area de Informática Jurídica del S.T.J. indican que no hubo consulta ni solicitud previa por los trabajos realizados.

Que, en relación a ello, mediante nota de fecha 19-12-22 obrante a fs.14 y vta., el Juzgado de Paz de Crespo hace saber que en ese entonces solicitó tres (03) presupuestos referenciales de firmas locales para realizar los trabajos urgentes e imprescindibles que el servicio de justicia requería para dar respuesta inmediata a las personas que concurren al organismo como así también cumplir con las obligaciones que la ley impone en un fuero tan complejo como el de Familia, entendiendo que estaba justificada la urgencia del pedido. Agrega que, por un error involuntario, se omitió remitir los presupuestos en la creencia de que la urgencia les permitiría llevar a cabo los mismos.

Que, a fs.16, la Intendencia del Poder Judicial constata la realización de los trabajos.

Que, en su intervención de fs.17, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que es viable atender la erogación interesada y que de acuerdo al importe de la misma hubiera correspondido aplicar el procedimiento de Solicitud de Cotización pero no obstante, de compartir las razones de urgencia y los fundamentos expresados por el organismo, podría encuadrarse en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. h) y Art.27° inc. c) apart. b) punto 9 de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP. Asimismo destaca que, dada la ejecución actual de las partidas de Rentas Generales, lo interesado podría atenderse a través de la utilización de Recursos Afectados (SF0372) Tasa de Justicia, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley 10.056 que reza: *"Establécese que la recaudación en concepto por Tasa de actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ///

*ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la provincia necesarios para su funcionamiento"*

Que, a fs.18, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. entiende como correcto el encuadre normativo indicado por la Contaduría General no advirtiendo impedimento legal para la aplicación al caso de la Contratación Directa por Vía de Excepción.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar, excepcionalmente, a lo solicitado por el Juzgado de Paz y de Familia de la ciudad de Crespo en relación al pago de la factura Nº00002-00000152 perteneciente a la firma *"Geist Eduardo Damián"* -fs.1- por los trabajos de instalación de cables de redes para computadoras e impresoras, reparaciones y mejoras eléctricas varias y materiales y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($65.000,00),** encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. h) y Art.27º inc. c) apart. b) punto 9 de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:
**$39.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022,
**$26.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3- PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2022.

3º) Notificar de la presente al Juzgado de Paz y de Familia de la ciudad de Crespo haciéndole saber que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº5140 de Contabilidad Pública, debiendo informar y solicitar la autorización previa correspondiente.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

FOLIO 20

///guen firmas. Act. Nº4506/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 9

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°31 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN ".- EXPEDIENTE N°28/2023.**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°16/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 27 de Febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°31 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fs.4, informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°31 fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de agosto/22 y corresponde a los trabajos del mes de Noviembre/22, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/20; N°35/21; N°163/21; N°26/22 y N°269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra.

Que a fs.6 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°31, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de $2.521.477,99, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.8/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de agosto/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°203/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°3004/2022, se aprobó el Acta de la Sexta Readecuación (cfr. fs.3/4.).

Que atento a ello y siendo que el certificado de redeterminación provisoria N°31 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de noviembre/22, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

Ref. Act. N°28/2023

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°31 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 99/100 ($2.521.477,99),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $2.521.477,99 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.6, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

2

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
10
E. RIOS

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°31 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19" N°1356/2022.**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°32 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN ".- EXPEDIENTE N°46/2023.**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°17/23** -Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 17 de Febrero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°32 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.4 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°32, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de agosto/22 por los trabajos del mes de Diciembre/22, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/20; N°35/21; N°163/21; N°26/22 y N°269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra.

Que a fs.6 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°32, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de $251.888,51, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.8/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de agosto/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°203/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°3004/2022, se aprobó el Acta de la Sexta Readecuación (cfr. fs.3/vta.).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°32 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de diciembre/22, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°32 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 51/100 ($251.888,51),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $251.888,51 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.6, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 10

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO N°24 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19".- EXPEDIENTE N°33/2023.**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°18/23** -Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 17 de Febrero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°21828/16 de fecha 10/01/23 obrante a fs.5 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°24, correspondiente al mes de diciembre/22, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de septiembre/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.7 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°24 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $7.558.705,87, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.9/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de septiembre/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°217/22 (cfr. fs.3/4) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que atento a lo expuesto precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°24 solicitada por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 87/100 ($7.558.705,87),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023.**

4) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $7.558.705,87 del Ejercicio Presupuestario 2023.

5) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº10 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ - REF. Nº2663/21" Nº03/2023**

11

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº19/23*** - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº21808/6 obrante a fs.5, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº10, correspondiente a los trabajos del mes de diciembre/22, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes septiembre/22, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa".

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que la empresa contratista ha cumplido, a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la inspección de obra.

Que, a fs.7, la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°10 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $6.266.048,93 por lo que de abonarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.9/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud de Redeterminación correspondiente al mes de diciembre/22 con el salto de septiembre/22 en virtud del cual se confeccionara el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria cuya copia luce a fs.2 y que conforme a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones) no se advierten óbices legales para la continuidad del trámite. Agrega que, previo a la cancelación de los Certificados emitidos, la contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 (cfr. artículo 27º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.).

Que, a fs.10 y vta., se adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº258/22 de diciembre/22 -Ref. Act. Nº5220/22- mediante la cual se hace lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios Nº9.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios Nº10, solicitada por la firma **"OICSA-CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO CON 93/100 ($6.266.048,93)**, cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía///

contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- **ENT 000- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 del Presupuesto 2023.

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.266.048,93.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.8, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 12

**"INTENDENCIA - PARANÁ S ARREGLO Y REEMPLAZO DE REDES ANTI-PALOMAS EDIFICIO TRIBUNALES PNA." Nº5010/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº20/23** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 25-11-22 obrante a fs.3, la Intendencia del Poder Judicial solicita la contratación del servicio de reparación y/o reemplazo de las redes y pinchos anti-palomas destacando que las instaladas en el Edificio Central se encuentran deterioradas en diversos sectores resultando ineficientes para contener las aves. A tal fin adjunta, a fs.1/2, un presupuesto referencial solicitado a una firma del rubro.

Que, a fs.4, la Dirección de Arquitectura Judicial entiende necesaria la contratación interesada para que dichos elementos continúen cumpliendo con los fines y objetos de su colocación inicial (erradicar la presencia de aves en las ventanas y parasoles del edificio). Aclara que los trabajos pueden ser realizados a inicios del año 2023 ya que son necesarios pero no urgentes. Asimismo aclara que los elementos deben ser de igual color, características y medidas que los instalados y que la empresa adjudicataria debe brindar antecedentes comprobables de realización de trabajos similares como así también garantía y presentar seguros personales/ ART de todo el personal que desarrolle las tareas.

Que, habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2023, se solicitó un presupuesto referencial actualizado a la firma *"Mak Consulter"* -fs.8/9-.

Que a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de reparación y/o reemplazo de redes y pinchos anti-palomas en el Edificio Tribunales de esta ciudad; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 ($1.576.180,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial.

SI///

///gue. Act. N°5010/2022

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana V. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 58

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ NECESIDADES EDILICIAS NUEVAS SALAS DE ORALIDAD EN PROVINCIA - REF. EXPTE. N° 1847/2022" Nº4095/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº21/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 10 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 06-10-22 obrante a fs.18, la Dirección de Arquitectura Judicial informa sobre las necesidades a cubrir para mejorar las condiciones acústicas de las salas de oralidad de la provincia donde se implementará el nuevo equipamiento audiovisual en proceso de adquisición en las actuaciones Nº1847/2022 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S-ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL P/INCORPORACION NUEVAS SALAS DE ORALIDAD EN TODA LA PROV". A tal fin detalla las necesidades a cubrir y adjunta, a fs.2/17, los planos y documentación correspondiente.

Que, a fs.20, el Area de Informática Jurídica hace saber que las adecuaciones sugeridas no son bloqueantes para la prosecución del proyecto en curso.

Que, a fs.22 y vta., la Dirección de Arquitectura Judicial sugiere la intervención de la Intendencia del Poder Judicial para que informe en relación a los materiales necesarios para realizar los trabajos interesados en los puntos 3 a 7 de su informe de fs.18, lo que fuera respondido a fs.24.

Que, a fs.26, el área técnica amplía las especificaciones de lo requerido.

Que, a raíz de ello y habiendo iniciado el ejercicio presupuestario 2023, a fs.54, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos actualizados solicitados a firmas del rubro -fs.49, 52 y 53 vta.-.

Que a fs.55, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, en una nueva intervención de fs.57, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. hace saber que, a la fecha, las situaciones descriptas a fs.17/18 persisten destacando que sólo se han detectado algunas intervenciones menores resolviendo problemáticas de luminarias, por lo que sugiere continuar con la adquisición interesada.

Que, en las actuaciones Nº855/2023 y Nº856/2023 se tramita la solicitud de mobiliario y cortinas.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.26 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para los trabajos a realizar en las salas de oralidad de la provincia; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de ///

contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.400.000,00).**

2º) Imputar la proporción de la erogación al crédito de las Cuentas:
**$80.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y
**$1.320.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.
VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés es puesto a despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "CORREO ARGENTINO S.A." S/ AJUSTE DE PRECIOS POR IPC -TERCER AÑO- -REF. ACT. Nº2654/2020-" - Nº4798/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº22/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 17 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de fecha 25/11/22 obrante a fs.1, el Correo Oficial de la República Argentina S.A. hace saber que en fecha 30/11/22 finalizó la vigencia de los precios pactados para el segundo año de contrato del servicio de transporte y entrega de sacas, paquetes y correspondencia, conforme Orden de Compra Directa Nº03/21 -Ref. Act. Nº2654/20- cuya copia obra a fs.5 y vta. destacando que a la finalización del segundo período los valores se actualizarán de acuerdo al Indice de Precios al Consumidor (IPC) verificada en los doce (12) meses correspondientes al segundo período del contrato la que asciende al 92,4% y, en nota de fecha 18-01-23 obrante a fs.6, manifiesta que en el mes de diciembre/21 se extendieron los precios correspondientes al último período por el término de treinta (30) y la diferencia será facturada oportunamente en forma retroactiva.

Que, a fs.7/9, obra detalle de los nuevos valores con una vigencia desde el 01/12/22 al 30/11/2023.

Que, a fs.11, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. manifiesta que conforme luce a fs.5 y vta. la Orden de Compra Directa 03/21 indica el plazo de vigencia del contrato por treinta y seis (36) meses a partir de Diciembre/20 a Noviembre/23 y que *"... los precios para el segundo y tercer período serán actualizados en forma automática bajo el IPC-INDEC, siempre que el mismo no supere las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial"*.

Que, en relación a ello, a fs.12, la Contaduría General del Poder Judicial informa que verificó la variación del IPC-INDEC expresada por la contratista y que sería aplicable al último año de contrato. Asimismo comunica que existe partida presupuestaria para hacer frente a la renovación del tercer año del contrato considerando un incremento del 92,4% en los costos del servicio. Agrega que implicará tramitar un refuerzo presupuestario en el corriente año o analizar su atención con otras fuentes de financiamiento para no desequilibrar el presupuesto y desatender otras erogaciones necesarias para el funcionamiento del Poder Judicial. En relación a la participación de los Ministerios Públicos entiende que oportunamente se realizarán los ajustes correspondientes teniendo en cuenta los porcentajes establecidos conforme Acuerdo General ///

Nº07/2021 y lo acordado con los Ministerios considerando que los mismos vienen absorbiendo el costo desde el presupuesto 2021, contando con una previsión para este servicio en el 2023.

Que, en una nueva intervención de fs.14, el Asesor Legal de las Areas Administrativas del S.T.J. manifiesta que, de acuerdo al informe de la Contaduría General y conforme a las condiciones de contratación expresadas en la Orden de Compra directa de fs.5 y vta., no se advierten óbices legales para dar continuidad al presente trámite.

Que, a fs.15/16, se adjunta como antecedente copia del Acuerdo General Nº07/21 del 23-03-21, Punto Segundo, donde se dispone aprobar la propuesta del "Correo Oficial de la República Argentina S.A." para la aplicación del procedimiento de contratación directa por vía de excepción (Art. 27 Inc. c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº5.140), por el término de tres (03) años, con una actualización anual conforme el índice de Precios al Consumidor, siempre que el mismo no supere las posibilidades presupuestarias del Poder Judicial y, a fs.17 y vta. copia de resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº29/22 de marzo/22 -Ref. Act. Nº4969/21- mediante la cual se autoriza el incremento del 46% en los costos del servicio, a partir del mes de diciembre/21.

Que, atento a los considerandos vertidos precedentemente

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar el incremento del 92,4% en los costos del servicio mensual de Admisión, Transporte y Entrega de Sacas, Paquetes y Correspondencia para el Poder Judicial, a partir del 01/12/2022 hasta el 30/11/2023, adjudicado oportunamente mediante Orden de Compra Nº03/21 del 13/04/21 referente a las actuaciones Nº2654/20 con el "Correo Oficial de la República Argentina S.A.".

2º) Hacer saber lo resuelto al Correo Oficial de la República Argentina S.A.

3º) Registrar y pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

///guen firmas. Act. Nº4798/2022

FOLIO 19

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 6

**"DEPARTAMENTO CONTABLE - MINISTERIOS PÚBLICOS (CONTADORES)-PARANÁ INTERESA SOLICITAR FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO (INCISO 4) - PRESUPUESTO 2023- N°01/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia N°23/23** -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 15 de Febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Sr. Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Jorge Amílcar Luciano García y el Sr. Defensor General, Dr. Maximiliano Francisco Benítez, en oficios N°1 y N°2 respectivamente, solicitan que por intermedio de la Contaduría General del Poder Judicial, se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos, un libramiento de fondos a los fines de atender la cancelación de las adquisiciones de bienes de uso que se realicen con cargo al presupuesto 2023 aprobado por Ley N°11.041 y la Contaduría General del Poder Judicial a fs.5 informa que conforme a lo interesado en las presentes, correspondería solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $8.483.000,00, para atender las inversiones de bienes de uso para el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

En atención a ello;

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100 ($8.483.000,00),** necesaria para satisfacer el pedido de fondos formulado por el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

2°) Registrar, notificar de la presente a la Procuración General, Defensoría General, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

*Si///*

///guen firmas. Act. N°01/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. F. JUDICIAL
FOLIO
9
E. RIOS

**"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE RESMAS 2023" N°279/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°24/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 17 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 08-02-22 obrante a fs.1, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal para ser distribuidas entre todos los organismos judiciales de la provincia y los Ministerios Públicos.

Que, a fs.4/5, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°15/22 -Act. N°142/22- de febrero/22 con su respectiva Orden de Compra, como antecedente de pedidos de similares características y, a fs.6, informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.2/3.

Que, a fs.7, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.8, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la erogación que se interesa e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-. Asimismo hace saber que, el presupuesto referencial informado implica un 111% de incremento en relación al monto involucrado en el ejercicio 2022, lo que supera ampliamente el incremento establecido para las partidas presupuestarias de Rentas Generales mediante la Ley de Presupuesto 2023 N°11.041, que fue de un 35%, por lo que resulta necesario la utilización de fuentes alternativas de recursos -Rentas Afectadas- Tasas de Justicia-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la adquisición de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal, detalladas a fs.1, requeridas por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($16.840.000,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($13.472.000,00):** al crédito de la partida: **$6.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y **$7.472.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- ///

SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2022 correspondiente a la Tasa de Actuaciones Judiciales.

3º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($3.368.000,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.684.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.684.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
8
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S / VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION, TRANSP., TRATAM. Y DISP. DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS - MORGUE JUDICIAL ORO VERDE Y EDIFICIO TRIBUNALES PARANA-" Nº100/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº25/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 17 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes por la renovación del contrato del servicio mensual de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos biopatogénicos en el Edificio Tribunales de Paraná y en la Morgue Judicial de Oro Verde oportunamente contratado con la firma *"SOMA S.A."* mediante Orden de Compra Nº127/22 perteneciente a las actuaciones "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCION, TRANSP., TRATAM. Y DISP. DE RESIDUOS BIOPATOGENICOS - MORGUE JUD. ORO VERDE Y EDIF TRIBUNALES PARANA-" Nº195/2021- fs.2 y vta.- y cuyo vencimiento opera en el mes de abril/23.

Que, a fs.5, el Departamento Médico Forense del S.T.J. manifiesta la necesidad imprescindible de contar con el servicio en cuestión para la preservación del medio ambiente y así evitar los tóxicos contaminantes que se generan en esas dependencias. En relación a las características del servicio (frecuencia y kgs.) sugiere su continuidad en los términos contratados oportunamente.

Que, a fs.6, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., informa el costo referencial según presupuesto solicitado a la firma "SOMA S.A." de fs.3 y vta.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada, indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y recomienda prever en la Solicitud de Cotización y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) como así también los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio mensual de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos biopatogénicos en el Edificio Tribunales de Paraná y en la Morgue Judicial de Oro Verde por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado mediante el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 62/100 ($83.759,62)** que, por el período de contratación de doce (12) meses, implica un total de **Pesos: UN MILLON CINCO**

**MIL CIENTO QUINCE CON 44/100 ($1.005.115,44).**

2°) Notificar de la presente al Departamento Médico Forense del S.T.J.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **-I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme la excepción prevista en el Art. 17 inc. b) de la Ley N°5.140 (Dto. 404/95 MEOSP).

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. JUDICIAL
FOLIO
16
E. RIOS

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-CONTRATACION TRABAJOS DE CABLEADO RED INFORMATICA P/ NUEVOS EDIFICIOS DE JUZGADO DE PAZ DE LAS LOCALIDADES DE ALCARAZ, ARANGUREN, VILLA CLARA, UBAJAY Y VILLA URQUIZA" Nº3168/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº26/23*** *-Departamento Patrimonio del S.T.J.-*

Paraná, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota Nº21255 de fecha 20-10-22 obrante a fs.6/7, la Dirección de Arquitectura Judicial informa sobre la necesidad de proyectar el tendido de red informática para los distintos puestos de trabajo y su conexión al data center respecto de los nuevos Juzgados de Paz en construcción de las ciudades de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza que se tramita en las actuaciones Nº1518/22, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, con fecha de inicio en el mes de Octubre/22.

Que, a fs.1/5, adjunta los planos respectivos con la indicación de los puestos de trabajo en cada localidad y las características técnicas a tener en cuenta para el cableado completo, incluyendo materiales, bastidores y mano de obra.

Que, a fs.9 y vta., el Area de Informática Jurídica del S.T.J. sugiere la tercerización del servicio ya que la complejidad del mismo excede las capacidades de su personal. A tal fin indica las especificaciones técnicas y cantidad de materiales a adquirir.

Que, a fs.13, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.12.

Que, en su intervención de fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, a fs.15/17, se adjunta como antecedentes copias de resoluciones Secretaría-Contaduría General de mayo/20 -Act. Nº7351/2019- y de Presidencia del S.T.J. Nº21/22 de enero/22 -Act. Nº3989/21- en las cuales se hizo lugar a la provisión e instalación de puestos de cableado estructurado en los Juzgados de Paz de las localidades de Bovril, Viale, Santa Elena, Estancia Grande, Hernandarias y Hasenkamp.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de cableado de red informática para los nuevos edificios de los Juzgados de Paz de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.9 y vta. por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, conforme se adjudique, hasta la suma total de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($1.645.000,00).**

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:: **$987.000,00:** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00- ENT.000- **PG.18**- SP.00- PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y **$658.000,00:** DA.953- C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.18** -SP.00 - PY.00 - AC.01- OB.00 -F.1- FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000- DTO.99- UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial y al Area de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA "HOWARD JOHNSON" P/ SU PAGO -REF. ACT. Nº3167/2022-" Nº317/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº27/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 09-02-23, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva para su pago factura perteneciente a la firma *"Neogame S.A."* -fs.1- concerniente a una cena realizada en el marco del Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes que se llevó a cabo durante los días 27 y 28 de octubre del año 2022.

Que, a fs.5 y vta., se adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. Nº544/22 de septiembre/22 -Act. Nº3167/22- mediante la cual se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar la contratación del servicio de lunch para ciento cincuenta (150) personas para el mencionado congreso, que fuera requerido por la Oficina de Ceremonial del S.T.J. y, a fs.6 y vta., copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº224/22 de noviembre/22 en la cual se hace lugar al mayor costo resultante por un incremento en la cantidad de personas inscriptas en el mismo.

Que, a fs.8, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. corrobora que la factura agregada a fs.1 corresponde a una cena realizada en el marco del Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes llevado a cabo los días 27 y 28 de octubre/22 y sugiere incluir el gasto dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial para el año 2022 conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado, destacando que dicha contratación fue realizada con un proveedor habitual del Poder Judicial, el cual presta un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud de los eventos contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la misma.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa**, según lo establece el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido.

Que, atento a lo expuesto

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº0068-00004297 por la suma de $58.520,00 -fs.1- perteneciente a la firma *"Neogame S.A."* concerniente a una cena realizada en el marco del Congreso Nacional de Secretarios Letrados y Relatores de Cortes que se llevó a cabo durante los días 27 y 28 de octubre del año 2022; autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a dicha firma, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($58.520,00)**

Nº317/2023

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.1 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana B. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 8

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTRES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL PRIMER SEMESTRE 2023" Nº413/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº28/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

///-RANA, 17 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio del S.T.J. en virtud de haberse recepcionado presupuesto del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER- (fs.5), por la suma de $230.027,41 referente a la contratación semestral de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2023 (01-02-23 al 31-07-23).

Que, a fs.1 y vta., se adjunta como antecedente copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº134/22 de julio/22 -Ref. Act. Nº2783/22- mediante la cual se hace lugar a la contratación semestral del seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados, durante el segundo semestre del año 2022.

Que, en su intervención de fs.7, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -FORMA DIRECTA-, según a lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación semestral de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2023, conforme presupuesto adjunto a fs.5 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/02/23 al 31/07/23; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 S.G.G. el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE CON 41/100 ($230.027,41)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos y al Área de Juicio por Jurados de Paraná.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 13

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- AMPLIACION (PRESUPUESTO)DE OBRA - OBRA: REPARACIONES EN GENERAL DEL EDFICIO TRIBUNALES NOGOYA - ETAPA 1 - REF. EXP 3860/22" Nº44/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº29/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 23 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº21833/11 de fecha 13/01/23, obrante a fs.1, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa sobre la necesidad de ampliar los trabajos contratados en el marco de la Obra: *"Reparaciones en general del Edificio Tribunales Nogoyá"* -Ref. Act. Nº3860/22- adjudicado a la firma *"ANAV Instalaciones y Servicios"*.

En relación a ello manifiesta que una vez iniciada la obra se detectó la imposibilidad de colocar la puerta placa en el baño de la oficina de la secretaría ya que un mueble tipo biblioteca empotrado en el muro de la oficina contigua impidió demoler en la medida necesaria para su colocación.

Que, a tal fin informa el costo estimativo solicitado a la contratista indicando que podría ser cubierto con la partida disponible bajo el Código Nº21 del Ejercicio 2023. Agrega que dicho monto representa el 5,28% del contrato ($4.950.000,00), respeta los precios unitarios del presupuesto presentado en la Licitación y cumple con lo establecido por la Ley de Obras Públicas que establece en su Art. Nº12, punto b) "*...cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta porciento (40%) del total del monto contratado*".

Que, a fs.3/4 y vta., se adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. Nº624/22 de octubre/22 y Nº761/22 de diciembre/22 -Ref. Act. Nº3860/22- mediante las cuales se hace lugar a la contratación de los trabajos en el Edificio de Tribunales de Nogoyá por el sistema de CONCURSO DE PRECIOS y su adjudicación a la firma *"ANAV Instalaciones y Servicios"*.

Que, en su dictamen de fs.10 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J., no advierte óbices legales para la continuidad del trámite, encontrándose el supuesto planteado expresamente previsto por la normativa vigente. Asimismo indica que, en caso de hacer lugar a lo solicitado se deberá requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes, según lo determinado en el Artículo 50° de la Ley de Obras Públicas que reza "*...en toda ampliación de obra o en los adicionales o imprevistos que se autoricen deben reajustarse las garantías correspondientes*".

Que, a fs.12, la Contaduría General no tiene observaciones que realizar en cuanto a la ampliación de la obra solicitada, debiendo requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes.

Que en atención a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Arquitectura Judicial en relación a la ampliación de la Obra: *"Reparaciones en general del Edificio Tribunales Nogoyá"* adjudicada oportunamente a la firma *"ANAV Instalaciones y Servicios"*; autorizar a la Oficina de Compras y ///

N°44/2023

Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($261.300,00)**.

2º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($261.300,00).

3) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: **$261.300,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la firma *"ANAV Instalaciones y Servicios"* haciéndole saber que deberá realizar el reajuste de las garantías correspondientes.

5) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S- AMPLIACION INGRESO VEHICULAR P/OBRA REFORMA INGRESO VEHICULAR Y OTROS TRABAJOS EDIF TRIBUNALES - PARANA- REF. EXP. N°3456/22" Nº233/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº30/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº21908/6 del 07/02/23 obrante a fs.2, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. solicita una ampliación de la Obra: "Reforma Ingreso Vehicular y otros trabajos -Edificio Tribunales Paraná" consistente en la necesidad de conservar un ancho uniforme de circulación vehicular para favorecer las maniobras de los vehículos, tanto en el ingreso como en el egreso de los mismos que incluye rubros de trabajo preliminares, demoliciones y extracciones, contrapiso y carpeta, hormigón y cordones, pisos y pintura; estimando realizar estos trabajos en un término de quince (15) días corridos.

Que, a tal fin informa el costo estimativo solicitado a la contratista indicando que podría ser cubierto con la partida disponible bajo el Código Nº21 del Ejercicio 2023. Agrega que dicho monto representa el 7,25% del contrato ($4.129.957,31), respeta los precios unitarios del presupuesto presentado en la Licitación y cumple con lo establecido por la Ley de Obras Públicas que establece en su Art. Nº12, punto b) "*...cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución no hubiesen sido previstos en el proyecto, el importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta porciento (40%) del total del monto contratado*".

Que, a fs.3 y vta., se adjunta copia de la resolución de Presidencia del S.T.J. Nº532/22 de septiembre/22 -Ref. Act. Nº3456/22- mediante las cuales se hace lugar a la contratación de los trabajos de mantenimiento en medianeras y de ensanchamiento del acceso vehicular del Edificio de Tribunales de Paraná por el sistema de CONCURSO DE PRECIOS.

Que, en su dictamen de fs.7 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J. entiende que la situación descripta por el área técnica no se encuadraría en la norma mencionada sino que se correspondería con lo normado en el Artículo 45 de la ley de Obras Públicas Nº6.351 que reza *"...las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto del veinte porciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el artículo siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir"*, debiendo ser considerado lo que dispone el artículo 46 de la misma ley. Asimismo indica que, en caso de hacer lugar a lo solicitado se deberá requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes, según lo determinado en el Artículo 50º de la Ley de Obras Públicas que reza "*...en toda ampliación de obra o en los adicionales o imprevistos que se autoricen deben reajustarse las garantías correspondientes*".

Que, a fs.6, la Contaduría General no tiene observaciones que realizar en cuanto a la ampliación de la obra solicitada, debiendo requerir a la contratista el reajuste de las garantías correspondientes.

Que en atención a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

Hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Arquitectura Judicial en relación a la ampliación de la Obra: "Reforma Ingreso Vehicular y otros trabajos -Edificio Tribunales Paraná" adjudicada oportunamente a la firma *"Doph Constructora"*; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 79/100 ($299.610,79)**.

2º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 79/100 ($299.610,79).

3) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a la firma *"Doph Constructora"* haciéndole saber que deberá realizar el reajuste de las garantías correspondientes.

5) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
12
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." Y "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." P/ PUBLICACION EDICTO LLAMADO A LIC. PCA. N°01/23 -REF. ACT. N°4959/22" N°471/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°31/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura N°0011-00005891 -fs.1- perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $23.939,90 y N°00003-00000526 -fs.4- de la firma *"Medios del Interior S.R.L."* por la suma total de $82.376,80 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública N°01/23 (Act. N°4959/22) por *"la adquisición de insumos requeridos por el Servicio de Genética Forense del S.T.J. para el primer semestre del año 2023"*, para lo cual adjunta, a fs.2 y 5 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* y *"Medios del Interior S.R.L."* por la publicación de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública N°01/23 -Act. N°4959/22- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 70/100 ($106.316,70),** según Facturas N°0011-00005891 y N°00003-00000526 obrantes a fs.1 y 4 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26° inc. j) de la Ley N°5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley N°11.043.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: **$106.316,70**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 10

**CEMYC S.R.L. - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°6 – MES DE SEPTIEMBRE 2022 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU – REF. ACT 4734/19" Nº 104/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del* ***S.T.J. Nº32/23 - Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 28 de Febrero de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº21887/16, obrante a fs.6., con la que eleva el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre/22, informando que se aplicará el porcentaje de variación de 326,92% en las certificaciones a partir del mes de diciembre/22, señalando además que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación.

Que en relación a la ejecución de la obra, hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones, ni solicitudes de ampliación de plazo de obra por parte de la empresa contratista a la fecha.

Que la Asesoría Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.8/vta., manifiesta que la Contratista ha interpuesto la solicitud del salto correspondiente al mes de diciembre/22 en fecha 17/01/23 (cfr. fs.1) y que de acuerdo a la normativa en cuestión (Art.10º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.), la misma otorga a la Contratista un plazo de 45 días corridos desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia para interponer la solicitud, por tal motivo puede deducirse que la Contratista ha efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, por lo que la metodología debería ser aplicada a partir del Certificado que refleja el avance del mes de diciembre/22.

Que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria (cfr. fs.5), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe la misma, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada a fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, corresponde hacer lugar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.8/vta.

Que en virtud a lo expuesto;

///Sigue

Ref. Act. Nº 104/2023

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria correspondiente al salto del mes de diciembre/22 suscripta a fs.5 con la firma "CEMYC S.R.L." referente a la ejecución de la Obra: "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1° Etapa, conforme a lo dispuesto en los artículos 27º y 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia.

2º) Tener presente lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en los considerandos de la presente.

3º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 9

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURAS "NEOGAME S.A." Y "RAMON MATTEODA S.R.L." P/ SERVICIOS DE CENA Y CATERING REUNION COMISION DIRECTIVA JUFEJUS -17/02/23-" Nº512/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº34/23** -Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de febrero de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en Notas de fecha 22-02-23 obrantes a fs.3/4 y 6/7, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva para su pago facturas pertenecientes a la firma *"Neogame S.A."* -fs.1 y 2- y *"Ramón R. M. Matteoda S.R.L."* -fs.5- concernientes a la contratación del servicio de catering y cena para los participantes de la Reunión de Comisión Directiva de JUFEJUS realizada el día 17 de febrero del corriente como así también el servicio de cena para los choferes, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que las contrataciones fueron realizadas con proveedores habituales del Poder Judicial, los cuales prestan un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud de los eventos contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaban las mismas.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.8 hace saber que resulta presupuestariamente viable atender la erogación interesada y asimismo indica que teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía) y el valor invertido, dicho gasto se debería enmarcar dentro del procedimiento de Compra Directa previsto en el Art.7 bis, 2do. párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP de aplicación análoga a este Poder Judicial conforme Dictamen Nº20703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 Expte. 260-2014.

Que atento a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de las facturas Nº0068-00004423 -fs.1-, Nº0068-00004424 -fs.2- por la suma total de $330.450,00 pertenecientes a la firma *"Neogame S.A."* y Nº00003-00000250 -fs.5- por la suma de $52.200,00 de la firma *"Ramón R. M. Matteoda S.R.L."* concernientes a la contratación del servicio de catering y cena para los participantes de la Reunión de Comisión Directiva de JUFEJUS realizada el día 17 de febrero del corriente como así también el servicio de cena para los choferes, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a dichas firmas las sumas respectivas, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($382.650,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°33 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN ".- EXPEDIENTE N°368/2023.**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°35/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 14 de Marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°33 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.4 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria N°33, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de agosto/22 por los trabajos del mes de enero/23, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°270/20; N°35/21; N°163/21; N°26/22 y N°269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra.

Que a fs.7/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de agosto/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°203/22 dictada en el marco de las Actuaciones N°3004/2022, se aprobó el Acta de la Sexta Readecuación (cfr. fs.2).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria N°33 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de enero/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.8 la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°33, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de $63.072,72, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs. 9/10 se agrega copia del Contrato de Locación de Obra celebrado oportunamente entre la empresa "Cocco Construcciones S.R.L." y este Poder Judicial, por lo que atento a lo expuesto precedentemente;

///Sigue

**Ref. Act. N°368/2023.**

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°33 solicitada por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS CON 72/100 ($63.072,72),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $63.072,72 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.8, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°33 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN ".- EXPEDIENTE N°368/2023.**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha uno de marzo de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

**"SUMINISTROS -SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA- PARANÁ SOLICITUD ARTICULOS DE LIBRERIA 2023" N°498/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°36/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 22-02-23 obrante a fs.1/3, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la adquisición de artículos de librería para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos, durante el transcurso del presente año y principios del año 2024.

Que, a fs.7/8 y vta., obran copias de Resoluciones del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°56/22 de marzo/22 (Act. N°540/22) y N°178/22 de septiembre/22 (Act. N°3727/22) como antecedentes de las últimas compras de insumos de similares características.

Que, a fs.9, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que, siguiendo el criterio de acumular pedidos y evitar compras parciales, a efectos de unificar la gestión de compra, se incorporaron nuevos ítems que no se incluyeron en el año 2022. De esta manera, a diferencia de años anteriores en los que se realizaban dos compras semestrales, se realizará una sola compra anual por razones de eficiencia a fin de resguardarse frente a los aumentos progresivos de los precios. Asimismo informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.4/6.

Que a fs.10, interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la compra de los materiales de librería detallados a fs.1/3 solicitados por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, ///

mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($15.800.000,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$12.640.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$5.000.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y **$7.640.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos -$1.580.000,00-** al crédito de las Cuentas: **$350.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.230.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 176

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-REFACCION SANITARIA TRIBUNALES - LA PAZ. REF. EXPTE. 159/20" Nº3308/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº37/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de Marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº718/22 del 11/11/22 obrante a fs.109 se dispuso DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Privada Nº37/22, al no haberse recibido propuesta económica alguna y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fin de que se sirva efectuar un nuevo llamado a Licitación a idénticos fines que los dispuestos Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº180/22 del 30/09/22 obrante a fs.42/vta., a fin de contratar la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz.

Que habiéndose procedido en consecuencia y efectuado el Acto de Apertura de Sobres del Segundo Llamado a Licitación Privada Nº37/22, conforme consta a fs.167 el mismo de igual manera que el anterior, resultó desierto al no haberse recepcionado propuesta económica alguna.

Que a fs.168 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. atendiendo a la cercanía del cierre del ejercicio económico -06/12/22- informa sobre la imposibilidad material de concretar la contratación de la obra interesada en el mismo, sugiriendo salvo mejor opción, realizar un nuevo llamado a Cotejo con las mismas bases y condiciones, al inicio del próximo Ejercicio 2023.

Que a fs.170 la Contaduría General, conforme a lo sugerido a fs.169 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. procede a efectuar la desafectación presupuestaria pertinente.

Que posteriormente a fs.173 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fin de dar curso al trámite de las presentes, informa que el precio actualizado de los trabajos interesados asciende a la suma de $18.567.081,89 para las cuales sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $22.200.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº50 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales La Paz- del Ejercicio 2023.

Que a fs.175 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa, y que conforme al costo referencial actualizado a fs.173, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $22.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**1)- DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado a Licitación Privada Nº37/22, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a contratar por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** la obra a realizar en el Edificio Tribunales de La Paz, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/38 y anexo que luce apiolado, y a la Tesorería de //-

///Sigue

//- este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($22.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.50** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70 - UG.99 del Presupuesto 2023 del Presupuesto 2023.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $22.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

Certifico que el presente es copia fiel de su original que tengo a la vista.

ESTEBAN SIMÓN
SECRETARIO
Sup. Tribunal de Justicia

SECRETARÍA FOLIO Nº 45 S.T.J.E.R.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de febrero de 2.023, se reúnen en el edificio de Tribunales la señora Directora de Arquitectura Judicial, Arq. Diana Zilli, el señor Contador General, Cr. Darío Koch, el señor Tesorero General, Cr. Pablo Dayub, el señor Asesor Legal de las Áreas Administrativas y Contables, Dr. Emiliano Izaguirre, la señora responsable de la Oficina de Compras, Cra. Cecilia Piloni, el señor Secretario de Superintendencia N° 2, Dr. Esteban Simon, y el titular de la empresa SUPERMOD S.A.S., Arq. Gastón Mirich, a fin de abordar diversos aspectos relacionados con la obra pública que tiene por objeto la construcción - tipo modular - de los Juzgados de Paz de Alcaráz, Aranguren, Villa Clara, Villa Urquiza y Ubajay, encomendada a la firma mencionada.

**Antecedentes**

En el marco de las actuaciones N° 1518/2022 se tramitó la Licitación Pública Nº 12/22 destinada a seleccionar un contratista para llevar a cabo la construcción de los Juzgados de Paz de las ciudades de: Alcaráz, Aranguren, Villa Clara, Villa Urquiza y Ubajay mediante el sistema de módulos prefabricados.

La obra fue licitada en el mes de julio/22, se adjudicó el 13/09/2022 a la firma "Supermod S.A.S." por la suma total de $ 132.773.756,40, suscribiéndose el contrato con fecha 30.09.2022. El anticipo financiero de $ 39.832.126,92, equivalente al 30% del valor adjudicado de la obra, se abonó el 14/10/2022 previa solicitud de emisión de la factura los días 12 y 13 del mismo mes.

Previo al inicio de la obra, y a raíz del salto de los costos de la construcción verificado desde la apertura de la licitación en julio/22 hasta la fecha de inicio de la obra, el Arq. Mirich solicitó una redeterminación del precio de obra y una redefinición del porcentaje de incidencia del adelanto financiero abonado sobre el nuevo precio readecuado. Ello provocó, luego del trámite pertinente (actuaciones Nº 4065/2022), el dictado de la resolución Nº 223/22 del Tribunal de Superintendencia que dispuso establecer que el anticipo financiero por $ 39.832.126,92, oportunamente abonado importará un 23,84% del valor de la obra ya que se calculó como nuevo valor de la misma la suma de $ 167.043.505,00.

Posteriormente, con la ejecución de obra se procedió a la emisión del certificado Nº 1 y el Nº 1 redeterminado, este último de acuerdo al Acta de Primer Readecuación Provisoria suscripta por la contratista y el Poder Judicial, determinando un nuevo monto contractual de acuerdo a los índices del período base junio/2022 a septiembre/2022.

Expuestos los antecedentes, se visualiza que el nuevo monto contractual al que se llegó de acuerdo al Acta de Primer Readecuación Provisoria mencionada es inferior al arribado en actuaciones Nº 4065/2022 para el cálculo del nuevo valor de obra.

Dicho esto, y analizados los antecedentes que dieron lugar al cálculo realizado, surge que para la redefinición del nuevo precio de obra se aplicó una metodología de cálculo, ítem por

Escaneado con CamScanner

ítem de los componentes del costo de la obra, cuya aplicación no se encuentra prevista en el Poder Judicial.

Tomando la palabra el Arq. Mirich manifiesta que su solicitud de actualización del precio de obra en forma previa al inicio de la misma se debió a la seria distorsión de precios vigente en nuestra economía que provocó un considerable salto de los costos de la construcción desde la licitación llevada a cabo en julio/22 y hasta el inicio de la obra en Octubre/22, el que superaría el 20%, viéndose reflejado en los índices que publica el Registro Provincial de Variación de Costos de Entre Ríos, y que comenzar a ejecutar en tal escenario la obra encomendada importaba una severa alteración de la ecuación económica del contrato que comprometía verdaderamente la posibilidad de ejecutar la misma debidamente y en los plazos previstos.

Atento a ello, las partes acuerdan aplicar el procedimiento de cálculo previsto para las redeterminaciones provisorias establecido en el Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial de acuerdo a los índices período base junio a agosto/2022 (último índice publicado a la fecha de adjudicación y firma del contrato). De acuerdo a dicho cálculo, el precio de la obra alcanzaría a la suma de $ 152.610.155,61, implicando el anticipo financiero abonado oportunamente un 26,10%, renunciando expresamente el Arq. Mirich a formular todo tipo de reclamo al respecto.

Asimismo, ambas partes acuerdan que se elevará la presente acta al Superior Tribunal de Justicia para su aprobación y que se promoverá el dictado de los actos administrativos necesarios para formalizar lo acordado.

SUPERMOD S.A.S. - CUIT 30-71716674-0
GASTÓN E. MIRICH
Administrador Titular

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA FOLIO Nº 46 S.T.J.E.R.

Resolución del Tribunal de Superintendencia N° 38/2023 - Dpto. Patrimonio S.T.J.

Paraná, 28 de febrero de 2.023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

En el marco de las actuaciones N° 1.518/2022 se tramitó la Licitación Pública Nº 12/22 (ordenada por resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 98/22 de fecha 30/05/22) destinada a seleccionar un contratista para llevar a cabo la construcción - tipo modular - de los Juzgados de Paz de las ciudades de Alcaráz, Aranguren, Ubajay, Villa Clara y Villa Urquiza.

La apertura de la licitación tuvo lugar el día 08/07/22 y se adjudicó por resolución del Tribunal de Superintendencia Nº 159/22 de fecha 13/09/22 a la firma "Supermod S.A.S." por la suma total de $ 132.773.756,40, suscribiéndose el contrato el día 30/09/22, y contemplándose un anticipo financiero equivalente al 30% del monto contractual ($ 39.832.126,92) que se abonó el 14/10/22.

Que, previo al inicio de la obra, y a raíz del salto de los costos de la construcción verificado desde la apertura de la licitación en julio/22 hasta el inicio de la obra en octubre/22, el titular de la firma adjudicataria, Arq. Gastón Mirich, solicitó una redeterminación del precio de obra y una redefinición del porcentaje de incidencia del adelanto financiero abonado sobre el nuevo precio readecuado.

Que, efectivamente, en el período mencionado tuvo lugar un incremento en los costos de la construcción superior al 20% conforme los índices publicados por el Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos (https://www.entrerios.gov.ar/varcostos).

Que dicho aumento de los costos, que caracteriza actualmente a la economía nacional y provincial y que no puede soslayarse, impacta directamente en la ecuación económica financiera del contrato, resultando de suma importancia procurar su mantenimiento, ya que comenzar en tal escenario la obra encomendada podría comprometer la posibilidad de ejecutarla debidamente y en los plazos previstos.

Prueba de ello es que, aún con la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios, el Poder Judicial de Entre Ríos experimentó en los últimos años la rescisión de 3 contratos de obra ante la imposibilidad de los contratistas de afrontar las adversas condiciones económicas (obras correspondientes a los nuevos edificios de Ciencias Forenses y Tribunales de Feliciano y de San Salvador), siendo muestra también del mismo contexto los diversos fracasos de procedimientos de contratación ocurridos en el año 2.022 ("Cámara de Casación Penal Sala 2 - Concordia"; "Refuncionalización baños OGA en Mitre Nº 133 - Concordia"; "2º Etapa intervenciones varias en edificio Tribunales - Gualeguay"; "Ingreso discapacitados en edificio Tribunales - Diamante"; "Reparaciones en gral. en edificio Tribunales Victoria"; "Refacción sanitaria Tribunales - La Paz"; "Trabajos de reparación de filtraciones en edificio Tribunales Federación"; "Obras a desarrollar en edificio Tribunales Paraná"; "Obra de adecuación ambientes Alcaldía y otros - Paraná"; "Defensoría General (MPD - Paraná - Solicita refuncionalización de espacio físico

p/Defensoría General - edificio Tribunales Paraná"; "Completamiento y terminación construcción edificio Efectos Secuestrados - Paraná"; y "Completamiento 1° etapa en nuevo edificio Ciencias Forenses - Oro Verde"), con las consiguientes consecuencias negativas que ello conlleva para el Poder Judicial, concretamente la imposibilidad de llevar adelante el plan de obras propuesto.

En este entendimiento, y tal como se ha sostenido en la jurisprudencia aplicable, el restablecimiento de la ecuación económico financiera pretendido "no pretende alterar o modificar la esencia del contrato, sino todo lo contrario, en función de que su objetivo reside en conservarlo y mantenerlo" (CSJN Fallos 315:1418, voto Dr. Barra), al mismo tiempo que "... no constituye, en el supuesto de las licitaciones, un apartamiento del contenido de los pliegos licitatorios ni, por ende, una violación del principio de igualdad de los oferentes sino, por el contrario, una forma apropiada de garantizar que las condiciones tenidas en cuenta por el adjudicatario al presentar su oferta se mantengan..." (PTN, Dictámenes 242:277).

Que, por otra parte, procurar el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato reviste suma importancia para preservar el fin público cuya satisfacción se persigue con la realización y efectiva conclusión en tiempo y forma de una obra contratada, en este caso la construcción de juzgados de paz, y con ello la prestación del servicio de justicia y el acceso al mismo.

Que, merituando lo expuesto, se dio trámite a la petición del contratista en el marco de las actuaciones N° 4.065/22, en el marco de la cual, y luego de la intervención de las áreas técnicas de asesoramiento (Dirección de Arquitectura, Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas y Contaduría General), y con fundamento en los dictámenes de las mismas, el Superior Tribunal de Justicia dictó la resolución N° 223/22 del 30/11/22 estableciendo que el anticipo financiero de $ 39.832.126,92, oportunamente abonado, importaría un 23,84% del valor de la obra ya que se calculó como nuevo valor de la misma la suma de $ 167.043.505,00.

Que, para arribar a dicho calculo las áreas técnicas del Tribunal recurrieron a la aplicación de una solución similar a la aprobada por resolución N° 563/22 del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

Que el Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial es similar al régimen del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 2.715 MPlyS del 13/09/16, estableciendo incluso en su artículo 36° que para todo lo que no estuviere dispuesto expresamente "... resultarán de aplicación supletoria las disposiciones del Decreto N° 2715/16 MPlyS, Resolución N° 1.297/16 MPlyS y demás normas dictadas en consecuencia." Dicho decreto, además de aprobar el Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, crea (art. 6°) en la órbita del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios la "Comisión de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública" con el principal objetivo de analizar la problemática de la obra pública y proponer medidas para superar las mismas, así como proponer soluciones para superar la controversias que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del régimen de redeterminación. Dicha Comisión, en reunión de fecha 05/04/22, entendiendo que el Régimen de Redeterminación vigente no permite dar solución a todas las problemáticas que provoca la situación económica en los contratos de Obra

SECRETARIA
FOLIO
Nº 47
S.T.J.E.R.

Pública, acordó un mecanismo para el descuento del anticipo financiero, aprobado por Resolución Nº 563/22 MPIyS, siendo este el mecanismo adoptado por las áreas del Superior Tribunal en el presente caso.

Posteriormente, con la ejecución de la obra se procedió a la emisión del certificado Nº 1 y el Nº 1 redeterminado, de acuerdo al Acta de Primer Readecuación Provisoria suscripta por la contratista y el Poder Judicial, determinando un nuevo monto contractual de acuerdo a los índices del período base junio/2022 a septiembre/2022.

Que, en ejercicio de tareas de contralor de las áreas del Superior Tribunal se advirtió que el nuevo monto contractual al que se llegó de acuerdo al Acta de Primer Readecuación Provisoria mencionada resultaba inferior al arribado en actuaciones Nº 4.065/2022 para el cálculo del nuevo valor de obra.

Que, debido a ello, la Dirección de Arquitectura Judicial y la Contaduría General verificaron los cálculos realizados en el marco de las actuaciones Nº 4.065/22 y 4.787/22, observando que la metodología de cálculo utilizada para la redefinición del nuevo precio de la obra - metodología aprobada por resolución Nº 563/22 del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos - podría resultar menos conveniente para el Poder Judicial que de aplicarse el procedimiento previsto para las redeterminaciones provisorias establecido en su propio Régimen de Redeterminación de Precios, obteniéndose de tal modo un resultado más beneficioso. Ambas dependencias advirtieron así que, si bien la metodología que se aplicó puede ser conveniente en el ámbito del Gobierno Provincial, en el que los trámites licitatorios insumen largos períodos hasta llegar a la adjudicación y se trata generalmente de obras de ejecución prolongada, su aplicación en este caso, en cuyo procedimiento de licitación no hubo demoras y se trata de una obra con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, resulta menos conveniente para este Poder Judicial ya que da como resultado un valor mayor.

Que, por dicha razón, la Dirección de Arquitectura y la Contaduría General realizaron el re cálculo del valor actualizado de la obra utilizando el procedimiento para las redeterminaciones provisorias establecido en el Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial y se adoptó la variación producida entre los meses de junio (mes anterior a la fecha de la licitación) y de agosto (últimos precios vigentes al momento de presentación de la solicitud de fs. 1 de las actuaciones Nº 4.065/22) para establecer el índice a aplicar. Dicho cálculo, que se adjunta a fs. 36/40, dio como resultado un valor de obra actualizada de $ 152.610.155,61 y, en función del monto referido, el anticipo otorgado oportunamente a la empresa representaría un 26,10% sobre el nuevo monto contractual.

Que a fs. 42/44 vta. interviene el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas. Luego de escrutar pormenorizadamete las actuaciones concluye que no existe vicio alguno en su tramitación, habiendo obrado el Superior Tribunal de Justicia legítimamente y en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de ello, atendiendo al nuevo informe de la Dirección de Arquitectura Judicial y la Contaduría General, el nuevo cálculo realizado por dichas áreas y la conveniencia de su resultado para el Poder Judicial, pero considerando asimismo que la resolución

Nº 223/22 del 30/11/22 ha generado derechos subjetivos en favor del contratista, sugiere generar una instancia de diálogo con el mismo a fin de arribar a una solución consensuada.

Que, atento a ello, en reunión mantenida por las áreas técnicas del Superior Tribunal de Justicia con el contratista en fecha 13/02/23 se acordó (fs. 45) aplicar el procedimiento de cálculo mencionado en el entendimiento de que ello permite componer la ecuación económica financiera de la obra de una manera conveniente a los intereses del Poder Judicial.

Que, por todo lo expuesto, se **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer como nuevo valor de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN (Expte. N°1.518/22) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 152.610.155,61), representando el anticipo financiero oportunamente abonado al contratista un 26,10% sobre el nuevo monto contractual, conforme lo acordado en el acta suscripta en fecha 13/02/23 que se agrega como anexo de la presente.

**Artículo 2º:** Registrar la presente en todas las actuaciones vinculadas a las actuaciones N° 1.518/2022.

**Artículo 3º:** Notificar y archivar.

**SUSANA MEDINA**
**PRESIDENTA**
**Superior Tribunal de Justicia**

**ESTEBAN SIMÓN**
SECRETARIO
Sup. Tribunal de Justicia

**Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S-POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMAS "PERCOMA S.A" Y "EXCELCOM S.A." DE PROVISIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. REF. ACT. Nº1902/22-LIC. PUBLICA Nº14/12. Ref. Act. Nº5400/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº39/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

**Paraná, 14 de Marzo de 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes obrantes a fs.1/3/vta. surge que por Licitación Pública Nº14/22 se licitó la adquisición de equipamiento informático para recambio y modernización tecnológica, resultando la misma adjudicada a las firmas "Excelcom S.A." los Renglones Nº1, Nº2, Nº3 y Nº4, "Percom S.A." los Renglones Nº5 y Nº7 y "Distribuidora Pral S.A." el Renglón Nº6.

Que las presentes Actuaciones tienen inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J., de conformidad a lo expresado mediante correos electrónicos obrantes a fs.6 y 11 por los representantes de las firmas "Percom S.A." y "Excelcom S.A.", adjudicatarias de la Licitación Pública Nº14/22, para la adquisición de equipamiento para el Área de Informática Jurídica del S.T.J., por los cuales ambas firmas solicitaron una extensión del plazo de entrega por la cantidad de noventa (90) y sesenta (60) días respectivamente.

Que dichas empresas adjudicatarias manifiestan sobre la imposibilidad material de cumplir a tiempo con el plazo estipulado en las Órdenes de Compra, para la entrega de los equipos adjudicados faltantes, atento a la problemática que es de público conocimiento, respecto a las nuevas restricciones impuestas por el Gobierno Nacional, lo que afecta a todas las industrias que trabajan con insumos extranjeros, alegando sobre cambios significativos en las leyes de importación de Argentina del 05/10/22 a través de los cuales por Resolución Nº26/22 de la Secretaría de Comercio de la Nación se amplía considerablemente el alcance de los productos que requieren licencias no automáticas (LNA), lo que abarca a todas las líneas de productos HP incluidas las piezas de repuestos para soporte/garantía posventa.

Que asimismo refieren a que por Resolución General Nº5271/22 del 17/10/22 la AFIP implementa un sistema de importación completamente nuevo, denominado SIRA que reemplaza al SIMI, el que al momento de que las firmas habían efectuado su pedido, no estaba aprobando las importaciones ni los giros de divisas al exterior.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en ambas intervenciones obrantes a fs.8/vta. y 13/vta., expresa que el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº795/96 MEOSP, no tiene previsión alguna respecto a la posibilidad de otorgar alguna prórroga como la que se interesa en las presentes.

Que motivo de ello, se dio intervención a los integrantes de la Comisión de Licitaciones del S.T.J. quienes a fs.17/18 en base a los anteceden anteriormente reseñados, dictaminaron en primer término que el hecho acontecido referente a las nuevas restricciones impuestas por el Gobierno Nacional (vigentes desde el 17/10/22), resulta ajeno a las partes contratantes y que si bien la prórroga del plazo de entrega no se encuentra estipulada dentro de las cláusulas existentes en la Licitación Pública Nº14/22, es ineludible que el cumplimiento, aún fuera del término estipulado, resultaría conveniente a los intereses de este

///Sigue

Poder Judicial, ya que de lo contrario se debería efectuar un nuevo llamado a Licitación, lo que implicaría mayores costos en la actualidad, como así también retrasaría la obtención del equipamiento faltante de suma necesidad para un adecuado servicio de justicia.

Que entendiendo razonable la fundamentación de los pedidos de extensión del plazo de cumplimiento interesado y existiendo clara voluntad de cumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias;

**SE RESUELVE:**

1)- HACER LUGAR a las solicitudes de extensión de los plazos de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N°14/22 a las firmas "Excelcom S.A.",(Renglones N°1, N°2, N°3 y N°4), en la cantidad de sesenta (60) días hábiles y "Percom S.A." (Renglones N°5 y N°7) en la cantidad de noventa (90) días hábiles, contados en ambos casos a partir del vencimiento del plazo de las respectivas Órdenes de Compra, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- NOTIFICAR de la presente a las firmas participantes y al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

3)- Registrar y archivar.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J.
FOLIO
18

**"AREA DE JUICIO POR JURADOS- PARANÁ - S-NUEVO EQUIPO COMPLETO DE AUDIO Y VIDEOREGISTRACIÓN ITINERANTE P-LA JURISDICCIÓN DE GCHÚ." Nº5546/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº40/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 10 de marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 23/12/22 obrante a fs.1, el Coordinador Provincial del Área de Juicio por Jurados, Dr. Fernín Bilbao, solicita la compra de un (1) nuevo equipo completo de audio y videoregistración para uso de la jurisdicción de Gualeguaychú, argumentando el requerimiento en la proyección de juicios que se estima concretar para el corriente año en toda la Provincia, siendo un total de treinta y siete (37), con miras a lograr una mayor cantidad.

Que en tal sentido destaca que actualmente las localidades de Concordia, Concepción del Uruguay y Paraná cuentan con equipos instalados en los Salones de Audiencias destinados a los Juicios por Jurados, con lo cual los tres (3) equipos móviles se van trasladando para las restantes localidades, siendo el interés de que la jurisdicción Gualeguaychú (Gualeguaychú, Islas del Ibicuy y Villa Paranacito) cuente con un equipo propio ya que es un Tribunal que ha realizado y realizará un número importante de Juicio por Jurados, siendo la segunda jurisdicción que más pleitos ha desarrollado desde la implementación del sistema hasta la fecha, quedando de esta forma disponible un (1) equipo para Gualeguay, contando cada jurisdicción con Tribunal de Juicio con equipos de videograbación para este tipo de Debates.

Que a fs.6/7 el Área de Informática Jurídica del S.T.J. especifica las características técnicas de los bienes e insumos a adquirir, los que según presupuestos adjuntos a fs.11/13 ascenderían a la suma total aproximada de $6.770.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.15 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que a fs.17 la Sra. Presidenta de la Sala Nº1 en lo Penal del S.T.J., Dra. Claudia M. Mizawak, atento a los argumentos esgrimidos por el Coordinador Provincial del Área de Juicio por Jurados, Dr. Fernín Bilbao y a lo dictaminado por la Contaduría General respecto de que se cuenta con partida presupuestaria para atender la inversión interesada, no advierte objeciones para la adquisición del equipo completo de audio y registración para asignar a la localidad de Gualeguaychú.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la adquisición de un (1) equipo completo de audio y videoregistración para Juicio por Jurados de la jurisdicción de Gualeguaychú, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.6/7, por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($6.770.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($3.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 -FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **del Presupuesto 2023, ($3.551.009,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9**- SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($218.991,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente al Coordinador Provincial del Área de Juicio por Jurados, Dr. Fernín Bilbao y a la Sala Penal del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés es puesto a Despacho CONSTE

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

**"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ S- PAPEL FILM ESMERILADO Y CORTINAS ROLLER P- OFICINA Y SIETE (7) DESPACHOS JUECES GTIAS -1ER. PISO -ALA CBA.- EDIF. TRIB. PNÁ." N°3321/2022 y Apiol. N°3901/2022, N°4336/2022, N°4338/2022, N°4526/2022, N°3171/2022 y N°469/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°41/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes Actuaciones por la compra de film esmerilado y cortinas roller para las oficinas donde funciona el Area de Garantías y los siete (07) Despachos de los jueces ubicados en el ala de calle córdoba del Edificio Tribunales de esta ciudad, solicitado por la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA-.

Que, siguiendo el criterio de unificar pedidos de bienes y/o elementos con las mismas características y/o rubro, a efectos de unificar la gestión de compra, se agregaron a las presentes las Actuaciones N°3901/2022, N°4336/2022, N°4338/2022, N°4526/2022, N°3171/2022 y N°469/2023 a través de las cuales el Juzgado del Trabajo N°3 y de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes N°2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, la Dirección de Arquitectura Judicial, la Cámara Contencioso Administrativa de Paraná y el Juzgado de Familia de Villaguay interesan la provisión de cortinas roller y films esmerilados para distintos organismos judiciales.

Que, en todas las actuaciones interviene la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. adjuntando los respectivos planos e indicando las características técnicas a tener en cuenta para las adquisiciones interesadas.

Que, a fs.18, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial total, según presupuestos solicitados a firmas del rubro en cada una de las actuaciones.

Que, a fs.19 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, en una nueva intervención de fs.21, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. aclara que la solicitud de "marca registrada" en la provisión de las cortinas es para evitar lo que comúnmente se llama "armado de garage" haciendo referencia a que la venta de piezas de este tipo cortinas se venden por separado y pueden ser ensambladas por cualquier persona sin tener el conocimiento específico del sistema, lo que deriva en funcionamientos defectuosos posteriores a su instalación. Agrega asimismo que una marca regsitrada garantiza la calidad sujeta a normas, el funcionamiento correcto de todo un sistema, prestación a los consumidores, especificidad en el tipo de fabricación y cuentan con telas que tienen determinadas características en cuanto a su composición (tratamiento anti UV, diferentes grados de ///

regulación solar según densidad, tela lavable in situ), sistemas de aluminio de diámetro acordes a las dimensiones propuestas, mecanismos con resorte reforzado o no (calculado por personal especializado), determinación de cadenas metálicas o plásticas, según su peso, etc.

Que conforme a lo dispuesto mediante Ac. Gral. N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la provisión y colocación de cortinas y films esmerilados para distintos organismos judiciales de la ciudad de Paraná (Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- y Cámara Contencioso Administrativa), Nogoyá (Espacio para la Lactancia), Concepción del Uruguay (Juzgado del Trabajo N°3 y Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes N°2), Villaguay (Juzgado de Familia), Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza (Juzgados de Paz), según planos y características indicadas por la Dirección de Arquitectura Judicial en cada una de sus intervenciones; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta la suma total de **Pesos: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 ($2.831.000,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas:

**$423.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, **$182.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**$86.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**$60.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**$462.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**$198.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023,

**$994.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y

**$426.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023

S///

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Oficina de Gestión de Audiencias -OGA- y a la Cámara Contencioso Administrativa de Paraná, al Juzgado del Trabajo Nº3 y de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes Nº2 de Concepción del Uruguay, a la Superintendencia de Nogoyá, al Juzgado de Familia de Villaguay y a los Juzgados de Paz de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"ALCAIDIA EDIFICIO TRIBUNALES-PARANA- S-PROVISION DE MOBILIARIO Y SILLONERÍA P/ALCAIDIA DIVISION TRIBUNALES PARANA" Nº 977/2022 y apioladas Nº: 555/2023; 549/2023; 536/2023; 5020/2022; 5127/2022; 5405/2022; 4564/2022; 5593/2022; 5126/2022; Nº5186/2022; 4399/2022; 3320/2022; 3754/2022; 4550/20; 2059/2018; 339/2023; 621/2023 y Nº213/2023.**

**Puesto a Despacho hoy, 6 de marzo de 2023 informando que conforme surge de las copias que se agregan a fs.41/42, en cuanto a que la provisión de mobiliario interesado en las Actuaciones Nº3881/2022 se encuentra sujeto al estado de avance de la obra tramitada en Actuaciones Nº726/22, la cual en la actualidad se está actualizando el precio de la misma y atendiendo a que la adquisición del mobiliario resulta necesaria pero no urgente, se procede a desapiolar las Act. Nº3881/2022 de las presentes y se reservan en este Dpto. Patrimonio S.T.J. para gestionar en su oportunidad, sugiriendo asimismo se mantenga el valor de la reserva presupuestaria de fs. 39/vta., en atención al tiempo que conlleva realizar el llamado a Licitación Pública, -establecido en la normativa de rigor- y a la actual situación cambiaria e inflacionaria que se atraviesa. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº42/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tiene inicio ante el Departamento Patrimonio S.T.J. en virtud a la presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 23/03/2022 obrante a fs.1, efectuada por la Alcaidía División Tribunales de Paraná, por medio de la cual interesa la provisión de dos (2) muebles escritorios para ser destinados a dicha División.

Que a fs.33 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. atendiendo a la necesidad planteada, especifica las características técnicas del mobiliario a adquirir.

Que a fs.39/vta. el Departamento Patrimonio del S.T.J. hace saber que a fin de dar trámite conjunto a los demás requerimientos de provisión de mobiliario estándar que se encuentran a la fecha reservados en dicho Dpto. Patrimonio del S.T.J., procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones: Nº213/2023 "JUZGADO DEL TRABAJO Nº2 - CONCORDIA -SOLICITA DOS (2) SILLONES GERENCIALES P / JUEZA Y SECRETARIO"; Nº621/2023 "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº2 - CONCEP. DEL URUGUAY S/ ////////////////-

///Sigue

/-PROVISION DE CINCO (5) SILLAS CON APOYABRAZOS Y RUEDAS Y UN (1) SILLÓN EJECUTIVO/GERENCIAL CON RESPALDO ALTO P/USO DE OFICINA DE EMPLEADOS Y DESPACHO SECRETARIA"; N°339/2023 "OFICINA DE GESTION UNICA FUERO LABORAL S COMPRA DE IMPRESORA, DOS (02) SILLAS DE TRABAJO Y UN (01) CESTO DE BASURA"; N°2059/2018 "JDO. CIVIL Y COMERCIAL N°6-PARANA-SOLICITA REDISTRIBUCION DE MOBILIARIO P/MAYOR APROVECHAMIENTO DE ESPACIO FISICO"; N°4550/2022 "JUZGADO DE PAZ - PUEBLO BRUGO S-PROVISIÓN DE UN (1) ESCRITORIO CON BANDEJA Y UN (1) SILLÓN OPERADOR DE PC"; N°3754/2022 "JUZGADO DEL TRABAJO N°3 - GUALEGUAYCHÚ S- MOBLIARIO, UNA (1) SILLA ERGONÓMICA Y ESTANTERÍAS P/ GUARDA DE EXPTES."3320/2022 "OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ S-PROVISIÓN DE UNA (1) MESA Y SILLAS P/ OCHO (8) PERSONAS"; N°4399/2022 "OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ S MOBILIARIO PARA NUEVO PUESTO DE TRABAJO"; N°5186/2022 "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ S-PROVISIÓN DE DOS (2) MESAS REDONDAS P/USO DE MEDIADORA PENAL DE FEDERACIÓN Y CHAJARÍ DR. BASTOS"; N°5126/2022 "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 - COLÓN S- PROVISIÓN DE DOS (2) ESCRITORIOS P/ SALA DE AUDIENCIAS DE LOS JDOS CIVILES"; N°5593/2022 "OFICINA MEDIOS ALTERNATIVOS OMA - PARANÁ S-OCHO (8) SILLAS COMUNES P/USO DE MEDIADORES PENALES DE CONCORDIA Y VICTORIA Y TRES (3) SILLONES P/USO DE MEDIADORES PENALES DE LA PAZ, NOGOYA Y ROSARIO DEL TALA"; N°4564/2022 "OFICINA GESTION AUDIENCIAS OGA - CONCORDIA S-PROVISIÓN DE SIETE (7) ESCRITORIOS EN L P/OFICINAS N°1, N°2; N°3, N°5 Y N°6"; N°5405/2022 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- MOBILIARIO P/ NUEVA OFICINA M.U.I. - COLON -REF. EXP. N° 24019"; N°5127/2022 "SUPERINTENDENCIA - FELICIANO S- PROVISIÓN DE DOS (2) ESCRITORIOS P-PC, DOS (2) SILLONES ERGONÓMICOS Y CUATRO (4) SILLAS P/USO DE OF NOTIFICACIONES Y JDO GARANTIAS"; N°5020/2022 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S MOBILIARIOS COMPLETATIVO STANDARD"; N°536/2023 "JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - FEDERACION S-UNA (1) SILLA PARA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y UNA (1) CAJONERA PARA EL JUZGADO DE GARANTÍAS"; N°549/2023 "JUZGADO DE FAMILIA CIVIL Y PENAL DE MENORES - LA PAZ S-PROVISION DE UN (1) SILLON GIRATORIO P/ USO DEL JUEZ Y DOS (2) PERCHEROS P/SALA DE AUDIENCIAS" y N°555/2023 "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 - CONCEP. DEL URUGUAY S- COMPRA DE UNA (1) CAJONERA CON RUEDAS BAJO ESCRITORIO P/DESPACHO DEL JUEZ".

Que analizadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., cada una de las solicitudes, el Departamento Patrimonio S.T.J., confeccionó una planilla que adjunta a fs.37/38/vta. de las presentes, en la cual especifica la cantidad de "mobiliario y silloneria", sus características técnicas, junto con el monto a invertir, sugiriendo a fs39/vta. efectuar una reserva presupuestaria de $12.500.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.40 expresa que existe partida presupuestaria para hacer lugar a la inversión interesada, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación N°05/2023 (P) y que, de acuerdo a la reserva presupuestaria sugerida, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-.

///Sigue

**Ref. Act. N°977/2022 y apioladas N°:555/2023; 549/2023; 536/2023; 5020/2022; 5127/2022; 3881/2022; 5405/2022; 4564/2022; 5593/2022; 5126/2022; N°5186/2022; 4399/2022; 3320/2022; 3754/2022; 4550/20; 2059/2018; 339/2023; 621/2023 y N°213/2023**

Que atento a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la provisión e instalación de "mobiliario y silloneria" para proveer a los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia mencionados en los considerandos de la presente, de acuerdo al detalle obrante a fs.37yvta/38yvta. de las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo de los fondos de la Actuación N°05/2023 (P), hasta la suma de **Pesos: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($12.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -**del Presupuesto 2023**.

3°) Notificar de la presente a los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia peticionantes.

4°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas.

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION DE PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22." N°43/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°43 /23-*** *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 14 de Marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21857/6, obrante a fs.5, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 correspondiente al mes de diciembre/22 con el salto de septiembre/22, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que la empresa ha cumplido a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.7/vta., advierte que la certificación en trámite corresponde al mes de diciembre/22, con el salto de septiembre/22, no obstante aclara que del Acta de Primera Adecuación Provisoria (cuya copia luce adjunta a fs.2) surge el acuerdo sobre el esquema a utilizar en lo sucesivo para redeterminar de manera provisoria los Certificados de Obra, desde noviembre/22 en adelante, por lo que entiende que se debería ratificar o rectificar la fecha del salto que se consigna en el informe de fs.5.

Que a fs.9 la Contaduría General del Poder Judicial en cuanto a lo precedentemente observado por el Asesor Legal del S.T.J. también sugiere que se ratifique o rectifique el informe de fs.5., por ende, a fs.11 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. manifiesta que rectifica lo informado a fs.5 señalando que el mes del salto con el cual fue confeccionado el Certificado Redeterminado N°2 es noviembre/22.

Que a fs.13 la Contaduría General en su nueva intervención informa que al Certificado de Obra N°2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1 de $933.554,18, destacando que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.15/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. atendiendo a que el certificado en trámite es el correspondiente al mes de diciembre/22 con el salto de noviembre/22, (según lo rectificado a fs.11 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.), lo que sería de conformidad con el porcentaje de variación en virtud del cual se suscribiera el Acta de Primer Readecuación Provisoria de fs.2 y siendo que el Cerificado Redeterminado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada, la que ha sido aprobada por Resolución N°274/22 del 13/01/23,

///Sigue

cuya copia obra a fs.3/4, no advierte óbices legales para dar continuidad a las presentes, debiendo la Contratista ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 referente a la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César" de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 18/100 ($933.554,18)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 20-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 08 **del Presupuesto 2023**.

4°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.10, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 17

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION DE PROVISORIA DE PRECIOS N°2 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22." N°43/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 69

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PLACA IDENTIFICATORIA P/ NUEVO INMUEBLE JUZGADO DE PAZ - VILLA MANTERO" Nº3166/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº44/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de Marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº568/22 del 21/09/22 obrante a fs.32/vta. se dispuso DESESTIMAR la oferta presentada por la firma "MARMOLERÍA H. BERTA" de conformidad a lo expresado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en los considerandos del mencionado resolutivo y AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a Solicitud de Cotización Nº306/22 a idénticos fines que los dispuestos por Resolución de Presidencia Nº506/22 del 31/08/22 obrante a fs.12, con el objeto de contratar la provisión de una (1) placa de mármol identificatoria para el Juzgado de Paz de Villa Mantero, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J

Que realizado el Segundo llamado de la Solicitud de Cotización Nº306/22, conforme surge del Acta de Apertura de Sobres obrante a fs.49, el mismo resultó desierto, al no haberse recepcionado oferta económica alguna.

Que atento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.60 informa que pese a haber consultado al Área Técnica competente sobre proveedores del rubro, procedió a contactar por sus medios potenciales nuevos ofertantes, según consta en los correos a fs. 52/59vta, no obstante, a los fines de evitar dilataciones en la adquisición del bien interesado y teniendo en cuenta el punto 2° del art. 142 del Decreto Reglamentario N.º795/96 MEOSP de la Ley 5.140, que dispone: *"La Justificación de la causal de excepción que se utilice deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos: 2°) Cuando la Solicitud de Cotizaciones, Concurso de Méritos y Antecedentes, Subasta Pública o Remate, resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración"*, se sugiere aplicar el procedimiento de LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, previa intervención del Asesor Legal de las Áreas Administrativas para que se expresen al respecto.

Que a fs.61/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. observa que los procedimientos de contratación efectuados en las presentes, fueron diligenciados conforme a los extremos legales pertinentes y tomando como base las características y especificaciones del bien que se interesa, no advierte óbice legal para dar curso a la vía de excepción interesada.

Que a fs.63 la Contaduría General expresa que tal como informara a fs.9, existe partida presupuestaria para atender dicha inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº876/2022 y que de acuerdo a los antecedentes obrantes y a lo dictaminado por la Asesoría Legal a fs.61, su contratación podría encuadrarse en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, según lo establece el Art.26 inc. h) y el Art.27 inc. c) apart. b) punto 2º de la Ley Nº5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P.

///Sigue

Ref. Act. N°3166/2022

Que previo a ingresar las presentes a Despacho para resolver, conforme consta a fs.64, en fecha 27/12/22 se recibió un correo electrónico del cual surge que el costo actualizado por la provisión de la placa interesada asciende a la suma de $62.000,00, por lo que en atención a ello, a fs.65 la Contaduría General informa que resulta presupuestariamente viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.63.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

**1°) DECLARAR DESIERTO** el Segundo llamado de la Solicitud de Cotización N°306/22, al no haberse recepcionado oferta económica alguna.

**2°) AUTORIZAR** a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar mediante el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción, conforme lo establece el Art.26 inc. h) y el Art.27 inc. c) apart. b) punto 2° de la Ley N°5140 -T.O. Decreto 404/95 M.E.O.S.P, la adquisición de una (1) placa de mármol identificatoria para el Juzgado de Paz de Villa Mantero, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación N°876/2022 hasta la suma de **Pesos: SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($62.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

**3°) IMPUTAR** la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - **F.1** - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -**del Presupuesto 2023.**

**4°) NOTIFICAR** de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

**5°) Registrar** y pasar a la Tesorería General y en su oportunidad a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 70

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S- PLACA IDENTIFICATORIA P/ NUEVO INMUEBLE JUZGADO DE PAZ - VILLA MANTERO" N°3166/2022**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO
96

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S-CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES Y PERSONALES P/ INTEGRANTES DE JUICIOS POR JURADOS A REALIZARSE EN EL PRIMER SEMESTRE 2023" N°413/2023**

**Seguidamente en fecha, 6 de marzo de 2023 fue puesto a Despacho. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°45/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

///-RANA, 14 de Marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°28/23 del 17/02/23 obrante a fs. 8/vta. se dispuso hacer lugar a la contratación semestral de un seguro de accidentes personales para integrantes de Juicios por Jurados a llevarse a cabo durante el primer semestre del año 2023, conforme presupuesto adjunto a fs.5 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/02/23 al 31/07/23; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar **en forma directa**, según lo establecido por Ley Provincial N°5058/71 y Decreto N°2376/00 S.G.G. el servicio interesado y a la Tesorería de este Poder a abonar al Instituto Autárquico Provincial de Seguros de Entre Ríos, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTISIETE CON 41/100 ($230.027,41)**, en el pago del importe resultante.

Que habiendo procedido en consecuencia, se agrega a fs.9 la Facturación respectiva a la Póliza N°00074896 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con vigencia del 01/02/23 al 31/07/23, por la suma de $231.911,34.

Que en comunicación telefónica mantenida con un representante del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos y consultado sobre la diferencia detectada, el mismo manifestó que se incurrió en un error involuntario al momento de confeccionar la cotización.

Que a fs.24 la Tesorería General informa que surge una diferencia de $1.883,93 entre el monto autorizado por el resolutivo mencionado anteriormente y el facturado a fs.9 y a fs.25 la Contaduría General expresa que procedió a registrar la afectación del mayor costo por la suma de $1.883,93 del importe oportunamente reservado a fs.7, siendo la erogación total la suma de $231.911,34.

///Sigue

Que atento a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al mayor costo -$1.883,93- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$231.911,34- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$230.027,41- de fecha 17/02/23 de fs.8/vta.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023**.

3º) Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 9

**"CHOFERES - PARANÁ S-COMPRA CUATRO (4) CUBIERTAS P/ FORD MONDEO JAE-656 Y FORD MONDEO JAE-657 Y SERVICIO DE ALINEACION Y BALANCEO P/AMBOS VEHICULOS" Nº765/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº46/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 06/03/23 obrante a fs.1, el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. solicita la compra de ocho (8) cubiertas más el servicio de alineación y balanceo para los vehículos Ford Mondeo JAE-656 y Ford Mondeo JAE-657, adjuntando a fs.2/3 presupuestos referenciales que ascienden a la suma total aproximada de $1.390.800,00.

Que a fs.4/6 se agregan antecedentes de los vehículos de referencia que datan de la última adquisición de cubiertas que se les adjudicaron y asimismo el resolutivo en donde recientemente se ha efectuado la compra de cubiertas para dos (2) vehículos del S.T.J..

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.8 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de ocho (8) cubiertas más el servicio de alineación y balanceo para los vehículos Ford Mondeo JAE-656 y Ford Mondeo JAE-657, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/3; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición y el servicio interesado, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($1.390.800,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.376.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($14.800,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO
10

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº11 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº387/2023**

**Seguidamente en fecha 9 de marzo de 2023 fue puesto a Despacho. CONSTE.-**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº47/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 10 de Marzo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº21957/6 obrante a fs.5, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº11, correspondiente a los trabajos del mes de enero/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes septiembre/22, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa".

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.8/vta., en análisis a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., entiende que debería aclarar expresamente en su informe de fs.5 cual es la variación aprobada y como la aplica y asimismo advierte que en el certificado de fs.1 se anota "Período: Enero 2022", por lo que correspondería que se ratifique o rectifique lo consignado de conformidad a lo dispuesto en el Art.54, 1er. párrafo de la Ley de Obras Públicas Nº6.351.

Que por último dicha Asesoría Legal señala que en las Actuaciones Nº240/23 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informó en relación al Certificado de Obra Nº25 un atraso en la ejecución de las tareas (30,78% en lugar de 31,70), por lo que sugiere que el Área Edilicia informe si tal situación ha incidido o no en la confección del presente Certificado de Redeterminación Provisoria Nº11 en referencia a lo establecido en el Art.82 de la mencionada Ley de Obras Públicas y en el Art.13 del Régimen de Redeterminación de Precios de este Poder Judicial.

Que a fs.9/vta. la Contaduría General del Poder Judicial en cuanto a lo precedentemente observado por el Asesor Legal del S.T.J. también sugiere que se/-

///Sigue

/-ratifique o rectifique el informe de fs.5., por ende, a fs.13 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en primer lugar expresa que el porcentaje de variación aprobado referente al salto de septiembre/22 (tramitado en Act. N°4391/22) es del 66,12% (coeficiente a aplicar 59,51%), el cual surge de las planillas de ponderación de insumos agregadas a fs.11/12 y que fueron consideradas para la elaboración del Acta de fs.2.

Que en cuanto a la observación del "Período Enero 2022", aclara que el Período es Enero 2023 y con respecto al avance acumulado inferior al propuesto, indica que el mismo no incide en la confección del presente Certificado, ya que tal atraso equivale al 2,90% el cual se encuentra dentro de la tolerancia del 10% indicada en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.-

Que a fs.15 la Contaduría General en su nueva intervención informa que al Certificado de Obra N°11 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2 de $3.897.749,79, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, correspondiente al salto producido en el mes de Septiembre/22, por lo que de aprobarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada. No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.17/vta. en su nuevo dictamen, el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud a lo informado a fs.13 por la Dirección de Arquitectura Judicial y siendo que el Certificado Redeterminado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad a las presentes.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la Redeterminación Provisoria de Precios N°11, solicitada por la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. UT"** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS /- CUARENTA Y NUEVE CON 79/100 ($3.897.749,79),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

///Sigue

FOLIO 19

**Ref. Act. N°387/2023**

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1**- SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $3.897.749,79.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.15, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"CHOFERES -PARANÁ- ELEVA NOTA HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" SOLICITANDO EN DONACION DE CUBIERTAS EN DESUSO" Nº 840/2023.-**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 48/23 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 22 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J., Sr. Alejandro Rudi, en nota de fecha 22/02/23 obrante a fs. 2, informa de la existencia de cubiertas y tubos de gas en desuso, los que fueron derivados en su oportunidad al Depósito Judicial.

Que a fs. 1 adjunta nota remitida por la Cooperadora del Hospital Materno-Infantil San Roque de ésta ciudad, manifestando interés en recibir dichos bienes, con el fin de ser transferidos sin cargo a dicha institución.

Que el Departamento Patrimonio informa a fs.4, que dichos bienes no constituyen contablemente un bien de uso por lo que no se encuentran inventariados, agregando a fs. 3, a modo de antecedente, copia de resolución del Tribunal de Superintendencia N°101/17 de fecha 24/05/17 correspondiente al Área de Asuntos Administrativos. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**:

1°) *Ceder sin cargo a la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná* **quince (15) cubiertas** con las siguientes características: cuatro (4) marca Michelín, medidas 215/85/16; cuatro (4) marca Green Max, medidas 225/75/16; dos (2) marca Hankook, medidas 235/40/18; dos (2) marca Bridgestone, medidas 195/65/15; una (1) marca Hankook, medidas 205/55/16; una (1) marca Bridgestone, medidas 235/40/18; una (1) marca Bridgestone, medidas 205/55/16; y **cuatro (4) cilindros de gas para automotor** con los siguientes códigos: IN04 N.º S. 1313972, 1313873, 1313934 y 1313954, no siendo los mismos de utilidad para este Poder Judicial.

2º) Hacer saber lo dispuesto al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. quien deberá al momento de la entrega de los bienes labrar el acta correspondiente, con intervención de las autoridades de la *Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná,* previa acreditación de tal carácter.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio dejar debida constancia de lo actuado y archivar.

AD

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

**///-guen las firmas ref.Actuaciones N°840/2023: "CHOFERES -PARANÁ- ELEVA NOTA HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" SOLICITANDO EN DONACION DE CUBIERTAS EN DESUSO"**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"CHOFERES -PARANÁ- ELEVA NOTA HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" SOLICITANDO EN DONACION DE CUBIERTAS EN DESUSO" Nº 840/2023.-**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 48/23 -Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 22 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J., Sr. Alejandro Rudi, en nota de fecha 22/02/23 obrante a fs. 2, informa de la existencia de cubiertas y tubos de gas en desuso, los que fueron derivados en su oportunidad al Depósito Judicial.

Que a fs. 1 adjunta nota remitida por la Cooperadora del Hospital Materno-Infantil San Roque de ésta ciudad, manifestando interés en recibir dichos bienes, con el fin de ser transferidos sin cargo a dicha institución.

Que el Departamento Patrimonio informa a fs.4, que dichos bienes no constituyen contablemente un bien de uso por lo que no se encuentran inventariados, agregando a fs. 3, a modo de antecedente, copia de resolución del Tribunal de Superintendencia N°101/17 de fecha 24/05/17 correspondiente al Área de Asuntos Administrativos. Por ello y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**:

1°) *Ceder sin cargo a la Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná* **quince (15) cubiertas** con las siguientes características: cuatro (4) marca Michelín, medidas 215/85/16; cuatro (4) marca Green Max, medidas 225/75/16; dos (2) marca Hankook, medidas 235/40/18; dos (2) marca Bridgestone, medidas 195/65/15; una (1) marca Hankook, medidas 205/55/16; una (1) marca Bridgestone, medidas 235/40/18; una (1) marca Bridgestone, medidas 205/55/16; y **cuatro (4) cilindros de gas para automotor** con los siguientes códigos: IN04 N.º S. 1313972, 1313873, 1313934 y 1313954, no siendo los mismos de utilidad para este Poder Judicial.

2º) Hacer saber lo dispuesto al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. quien deberá al momento de la entrega de los bienes labrar el acta correspondiente, con intervención de las autoridades de la *Asociación Cooperadora del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná,* previa acreditación de tal carácter.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Departamento Patrimonio dejar debida constancia de lo actuado y archivar.

AD

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si-///

///-guen las firmas ref.Actuaciones N°840/2023: "CHOFERES -PARANÁ- ELEVA NOTA HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" SOLICITANDO EN DONACION DE CUBIERTAS EN DESUSO"

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "- CEMYC S.R.L. - S/ CAMBIO DE INDICE SEGUN INDEC P/ ADECUACIONES Y PAGO DE DIFERENCIAS EMERGENTES - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº5558/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº49/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 28 de marzo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación efectuada el 22/12/2022 obrante a fs.1/15, el socio gerente de la empresa "CEMYC S.R.L." Rubén O. Grasso, adjudicataria mediante Licitación Pública Nº18/19, de la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú, 1era. Etapa, solicita la sustitución del índice "COD 11.1- Acero alta resistencia 8mm., publicado en la tabla de la Dirección de Variaciones de Costos del Ministerio de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Provincia - MOySP- del MPIyS por el índice que publica el INDEC para el Código 14142-11 acero aletado conformado en barra, para todos los Certificados de Obra ejecutada y los próximos a emitir; el re cálculo de todos los Certificados de Redeterminación Provisoria y Definitivas a los efectos de cuantificar la diferencia por aplicación de los nuevos índices y el pago de las diferencias que compensarían las pérdidas que manifiesta ha absorbido la empresa.

Que funda tal petición en el perjuicio económico que, según sostiene le genera a la empresa la "irrepresentatividad de las variaciones de los precios de los componentes de la obra que reconoce el sistema de Redeterminación de Precios aplicado al contrato, respecto de los aumentos reales existentes en los costos que componen el precio de la obra".

Sostiene concretamente que insumos básicos como el acero en barra y el hormigón elaborado, utilizados como valores de referencia en la metodología de redeterminaciones de precios para las obras públicas vigentes en Entre Ríos conforme Decreto 2715/16 en el período Enero/Diciembre/2021, han presentado aumentos muy superiores a los que derivan de la aplicación de los índices que emite la Provincia a través de la Dirección de Variación de Costos del Ministerio de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (MPOySP).

Que en tal sentido afirma que, el desacople entre la variación de precios reales de mercado y la emergente de los datos de la Tabla del SMOySP., alcanzaría el 100% en el año 2021.

Que atento a ello, realiza a fs.4 un cálculo de los Certificados Redeterminados considerando el índice publicado por el INDEC para medir la variación del precio del acero en barra, los cuales demostrarían que la Contratista habría sufrido una pérdida de $17.032.217, solicitando por ello la sustitución del índice Provincial por el que publica el INDEC para el Código 14142-11 acero aletado conformado en barra por ser según entiende más representativo y agrega a fs.7/15 copias de facturas que acrediten el valor del material en cuestión.

Que a fs.18 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en primer lugar informa que, la obra ha sido realizada bajo el Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J., el que en su Art.7 establece: "Los valores o índices a utilizar para el ////////////-

///Sigue

///////- procedimiento de Redeterminación serán los informados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios", ***no incluyendo índices publicados por otros Organismos Oficiales o especializados.***

Que, en segundo lugar hace mención a lo dispuesto en el Art.31 del Régimen antes referenciado, que contempla la posibilidad de redeterminación definitiva durante la ejecución del contrato, aclarando que la Contratista solicitó mediante Expte. N°3584/22 la Redeterminación Definitiva N°1 de los Certificados N°1 al N°19, la cual fue aprobada por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°208/22 del 31/10/22, (conforme consta a fs.16/17), **habiéndose en consecuencia abonado los Certificados redeterminados definitivos que saldan las diferencias que surgen entre las redeterminaciones definitivas y provisorias.**

Que a fs.20/22 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., afirma que, conforme con las pautas de contratación aceptadas por las partes en la Licitación Pública N°18/19, el marco normativo a ser considerado para las redeterminaciones de precios es el Régimen de Redeterminaciones de Precios del Poder Judicial (aprobado por Acuerdo General N°33/19) **y no el Anexo I del Decreto N°2715/16 como manifiesta la contratista.**

En forma coincidente con la Dirección de Arquitectura Judicial sostiene que el Régimen del Poder Judicial indica que los precios de referencia a utilizar son los publicados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y que dicha norma **no da la posibilidad de optar o considerar otros valores o índice,** y que el hecho de haber aprobado una redeterminación definitiva de los certificados 1 a 19 implica que ya ha sido saldada la diferencia que pudiera existir entre las redeterminaciones provisorias y la definitiva.

Finalmente afirma que, conforme con el artículo 12 del Régimen de Redeterminaciones de Precios del Poder Judicial la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo y a "supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación del sistema de Redeterminación de precios como resultado del cual se aprueba los precios incluidos en el acta de que se trata", entendiendo por todo ello que no corresponde hacer lugar a lo interesado.

Que a fs.23 la Contaduría General, de conformidad a los motivos y fundamentos expuestos en sus respectivos informes por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. expresa que no corresponde hacer lugar al pedido de la Contratista.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1)- RECHAZAR la solicitud formulada por el Sr. Rubén O. Grasso en su carácter de socio gerente de la firma "CEMYC S.R.L.", adjudicataria de la obra de Construcción del Nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú, 1era. Etapa, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

FOLIO
25

**Ref. Act. N°5558/2022**

2)- NOTIFICAR al peticionante y pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

En fecha dieciséis de marzo es puesto a Despacho CONSTE

DPTO. PATRIMONIO FOLIO 93 S. RIOS

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - MAYORDOMÍA - PARANÁ S COMPRA SEMESTRAL DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE -PRIMER SEMESTRE 2023-" N°5251/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°51/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO**:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 28/12/2022 obrante a fs.9 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los elementos de limpieza e higiene detallados a fs.2/3 requeridos por el Área de Mayordomía del S.T.J. para el primer semestre del año 2023; autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.24/25 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro -fs.26/41 vta.-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.43- en donde surge que las ofertas presentadas por las firmas "HS Institucional S.A.", "Galetto Cristóbal" y "Vi-Farma S.R.L." resultan no admisibles por no presentar la garantía de oferta conforme Art. 22° del Pliego de Condiciones Generales.

Que, a fs.82/83 y vta., obra cuadro comparativo de Ofertas y Precios válidas correspondientes a la Licitación Privada N°01/23 mediante el cual se da intervención a la Intendencia del Poder Judicial quien, a fs.85, indica que todas las propuestas se ajustan a lo requerido para cada Renglón, a excepción de los renglones N°8, N°14 -Alternativa-, N°15, N°18 y N°25 -Alternativa- de la firma "Costante Ariel".

Que, a fs.86 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. expresa que el Renglón N°19 -Alternativa- de la firma "Costante Ariel" y el Renglón N°28 de la firma "Amenidey de Diego Ippolito" no cumplen con lo solicitado y que el total a adjudicar según las ofertas más convenientes se encuentra dentro de la reserva autorizada para la adquisición interesada.

Que, a fs.87 y 88, el Area Contable de los Ministerios Públicos y la Contaduría General comunican que existe viabilidad presupuestaria para atender el mayor costo resultante.

Si///

Que en su dictamen de fs.90/92 y vta., la Comisión de Licitaciones, aconseja **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres, en el cual resultaron NO ADMISIBLE las ofertas de las firmas "HS INSTITUCIONAL S.A.", "GALETTO CRISTÓBAL" y "VI-FARMA S.R.L."; **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por la firma "COSTANTE ARIEL" para los Renglones N°8, N°14 -alternativa-, N°15, N°18, N°19 -alternativa- y N°25 -alternativa- y por "AMENIDEY de Ippolito Diego" para los renglones N°18 y N°28, en razón a los fundamentos técnicos vertidos por la Intendencia del S.T.J. en su dictamen a fs.85 e Informe de la Oficina de Compras y Asesoramiento a fs. 86/86 y vta.; **ADJUDICAR** a la firma **"COSTANTE ARIEL"** el Renglón N°1 por la "provisión de 400 (cuatrocientos) rollos de papel higiénico premium de 80 mts. NEWPEL", el Renglón N°2 por la "provisión de 200 (doscientos) rollos de papel higiénico común de 80mts ROSAI", el Renglón N°3 por la "provisión de 800 (ochocientos) rollos de papel higiénico de 300mts (cilindro grande) para dispenser", el Renglón N°4 por la "provisión de 450 (cuatrocientos cincuenta) paquetes de bolsas para residuos de 45x60, por 20 unidades", el Renglón N°5 por la "provisión de trescientos (300) paquetes de bolsas para residuos chicas de 60x90 por 10 unidades La Negra", el Renglón N°6 por la "provisión de doscientos (200) paquetes de bolsas de residuos de 120x90, por 10 unidades Rolan", el Renglón N°11 por la "provisión de ciento cincuenta (150) litros lustra muebles en aerosol, Ceramicol X 360cc", el Renglón N°12 por la "provisión de veinticinco (25) bidones de 5 litros de jabón líquido para manos", el Renglón N°13 por la "provisión de cien (100) bidones de 5 litros de alcohol líquido 70/30", el Renglón N°14 -oferta base- por la "provisión de doscientos (200) aromatizadores de ambiente en aerosol, Make Fresh X 270ml", el Renglón N°16 por la provisión de diez (10) palos de escoba", el Renglón N°20 -alternativa- por la "provisión de veinticinco (25) bidones de 5 litros de detergente", el Renglón N°21 -alternativa- por la provisión de veinticinco (25) gatillos para pulverizar de 1 litro Común", el Renglón N°22 por la "provisión de doce (12) pulverizadores completos con gatillo por 1 litro", el Renglón N°23 por la "provisión de 50 cincuenta (50) escobillones con palo Diana", el Renglón N°24 por la "provisión de cincuenta (50) franelas lustra muebles color naranja", el Renglón N°25 -oferta base- por la "provisión de cincuenta (50) rejillas entramado doble gruesa", el Renglón N°29 por la provisión de doce (12) insecticidas para cucarachas Selton de 360cm3" y el Renglón N°30 por la "provisión de doce (12) insecticidas para moscas y mosquitos "hogar y plantas" Selton de 3600cm3" destacando en todos los renglones *"por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características (Art.59°, Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales)"*; **ADJUDICAR** a la firma **"AMENIDEY de Diego Ippolito"** el Renglón N°7 por la "provisión de cien (100) esponjas de cocina Siga", el Renglón N°10 por la "provisión de doscientas (200) pastillas de inodoro tipo canastita Harpie", el Renglón N°15 por la "provisión de cuatrocientas (400) cajas de toallas de papel por 2500 unidades de 20x24 ESD beige", el Renglón N°17 por la "provisión de diez (10) bidones de 5 litros de cera líquida incolora Alway Natural", el Renglón N°18 por la "provisión de 100 (cien) pomos de lavandina en gel VIM por 700cc" y el Renglón N°27 por la "provisión de diez (10) mopas de fibra azul" destacando "*en los Renglones N°7, N°10, N°15, N°17 y N°18, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59° Inc. a) del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales. En el Renglón N°27 si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en ////////////-*

*//-calidad, garantía y demás características (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)*"; **ADJUDICAR** a la firma **"COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A."**el Renglón N°8 por la "provisión de doscientos cincuenta (250) sobres para preparar desodorante para pisos por 5 litros Multimax", el Renglón N°9 por la "provisión de doscientos (200) sobres para preparar lavandina por 5 litros Multimax", el Renglón N°19 por la "provisión de sesenta (60) limpiadores en crema CIF x 500cc", el Renglón N°26 por la "provisión de cinco (5) plumeros saca tela araña THM" y el Renglón N°28 por la "provisión de diez (10) repelentes para mosquitos por OFF170ccl" destacando "*en los Renglones N°8, N°9, N°19 y N°26 por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.a), del Dec.795/96 MEOSP y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales. En el Renglón N°28 por ser la única oferta válida, que se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)*"

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**

1°) **DECLARAR NO ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas "HS INSTITUCIONAL S.A.", "GALETTO CRISTÓBAL" Y "VI-FARMA S.R.L." por no presentar la garantía de oferta conforme Art. 22° del Pliego de Condiciones Generales.

2°) **DESESTIMAR** las propuestas presentadas por las firmas "COSTANTE ARIEL" para los Renglones N°8, N°14 -alternativa-, N°15, N°18, N°19 -alternativa- y N°25 –alternativa- y por "AMENIDEY de Ippolito Diego" para los renglones N°18 y N°28, en razón a los fundamentos técnicos vertidos por la Intendencia del S.T.J. en su dictamen a fs.85 e Informe de la Oficina de Compras y Asesoramiento a fs. 86 y vta.

3°) **ADJUDICAR** a la firma **"COSTANTE ARIEL"** el Renglón N°1 por la "provisión de 400 (cuatrocientos) rollos de papel higiénico premium de 80 mts. NEWPEL", el Renglón N°2 por la "provisión de 200 (doscientos) rollos de papel higiénico común de 80mts ROSAI", el Renglón N°3 por la "provisión de 800 (ochocientos) rollos de papel higiénico de 300mts (cilindro grande) para dispenser", el Renglón N°4 por la "provisión de 450 (cuatrocientos cincuenta) paquetes de bolsas para residuos de 45x60, por 20 unidades", el Renglón N°5 por la "provisión de trescientos (300) paquetes de bolsas para residuos chicas de 60x90 por 10 unidades La Negra", el Renglón N°6 por la "provisión de doscientos (200) paquetes de bolsas de residuos de 120x90, por 10 unidades Rolan", el Renglón N°11 por la "provisión de ciento cincuenta (150) litros lustra muebles en aerosol, Ceramicol X 360cc", el Renglón N°12 por la "provisión de veinticinco (25) bidones de 5 litros de jabón líquido para manos", el Renglón N°13 por la "provisión de cien (100) bidones de 5 litros de alcohol líquido 70/30", el Renglón N°14 -oferta base- por la "provisión de doscientos (200) aromatizadores de ambiente en aerosol, Make Fresh X 270ml", el Renglón N°16 por la provisión de diez (10) palos de escoba", el Renglón N°20 -alternativa- por la "provisión de veinticinco (25) bidones de 5 litros de detergente", el Renglón N°21 -alternativa- por la provisión de veinticinco (25) gatillos para pulverizar de 1 litro Común", el Renglón N°22 por la "provisión de doce (12) pulverizadores completos con gatillo por 1 litro", el Renglón N°23 por la "provisión de 50 cincuenta (50) escobillones con palo Diana", ////////////-

Si///

/////-el Renglón N°24 por la "provisión de cincuenta (50) franelas lustra muebles color naranja", el Renglón N°25 -oferta base- por la "provisión de cincuenta (50) rejillas entramado doble gruesa", el Renglón N°29 por la provisión de doce (12) insecticidas para cucarachas Selton de 360cm3" y el Renglón N°30 por la "provisión de doce (12) insecticidas para moscas y mosquitos "hogar y plantas" Selton de 3600cm3" por un total de **PESOS: OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($861.785,00)**; a la firma **"AMENIDEY de Diego Ippolito"** el Renglón N°7 por la "provisión de cien (100) esponjas de cocina Siga", el Renglón N°10 por la "provisión de doscientas (200) pastillas de inodoro tipo canastita Harpie", el Renglón N°15 por la "provisión de cuatrocientas (400) cajas de toallas de papel por 2500 unidades de 20x24 ESD beige", el Renglón N°17 por la "provisión de diez (10) bidones de 5 litros de cera líquida incolora Alway Natural", el Renglón N°18 por la "provisión de 100 (cien) pomos de lavandina en gel VIM por 700cc" y el Renglón N°27 por la "provisión de diez (10) mopas de fibra azul" por la suma total de **PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($1.000.380,00)** y a la firma **"COMERCIALIZADORA DEL SUR S.A."** el Renglón N°8 por la "provisión de doscientos cincuenta (250) sobres para preparar desodorante para pisos por 5 litros Multimax", el Renglón N°9 por la "provisión de doscientos (200) sobres para preparar lavandina por 5 litros Multimax", el Renglón N°19 por la "provisión de sesenta (60) limpiadores en crema CIF x 500cc", el Renglón N°26 por la "provisión de cinco (5) plumeros saca tela araña THM" y el Renglón N°28 por la "provisión de diez (10) repelentes para mosquitos por OFF170ccl" por la suma total de **PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 14/100 ($137.488,14)** y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 14/100 ($1.999.653,14)** una vez recibidos de conformidad los elementos de limpieza e higiene interesados.

4°) Hacer lugar al mayor costo -$199.653,14- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$1.999.653,14- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$1.800.000,00- de fecha 28-12-22 de fs.9 y vta.

5°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de las Cuentas: **$1.100.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$667.693,38:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023.

6°) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos al crédito de las Cuentas: **$115.979,88:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$115.979,88:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000-DTO.99 - UG.99, ambas del Presupuesto 2023.

///gue. Act. N°5251/2022

FOLIO 95

7º) Notificar de la presente al Área de Mayordomía del S.T.J. y a las firmas participantes.

8º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
4
E. RIOS

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S PAGO FACTURA "FACTURITY PARQUE S.R.L." P/SERVICIO LUNCH ACTO DE INAUGURACION SALA DE AUDIENCIAS Nº7 DE JDOS. DE FLIA. Y ESPACIO LUDICO -10/03/23-" Nº944/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº52/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 22 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, en Nota de fecha 10-03-23 obrante a fs.2, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva para su pago factura perteneciente a la firma *"Facturity Parque S.R.L."* -fs.1- correspondiente a la recepción ofrecida por el S.T.J. el día 10 de marzo del corriente para los participantes del Acto de Inauguración de la Sala de Audiencias Nº7 de los Juzgados de Familia y Espacio Lúdico, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial prevista para el año 2023 y conforme a las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.3 hace saber que resulta presupuestariamente viable atender la erogación interesada y asimismo indica que teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido, dicho gasto se debería enmarcar dentro del procedimiento de Compra Directa previsto en el Art.7 bis, 2do. párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP de aplicación análoga a este Poder Judicial conforme Dictamen Nº20703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 Expte. 260-2014.

Que atento a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00003-00001054 por la suma de $43.200,00 perteneciente a la firma *"Facturity Parque S.R.L."* -fs.1- correspondiente a la recepción ofrecida por el S.T.J. el día 10 de marzo del corriente para los participantes del Acto de Inauguración de la Sala de Audiencias Nº7 de los Juzgados de Familia y Espacio Lúdico, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a dicha firma, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($43.200,00)**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.1 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 290

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S-INTERVENCIÓN INTENDENCIA EN RELOCALIZACIÓN JDOS. DE PAZ EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - REF: EXPTE. N° 2039/2022" N°4706/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°53/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO**:

El estado de las presentes actuaciones, que por resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. de fecha 24/11/2022 obrante a fs.32 y vta. se resuelve hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.17/18, requeridos por la Intendencia del Poder Judicial para adecuar los ambientes a ocupar por los Juzgados de Paz N°1, N°2, Turno Voluntario y Sala de Audiencias; autorizando para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites pertinentes para la adquisición interesada por el Procedimiento de **LICITACION PRIVADA**.

Que mediante resolución de Presidencia del S.T.J. N°62/23 de fecha 13-02-23 obrante a fs.130 y vta., se rechazan las ofertas presentadas en la Licitación Privada N°46/22 y se autoriza a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar un nuevo llamado a licitación, con las modificaciones del Art. 2° inc. 2° del Pliego de Condiciones Generales excluyendo la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores Provincial, dentro de las facultades establecidas en el Dec. 795/96 MEOSP en su Art.14° Inc.2° -segundo párrafo-.

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la Página Web del Poder Judicial y en la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.145/146 y vta.- y las invitaciones cursadas a las firmas del rubro -fs.147/183 vta.-, se elabora el Acta de Apertura de Sobres -fs.185- en donde surge una oferta que resulta no admisible por no poder ser identificada.

Que, a fs.259/261, obra Cuadro Comparativo de Ofertas y Precios válidas correspondientes a la Licitación Privada N°06/23 mediante el cual se da intervención a la Intendencia del Poder Judicial quien, a fs.271, indica que todas las propuestas se ajustan a lo requerido para cada Renglón haciendo una aclaración respecto del Renglón N°30 sugiriendo la adjudicación a la firma "SU COLOR PINTURERIA" por ser la que cumple con el color que se viene utilizando en el Edificio Tribunales.

Que, a fs.284 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. expresa que el total a adjudicar según las ofertas válidas más convenientes para cada renglón, a excepción del Renglón N°10 que resultó desierto, se encuentra por encima de la reserva autorizada para la adquisición interesada no superando el límite previsto para este tipo de procedimiento (Art. 6° del Dec. N°795/96 MEOSP y Dec. N°3479/22 MEHF).

Que, a fs.285, la Contaduría General comunica que existe viabilidad presupuestaria para atender el mayor costo resultante.

Que en su dictamen de fs.286/289, la Comisión de Licitaciones, aconseja **CONSIDERAR** lo manifestado en el Acta de Apertura de Sobres, en el cual resultó **NO ADMISIBLE** el sobre presentado sin identificación; **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "UNIMACO S.A." por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta conforme Artículo N°11 del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo conforme Artículo

46º inc.10 del mismo Pliego; **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma "IMPERTODO PINTURERIA" para el Renglón Nº30, conforme los fundamentos vertidos por la Intendencia del S.T.J. en su dictamen técnico de fs.271; **ADJUDICAR** a la firma **"SECCOPLAC-YESECCO S.R.L."** el Renglón Nº1 por la "provisión de 102 (ciento dos) montantes de 3x0,07m PRADECOM", el Renglón Nº2 por la "provisión de 37 (treinta y siete) soleras 3x0,07m PRADECOM", el Renglón Nº3 por la "provisión de 75 (setenta y cinco) placas de durlock de 2,60x1,20mx12mm DURLOCK", el Renglón Nº4 por la "provisión de 1.800 (mil ochocientos) tornillos punta aguja T1 TELLFIX", el Renglón Nº5 por la "provisión de 1.800 (mil ochocientos) tornillos aguja T2 TELLFLIX", el Renglón Nº6 por la "provisión de 11 (once) rollos de lana de vidrio POLYGRAS-PK 38UU X 21,6M2", el Renglón Nº7 por la "provisión de 14 (catorce) rollos de cinta microperforada por 90mts. TRAMADA", el Renglón Nº8 por la "provisión de 6 (seis) rollos de cinta micro perforada de papel por 150mts.", el Renglón Nº9 por la "provisión de 4 (cuatro) cantoneras de 2,60m PRADECOM", el Renglón Nº11 por la "provisión de 96 (noventa y seis) kg. de masilla para durlock TELPLAST", el Renglón Nº12 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tarugos Nº8 TELLFIX CHOPE", el Renglón Nº13 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tornillos para tarugos Nº8 TELLFIX", el Renglón Nº14 por la "provisión de 19 (diecinueve) ajustes de ángulo 2,60m PRADECOM" destacando "*en los Renglones Nº1, Nº2, Nº3, Nº6, Nº7, Nº8, Nº9 y Nº14, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57º del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31º del Pliego de Condiciones Generales). En los Renglones Nº4, Nº5, Nº11, Nº12 y Nº13, por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59º, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32º Inc.1º del Pliego de Condiciones Generales)*"; **ADJUDICAR** a la firma **"LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L."** el Renglón Nº15 por la "provisión de 50 (cincuenta) caños de 20 mm plásticos de 2mts SICA", el Renglón Nº16 por la "provisión de 30 (treinta) cajas de 10x5 plásticas para embutir GENROD", el Renglón Nº17 por la "provisión de 60 (sesenta) conectores de 20mm plásticos SICA", el Renglón Nº18 por la "provisión de 20 (veinte) cuplas de 20mm SICA", el Renglón Nº19 por la provisión de 300 (trescientos) metros de cable de 1x2,5 marrón/celeste bicolor por metro ZETALUZ", el Renglón Nº20 por la "provisión de 200 (doscientos) metros de cable de 1,5 rojo", el Renglón Nº21 por la "provisión de 10 (diez) toma corrientes doble JELUZ VERONA", el Renglón Nº22 por la "provisión de 15 (quince) cajas octogonales grandes plásticas GENROD", el Renglón Nº23 por la "provisión de 10 (diez) cajas octogonales chicas plásticas GENROD", el Renglón Nº24 por la "provisión de 30 (treinta) curvas de 20mm SICA", el Renglón Nº25 por la "provisión de 50 (cincuenta) tubos led de 18watt 6500K INTERELEC", el Renglón Nº26 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x2,5 semi plomo ZETALUZ", el Renglón Nº27 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x1,5 semi plomo por metro", el Renglón Nº28 por la "provisión de 50 (cincuenta) lámparas led 10watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº29 por la "provisión de 30 (treinta) artefactos de embutir led de 18 watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº37 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de ½ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº38 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caño de ¼ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº39 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 3/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº40 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 5/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº41 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R410 por 11.300Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº42 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R22 por 13.600Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº43 por la provisión de 30 (treinta) unidades de aislante

CÁMARA... FOLIO 291 ... E. RIOS



armaflex 5/8 de espuma de poliuretano ASTS" y Renglón N°44 por la "provisión de 15 (quince) cintas PVC de 70mm TACSA" destacando "*en los Renglones N°15 al N°29 y N°37 al N°44, si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales)*"; **ADJUDICAR** a la firma **"SU COLOR PINTURERIA"** el Renglón N°30 por la "provisión de 4 (cuatro) baldes de pintura látex de 20lts color gris TERSUAVE" y el Renglón N°33 por la "provisión de 4 (cuatro) litros de lasur para puertas placas" destacando "*en el Renglón N°30 por ser la única oferta válida, que se ajusta a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.57° del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 31° del Pliego de Condiciones Generales). En el Renglón N°33 por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc. a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales)*"; **ADJUDICAR** a la firma **"IMPERTODO PINTURERIA"** el Renglón N°31 por la "provisión de 10 (diez) kilos de enduído para exterior/interior", el Renglón N°32 por la "provisión de 5 (cinco) litros de aguarras", el Renglón N°34 por la "provisión de 4 (cuatro) rodillos de Lana de 20cm", el Renglón N°35 por la "provisión de 40 (cuarenta) lijas ½ para durlock" y el Renglón N°36 por la "provisión de 4 (cuatro) pinceles de 20cm" destacando "*en los Renglones N°31, N°32, N°34, N°35 y N°36 por ser el menor precio de las ofertas válidas que se ajustan a lo requerido técnicamente, en calidad, garantía y demás características. (Art.59°, Inc.a), del Dec.795/96 MEOSP. y Art. 32° Inc.1° del Pliego de Condiciones Generales)*"; **DECLARAR DESIERTO** el Renglón N°10, por "2 (dos) puertas placas para durlock de 2x0.80m color natural" ya que al no haberse recepcionado oferta económica alguna se dará trámite por separado a las presentes actuaciones.

Que, según lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**

1°) **DECLARAR NO ADMISIBLE** el sobre presentado sin identificación.

2°) **RECHAZAR** la propuesta presentada por la firma "UNIMACO S.A." por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta conforme Artículo N°11 del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo conforme Artículo 46° inc.10 del mismo Pliego.

3°) **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma "IMPERTODO PINTURERIA" para el Renglón N°30 por no cumplir con el color solicitado.

4°) **ADJUDICAR** a la firma **"SECCOPLAC-YESECCO S.R.L."** el Renglón N°1 por la "provisión de 102 (ciento dos) montantes de 3x0,07m PRADECOM", el Renglón N°2 por la "provisión de 37 (treinta y siete) soleras 3x0,07m PRADECOM", el Renglón N°3 por la "provisión de 75 (setenta y cinco) placas de durlock de 2,60x1,20mx12mm DURLOCK", el Renglón N°4 por la "provisión de 1.800 (mil ochocientos) tornillos punta aguja T1 TELLFIX", el Renglón N°5 por la "provisión de 1.800 (mil ochocientos) tornillos aguja T2 TELLFLIX", el Renglón N°6 por la "provisión de 11 (once) rollos de lana de vidrio POLYGRAS-PK 38UU X 21,6M2", el Renglón N°7 por la "provisión de 14 (catorce) rollos de cinta microperforada por 90mts. TRAMADA", el Renglón N°8 por la "provisión de 6 (seis) rollos de cinta micro perforada de papel por 150mts.",

el Renglón Nº9 por la "provisión de 4 (cuatro) cantoneras de 2,60m PRADECOM", el Renglón Nº11 por la "provisión de 96 (noventa y seis) kg. de masilla para durlock TELPLAST", el Renglón Nº12 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tarugos Nº8 TELLFIX CHOPE", el Renglón Nº13 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tornillos para tarugos Nº8 TELLFIX", el Renglón Nº14 por la "provisión de 19 (diecinueve) ajustes de ángulo 2,60m PRADECOM" por un total de **PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 90/100 ($620.141,90)**; a la firma **"LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L."** el Renglón Nº15 por la "provisión de 50 (cincuenta) caños de 20 mm plásticos de 2mts SICA", el Renglón Nº16 por la "provisión de 30 (treinta) cajas de 10x5 plásticas para embutir GENROD", el Renglón Nº17 por la "provisión de 60 (sesenta) conectores de 20mm plásticos SICA", el Renglón Nº18 por la "provisión de 20 (veinte) cuplas de 20mm SICA", el Renglón Nº19 por la provisión de 300 (trescientos) metros de cable de 1x2,5 marrón/celeste bicolor por metro ZETALUZ", el Renglón Nº20 por la "provisión de 200 (doscientos) metros de cable de 1,5 rojo", el Renglón Nº21 por la "provisión de 10 (diez) toma corrientes doble JELUZ VERONA", el Renglón Nº22 por la "provisión de 15 (quince) cajas octogonales grandes plásticas GENROD", el Renglón Nº23 por la "provisión de 10 (diez) cajas octogonales chicas plásticas GENROD", el Renglón Nº24 por la "provisión de 30 (treinta) curvas de 20mm SICA", el Renglón Nº25 por la "provisión de 50 (cincuenta) tubos led de 18watt 6500K INTERELEC", el Renglón Nº26 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x2,5 semi plomo ZETALUZ", el Renglón Nº27 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x1,5 semi plomo por metro", el Renglón Nº28 por la "provisión de 50 (cincuenta) lámparas led 10watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº29 por la "provisión de 30 (treinta) artefactos de embutir led de 18 watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº37 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de ½ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº38 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caño de ¼ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº39 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 3/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº40 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 5/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº41 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R410 por 11.300Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº42 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R22 por 13.600Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº43 por la provisión de 30 (treinta) unidades de aislante armaflex 5/8 de espuma de poliuretano ASTS" y Renglón Nº44 por la "provisión de 15 (quince) cintas PVC de 70mm TACSA" por la suma total de **PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON 00/100 ($1.958.080,00)**; a la firma **"SU COLOR PINTURERIA"** el Renglón Nº30 por la "provisión de 4 (cuatro) baldes de pintura látex de 20lts color gris TERSUAVE" y el Renglón Nº33 por la "provisión de 4 (cuatro) litros de lasur para puertas placas" por la suma total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 13/100 ($127.179,13)**; a la firma **"IMPERTODO PINTURERIA"** el Renglón Nº31 por la "provisión de 10 (diez) kilos de enduído para exterior/interior", el Renglón Nº32 por la "provisión de 5 (cinco) litros de aguarras", el Renglón Nº34 por la "provisión de 4 (cuatro) rodillos de Lana de 20cm", el Renglón Nº35 por la "provisión de 40 (cuarenta) lijas ½ para durlock" y el Renglón Nº36 por la "provisión de 4 (cuatro) pinceles de 20cm" por la suma total de **PESOS: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($18.620,00)** y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIUNO CON 03/100 ($2.724.021,03)** una vez recibidos de conformidad los materiales interesados.

el Renglón Nº9 por la "provisión de 4 (cuatro) cantoneras de 2,60m PRADECOM", el Renglón Nº11 por la "provisión de 96 (noventa y seis) kg. de masilla para durlock TELPLAST", el Renglón Nº12 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tarugos Nº8 TELLFIX CHOPE", el Renglón Nº13 por la "provisión de 250 (doscientos cincuenta) tornillos para tarugos Nº8 TELLFIX", el Renglón Nº14 por la "provisión de 19 (diecinueve) ajustes de ángulo 2,60m PRADECOM" por un total de **PESOS: SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 90/100 ($620.141,90)**; a la firma **"LITORAL ELECTRICIDAD S.R.L."** el Renglón Nº15 por la "provisión de 50 (cincuenta) caños de 20 mm plásticos de 2mts SICA", el Renglón Nº16 por la "provisión de 30 (treinta) cajas de 10x5 plásticas para embutir GENROD", el Renglón Nº17 por la "provisión de 60 (sesenta) conectores de 20mm plásticos SICA", el Renglón Nº18 por la "provisión de 20 (veinte) cuplas de 20mm SICA", el Renglón Nº19 por la provisión de 300 (trescientos) metros de cable de 1x2,5 marrón/celeste bicolor por metro ZETALUZ", el Renglón Nº20 por la "provisión de 200 (doscientos) metros de cable de 1,5 rojo", el Renglón Nº21 por la "provisión de 10 (diez) toma corrientes doble JELUZ VERONA", el Renglón Nº22 por la "provisión de 15 (quince) cajas octogonales grandes plásticas GENROD", el Renglón Nº23 por la "provisión de 10 (diez) cajas octogonales chicas plásticas GENROD", el Renglón Nº24 por la "provisión de 30 (treinta) curvas de 20mm SICA", el Renglón Nº25 por la "provisión de 50 (cincuenta) tubos led de 18watt 6500K INTERELEC", el Renglón Nº26 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x2,5 semi plomo ZETALUZ", el Renglón Nº27 por la "provisión de 100 (cien) metros de cable de 3x1,5 semi plomo por metro", el Renglón Nº28 por la "provisión de 50 (cincuenta) lámparas led 10watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº29 por la "provisión de 30 (treinta) artefactos de embutir led de 18 watt 6500K NOVA ELECTRICITY", el Renglón Nº37 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de ½ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº38 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caño de ¼ CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº39 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 3/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº40 por la "provisión de 30 (treinta) metros de caños de 5/8 CADIZ/CASANOVA", el Renglón Nº41 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R410 por 11.300Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº42 por la "provisión de 1 (una) garrafa de gas refrigeración R22 por 13.600Kg. NECTON/REFRIGERAN", el Renglón Nº43 por la provisión de 30 (treinta) unidades de aislante armaflex 5/8 de espuma de poliuretano ASTS" y Renglón Nº44 por la "provisión de 15 (quince) cintas PVC de 70mm TACSA" por la suma total de **PESOS: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA CON 00/100 ($1.958.080,00)**; a la firma **"SU COLOR PINTURERIA"** el Renglón Nº30 por la "provisión de 4 (cuatro) baldes de pintura látex de 20lts color gris TERSUAVE" y el Renglón Nº33 por la "provisión de 4 (cuatro) litros de lasur para puertas placas" por la suma total de **CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 13/100 ($127.179,13)**; a la firma **"IMPERTODO PINTURERIA"** el Renglón Nº31 por la "provisión de 10 (diez) kilos de enduído para exterior/interior", el Renglón Nº32 por la "provisión de 5 (cinco) litros de aguarras", el Renglón Nº34 por la "provisión de 4 (cuatro) rodillos de Lana de 20cm", el Renglón Nº35 por la "provisión de 40 (cuarenta) lijas ½ para durlock" y el Renglón Nº36 por la "provisión de 4 (cuatro) pinceles de 20cm" por la suma total de **PESOS: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($18.620,00)** y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dichas firmas las sumas respectivas, las que hacen un total de **Pesos: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIUNO CON 03/100 ($2.724.021,03)** una vez recibidos de conformidad los materiales interesados.

FOLIO 292



5º) **DECLARAR DESIERTO** el Renglón Nº10, por la "provisión de 2 (dos) puertas placas para durlock de 2x0.80m color natural" por no recibir ofertas económicas debiendo extraer las fotocopias correspondientes para dar trámite por separado a las presentes actuaciones.

6º) Hacer lugar al mayor costo -$624.021,03- que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$2.724.021,03- y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$2.100.00,00- de fecha 24-11-22 de fs32 y vta.

7º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: **$2.724.021,03:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 correspondiente a la recaudación generada en la aplicación de la Tasa de Justicia -Ley Nº10.056 (Subfuente 0372)-.

8º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Intendencia del Poder Judicial y a las firmas participantes.

9º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"INTENDENCIA - PARANÁ S/REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA QUE ABASTECE EL 3ER.PISO DEL EDIFICIO TRIBUNALES PARANA " Nº837/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia* ***Nº54/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 28 de Marzo de 2003

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota del 09/03/23 obrante a fs.2 la Intendencia del S.T.J. informa que en una inspección por el Edificio Central de Tribunales de esta ciudad, se constató que una (1) de las cuatro (4) bombas presurizadoras de agua que abastece al 3er. piso tenía una gran pérdida, por lo que se procedió a dar intervención a una empresa del rubro para que se sirva retirar y diagnosticar la avería detectada, señalando que mientras se retiraba la bomba presurizadora, se realizó un bypass para abastecer a los demás sectores del Edificio.

Que revisada la misma por la firma "AVA SRL", se comunica -mediante correo electrónico de fs.1-, que la rotura de la rosca de la hidrosfera de acero inoxidable produjo daños en el cuerpo del motor, por lo que se sugiere el reemplazo por una bomba de agua nueva, interesando la Intendencia del S.T.J. que se dé trámite urgente a las presentes, ya que de fallar alguna de las restantes (3) bombas de agua, el sector del 3er. piso podría quedar sin abastecimiento de agua.

Que a fs.6 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., conforme a lo comunicado a fs.2, sugiere que la nueva bomba presurizadora sea de iguales características y marca que la existentes.

Que atendiendo a la urgencia del requerimiento, el cual debió satisfacerse inmediatamente a fin de no dejar sin provisión de agua al tercer piso del Edificio de Tribunales de Paraná, se adjunta a fs.7 Factura Nº00005-00000308 perteneciente a la firma "AVA S.R.L.", por la suma de $125.000,00 por la adquisición de una (1) bomba de agua nueva.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.10 expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión interesada y conforme a las justificaciones manifestadas podría atenderse mediante el procedimiento de *Compra Directa por vía de excepción* de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado 5, de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº5140- T.O. Decreto 404/95 MEOSP, (cuando existan probadas razones de urgencia) y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la Factura Nº00005-00000308 obrante a fs.7 perteneciente a la firma "AVA S.R.L.", por la suma de $125.000,00, referente a la adquisición de una (1) bomba de agua nueva para el Edificio Tribunales de Paraná, encuadrando la presente contratación por el sistema de **Compra Directa por vía de excepción** de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado 5, de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº 5140- T.O. Decreto 404/95 MEOSP, debiendo la Tesorería de este Poder, conforme a la disponibilidad financiera, abonar a dicha empresa adjudicataria hasta la suma de **Pesos: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00).**

///Sigue

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023, con fondos de la Actuación N°05/2023.**

3°) Notificar de la presente a la Intendencia del S.T.J y al Departamento Patrimonio S.T.J., a fin de que se sirva realizar la adjudicación y registración patrimonial pertinente.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. ENTRE RIOS
FOLIO
301

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO Y TERMINACIÓN CONSTRUCCION EDIFICIO EFECTOS SECUESTRADOS - PARANA" Nº3505/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº55/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J. -***

///-RANA, 31 de Marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº198/22 del 25/10/22 obrante a fs.155/156 se dispuso hacer lugar a la contratación de la obra de completamiento del Edificio para Depósito y guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J. E.R., ubicado en calle Santos Domínguez Nº195 de la ciudad de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/148 y anexo que luce apiolado; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de LICITACION PUBLICA.

Que habiendo procedido en consecuencia y conforme consta a fs.283 efectuado el Acto de Apertura de Sobres, el mismo ha resultado desierto al no haberse recepcionado oferta económica alguna.

Que a fs.284 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. atendiendo a la cercanía del cierre del ejercicio económico -15/12/22- informó que era materialmente imposible concretar la contratación de la obra interesada en el mismo, sugiriendo salvo mejor opción, realizar un nuevo llamado a Licitación con las mismas bases y condiciones, al inicio del próximo Ejercicio 2023.

Que a fs.286 la Contaduría General, conforme a lo sugerido a fs.285 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. procede a efectuar la desafectación presupuestaria pertinente.

Que a fs.295 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que el presupuesto actualizado de la obra asciende a la suma de $69.745.628,23, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria por la suma de $84.000.000,00 correspondiendo sea considerada bajo el Código Nº84-Obras Reparaciones Generales Paraná, hasta agotarlo, proponiendo cubrir el faltante realizando una transferencia compensatoria de crédito desde el Código Nº76- Anexo Edificio Tribunales Paraná-.

Que a fs.300 la Contaduría General expresa que habiéndose finalizado el trámite de modificación presupuestaria dispuesto en Actuaciones Nº701/23, resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al monto actualizado correspondería aplicarse el procedimiento de Licitación Pública, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de $84.000.000,00

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº24/22, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y autorizar a la Oficina de /-

///Sigue

/- Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar un nuevo llamado a -**LICITACION PUBLICA**- a fin de contratar la obra de completamiento del Edificio para Depósito y guarda de Efectos Secuestrados y Decomisados del S.T.J. E.R., ubicado en calle Santos Domínguez N°195 de la ciudad de Paraná y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($84.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($84.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.84** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.07 del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $84.000.000,00 correspondiente al Presupuesto 2023, una vez iniciado el Ejercicio siguiente.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. JUDICIAL
FOLIO
16
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA S-RENOVACION POLIZA QUE ASEGURA LA BIBLIOTECA DEL S.T.J." Nº572/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº56/23*** *-Oficina Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes atento al vencimiento en fecha 25/03/2023 de la póliza que asegura contra incendio el mobiliario y la bibliografía existentes en la Dirección de Biblioteca del S.T.J., ubicada en el subsuelo del Edificio de Tribunales de Paraná contratado oportunamente con el "Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -IAPSER-".

Que, a fs.9 y vta., el Encargado de Biblioteca, Dr. José María Bongiovanni, hace saber que no sería exacto actualizar de manera automática mediante índice de inflación un valor aproximado y actualizado de los bienes a asegurar, destacando que el libro no siempre tiene correlato con los índices oficiales. No obstante, informa un valor aproximado, a modo de referencia, de los bienes a asegurar de acuerdo a lo adquirido en el último año a los fines de sumar las obras que han incrementado el acervo de la biblioteca

Que, a fs.13, se adjunta cotización del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos -I.A.P.S.E.R.-.

Que, en su intervención de fs.16, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que resulta presupuestariamente viable atender la presente erogación e indica el procedimiento de contratación a aplicar -COMPRA DIRECTA-, en el marco de lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00, por lo que conforme a lo dispuesto mediante Ac. General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura contra incendio el mobiliario y la bibliografía existentes en la Biblioteca del S.T.J., ubicada en el subsuelo del Edificio de Tribunales de Paraná; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar el servicio interesado por el procedimiento de **Contratación Directa**, conforme lo establecido por Ley Nº5058/71 y Decreto Nº2376/00 y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan hasta suma total de **Pesos: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 53/100 ($184.622,53).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Biblioteca del S.T.J.

S///

///gue. Act. N°572/2023

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº25 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº229/2023**

**Seguidamente en fecha 3 de abril de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°57/23-*** *Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°21916/16 de fecha 13/02/23 obrante a fs.5 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°25, correspondiente al mes de enero/23, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de septiembre/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

Que a fs.8/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de septiembre/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°217/22 (cfr. fs.3/4) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.2).

Que siendo que el presente certificado fue emitido por el Organismo Técnico competente, el cual estaría basado en la variación aprobada, advierte que no surge del informe del Área Técnica cual es la variación aprobada y como la aplica, por lo que entiende que correspondería aclararla.

///Sigue

Que por otra parte, dicha Asesoría entiende oportuno mencionar en relación al Certificado de Obra N°25, tramitado mediante Actuaciones N°118/23, que el porcentaje de avance acumulado (89,86%) a los setecientos ochenta (780) días resultó inferior al propuesto en el nuevo plan de trabajo/curva de inversión (97,48%), razón por la que sugiere que el Área Técnica informe si tal atraso ha incidido o no en la confección del presente certificado de Redeterminación Provisoria N°25, en orden a lo dispuesto en los Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6351 y Art.13 del Régimen de Rederterminación de Precios del Poder Judicial.

Que a fs.9 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°25 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $12.500.471,52, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.14 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que el porcentaje de variación aprobado correspondiente al salto de septiembre/22 tramitado bajo Expte. N°4385/22, es de 273,18% (porcentaje de adecuación provisoria 245,86%), el cual figura en el Acta de la Quinta Adecuación Provisoria de fs.2 y el cual surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra y respecto al avance acumulado expresa que tal atraso no impide en la confección del presente certificado ya que el mismo equivale al 8,48%, encontrándose dentro de la tolerancia del 10% indicada en el Art. 82 de la Ley de Obras Públicas.

Que a fs.16/vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°25 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

///Sigue

FOLIO 20

**Ref. Act. N°229/2023**

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($12.500.471,52),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Quinta Readecuación Provisoria de Precios de fs.2, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023.**

4) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $12.500.471,52 correspondiente al Ejercicio 2023.

5) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ-CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. Nº1518/22-Nº973/2023**

FOLIO 26

**Seguidamente en fecha 22 de marzo de 2023, fue puesto a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº58/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 31 de marzo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de Notas de Pedido Nº6, Nº7 y Nº8 obrantes a fs.1, 7/11 y 13/14, la empresa "SUPERMOD S.A.S.", adjudicataria mediante Licitación Pública Nº12/22, de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", solicita una ampliación del plazo de la obra por la cantidad de treinta (30) días, argumentando que la afectación del desarrollo del plan de trabajos, se origina por razones que le son ajenas.

Que puntualmente refiere a que en la obra que se lleva a cabo en la localidad de Ubajay, desde su inicio se suscitó un problema con vecinos linderos del terreno que entorpecieron el desenvolvimiento de los trabajos en una primera instancia retirando el amojonamiento del terreno y en una segunda instancia interfiriendo en el proceso de demolición de una platea existente, situación que se formalizó en una exposición policial, la cual se adjunta a fs.2.

Que tal motivo generó un atraso en la ejecución de la obra, replanteo, movimiento de suelo y platea, sumado a que en el mes de enero/23 los proveedores de hormigón reprogramaron los turnos por falta de personal debido a que es un mes donde los empleados gozan de sus vacaciones, afectando esto a todas las construcciones modulares.

Que asimismo manifiesta que existieron inconvenientes de importación de materia prima al país que perjudicaron la provisión de vidrios de la totalidad de las aberturas de los cinco modulares, haciendo que no se puedan desarrollar tareas internas en los mismos.

Que a fs.21 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., entiende válidos técnicamente los motivos que originaron la petición, así como suficiente la documentación respaldatoria, aconsejando por ello otorgar el plazo de extensión en la cantidad de treinta (30) días corridos, conforme al nuevo plan de trabajos y curva de inversión que la contratista propone a fs.17/19.

Que a fs.25/vta. el Asesor de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en razón a lo antes expuesto y a las constancias obrantes, siendo la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., el Área Técnica competente e idónea, conforme con las atribuciones que le competen al comitente y que surgen del Pliego General de Condiciones Art.44, 51 y Art.30 párrafo 1ero. de la Ley Nº6351 de Obras Públicas, no advierte impedimento legal para proceder como lo aconseja la Dirección de Arquitectura.

///Sigue

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar al pedido de ampliación del plazo de obra solicitado por la empresa "SUPERMOD S.A.S.", adjudicataria mediante Licitación Pública Nº12/22 de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", en la cantidad de treinta (30) días corridos, de conformidad a lo expresado por las Áreas Técnicas del S.T.J.

2)- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Empresa a fs.17/19.-

3)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá verificar el cumplimiento del plazo de obra, en virtud al nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO EMERGENCIAS MEDICAS -PARANA Y ORO VERDE-" N°532/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°59/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes tienen su inicio a raíz de lo informado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., a fs.3, en relación a la finalización del contrato por el Servicio de Emergencias Médicas en la jurisdicción de Paraná y Oro Verde, que fuera contratado mediante Orden de Compra N°193/22 -fs.2 y vta.- perteneciente a las actuaciones N°187/22, el cual vence en el mes de abril/23. Asimismo, a fs.6/8, incorpora presupuesto mensual por el servicio de Emergencias Médicas de la firma *"Ecco S.A."* a modo de costo referencial.

Que, a fs.4, el Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J. entiende imprescindible mantener el servicio de emergencias médicas ante la necesidad de prevenir situaciones que impliquen riesgo de vida. Asimismo hace saber que, a la fecha, no se han recibido mayores quejas del servicio brindado por el actual prestatario.

Que a fs.10 y vta. interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.11, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a la totalidad que demandaría esta inversión destacando que el presupuesto referencial del actual prestador representa un incremento de cinco (05) veces en relación al monto que se abona actualmente, lo que resulta totalmente desproporcionado y supera ampliamente cualquier previsión presupuestaria realizada para el presupuesto 2023, teniendo en cuenta que las partidas presupuestarias se incrementaron solo un 35% de un ejercicio a otro por lo que sugiere requerir nuevos presupuestos referenciales para validar el costo actual del servicio en el mercado.

Que, a raíz de ello, a fs.13 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento adjunta un nuevo presupuesto referencial de la firma "SOS Emergencias" por un valor mensual de $125.000,00.

Que, a fs.15, el Area Contable de los Ministerios Públicos realiza la desafectación del monto oportunamente afectado e imputa el nuevo monto considerando la reducción indicada a fs.14 y, a fs.16, la Contaduría General manifiesta que la nueva propuesta agregada se incrementa en un 150% respecto del valor que se abona actualmente superando el porcentaje (35%) de incremento que sufrieron las partidas presupuestarias para el presente ejercicio, no obstante ello y teniendo en cuenta el incremento general de precios y que la cotización debe mantenerse inalterable por el plazo de doce (12) meses podría hacerse lugar a lo requerido. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y recomienda prever en el llamado y en la Orden de Compra el plazo o período de contratación (12 meses) y los requisitos técnicos solicitados por el S.T.J. para dicho servicio.

Que, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de emergencias médicas para el Poder Judicial, jurisdicción Paraná y Oro Verde, por el término de doce (12) meses; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma mensual de **Pesos: CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($125.000,00)**, que por el período de contratación de doce (12) meses implica un total anual de **Pesos: UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($1.500.000,00)**.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. al crédito de la Cuenta: **($1.200.000,00)**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y siguiente conforme la excepción prevista en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Decreto Nº404/95 MEOSP).

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos preventivamente al crédito de la Cuenta: **($300.000,00)**: **$180.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$120.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - ambas del Presupuesto 2023 y siguiente conforme la excepción prevista en el Art. 17º, inc. b) de la Ley Nº5.140 (TO Decreto Nº404/95 MEOSP).

4º) Notificar de la presente al Servicio de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad en el Trabajo del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº12 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº776/2023**

**Seguidamente en fecha 3 de abril de 2023, fue puesto a Despacho. CONSTE.-**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 60/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 13 de Abril de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº22075/6 obrante a fs.5, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº12, correspondiente a los trabajos del mes de febrero/23, elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes septiembre/22, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa".

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.9/vta., en análisis a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., y siendo que el Certificado Redeterminado en trámite ha sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, no advierte óbices legales para dar continuidad a las presentes, refiriendo que previo a la cancelación de los certificados emitidos en consecuencia, la contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de fs.2, en consonancia con lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Precios del S.T.J.

Que a fs.11/vta. la Contaduría General en su nueva intervención informa que al Certificado de Obra Nº12 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R2 de $10.177.470,93, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, correspondiente al salto producido en el mes de Septiembre/22, por lo que de aprobarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada.

///Sigue

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.13 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°12, solicitado por la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. UT"** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **PESOS: DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 93/100 ($10.177.470,93),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00- **OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $10.177.470,93.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.11/vta., -último párrafo-

///Sigue

FOLIO 15

**Ref. Act. N°776/2023**

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH S/ RECONOCIMIENTO FINANCIERO DE DESCUENTOS ANTICIPO FINANCIERO REALIZADO EN EL CERTIFICADO DE OBRA Nº1 CONSTRUCC. DE CINCO MODULOS PREFABRICADOS P/ JDOS DE PAZ: ALCARAZ, V. URQUIZA, V. CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN- REF. ACT. Nº4720/2022" Nº5407/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº 61/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

**Paraná, 31 de marzo de 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con la presentación efectuada por el Arq. Gastón Mirich, titular y representante técnico de la empresa SUPERMOD S.A.S., adjudicataria de la Licitación Pública N°12/22 que tuvo por objeto la construcción de cinco módulos prefabricados para los Juzgados de Paz de las ciudades de Alcaráz, Aranguren, Villa Clara, Villa Urquiza y Ubajay, solicitando el reintegro de la diferencia descontada en concepto de anticipo financiero que surge a partir del dictado de la resolución del Tribunal de Superintendencia N°223/22.

Concretamente, manifiesta que en el certificado N° 1 de la obra se le descontó en concepto de anticipo financiero el 30% del valor de la obra ($ 1.997.782,11) mientras que a partir de la resolución mencionada se fijó la incidencia del anticipo financiero abonado en 23,84%, equivalente a la suma de $ 1.587.570,85, interesando el reintegro de la diferencia resultante.

Que a fs.12/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J, atendiendo a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº38/23 del 28/02/23 en las Actuaciones Nº4787/2022, mediante la cual se recalculó el valor de la obra y se estableció que el anticipo financiero abonado al Contratista representa el 26,10% sobre el nuevo monto contractual, conforme a lo acordado en el Acta suscripta el 13/02/23, entiende que no puede hacerse lugar a lo solicitado, por no adecuarse lo peticionado a la resolución antes mencionada.

Que a fs.13 la Contaduría General coincide con lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. y entiende que no corresponde hacer lugar a lo interesado, señalando que en las Actuaciones correspondientes a los Certificados de Obra Nº1 y Nº2 se realizarán los ajustes al nuevo valor del anticipo establecido.

Que para mayor ilustración se agrega a fs.14/16/vta. Copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº38/23 del 28/02/23 dictada en el marco de las Actuaciones Nº4787/2022 caratuladas: "SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S-REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°1 - MES DE SEPTIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°1 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS", que expone lo antes aludido.

Que a fs. 18 a 20 interviene la Tesorería General informando que los certificados de obra N°1 y 2 fueron abonados previo descuento del 23,84% en concepto de anticipo financiero, y que atento a ello y a partir del dictado de la resolución del Tribunal de Superintendencia N°38/23 por la que se dispuso que el anticipo financiero abonado representa

///Sigue

un 26,10% del costo de la obra, correspondía que la contratista emitiera las notas de crédito correspondientes, las que fueron oportunamente emitidas y descontadas las sumas respectivas del pago del certificado de obra N°3 que tramita por actuaciones N°23/23.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- RECHAZAR la solicitud formulada a fs.1 por el Sr. Arq, Gastón Mirich, titular y representante técnico de la empresa "SUPERMOD S.A.S.", adjudicataria mediante Licitación Pública N°12/22, de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Notificar al peticionante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3)- Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S COMPRA DE MATERIALES P/ CONSTRUCCION DE 2 ESCALERAS RODANTES P/ ARCHIVO Y DEPOSITO PATRIMONIO " N°546/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°62/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones por la adquisición de los materiales solicitados por la Intendencia del Poder Judicial correspondientes a los Renglones que resultaron desiertos en la Licitación Privada N°02/23 (Act. N°4931/19 y Apiol.) -fs.1/2- por no recibir ofertas económicas para ser destinados a la construcción de dos (02) escaleras rodantes de metal y madera para el nuevo edificio de Archivo y Depósito de Patrimonio de esta ciudad, bauleras para el subsuelo del Edificio Tribunales de la ciudad de La Paz y una (01) rampa de acceso al Edificio Tribunales de la ciudad de Diamante

Que, a fs.3, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro en el mes de diciembre/22 teniendo en cuenta la inflación correspondiente desde el mes de enero/23.

Que, a fs.4, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la inversión interesada podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N°10.056 que reza: "*Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J. de la provincia necesarios para su funcionamiento*". Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,:

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la compra de los materiales de construcción solicitados por la Intendencia del Poder Judicial correspondientes a los Renglones que resultaron desiertos en la Licitación Privada N°02/23 (Act. N°4931/19 y Apiol.) para la confección de dos (02) escaleras rodantes de metal y madera para el nuevo edificio de Archivo y Depósito de Patrimonio de esta ciudad, bauleras para el subsuelo del Edificio Tribunales de la ciudad de La Paz y una (01) rampa de acceso al Edificio Tribunales de la ciudad de Diamante; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería General del Poder Judicial a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($3.520.000,00)** en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la cuenta: **$3.520.000,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1.- FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a la Intendencia del Poder Judicial, al Departamento Patrimonio y a la Superintendencia de la ciudad de La Paz y Diamante.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**CHOFERES - PARANÁ S/PAGO DE FACTURA P/TRABAJOS EN EL CIRCUITO DEL ELECTRO VENTILADOR DEL VEHICULO JAE-656" Nº1161/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº63/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.***

///-RANA, 31 de Marzo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 20/03/23 obrante a fs.2 el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. informa que para obtener el correcto funcionamiento del circuito del electroventilador y el módulo del vehículo Ford Mondeo dominio JAE-656, ya reparado, resultó necesario proceder a realizar el escaneo y diagnóstico del mismo para encontrar la falla existente en el sistema de cableado y salida de la computadora de abordo del vehículo, lo que hacía que no reconozca la temperatura del motor estando con riesgo de rotura, mencionando al respecto que, el servicio de escaneo tiene un presupuesto impredecible dado que suceden variantes en las pruebas y en la solución progresiva que hay que ir realizando para obtener el correcto funcionamiento del vehículo.

Que atento a ello adjunta a fs.1 factura "C" Nº00002-0000060 perteneciente a la firma "Morressi Osvaldo Diego", por la suma de $85.000,00 y a fs.4 la Contaduría General del Poder Judicial a fs.4 informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa, debiendo encuadrarse mediante el procedimiento de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado b), punto 4º de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº5140 y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura "C" Nº00002-0000060 perteneciente a la firma "Morressi Osvaldo Diego", por la reparación del sistema de cableado y salida de la computadora de abordo del vehículo Ford Mondeo dominio JAE-656 encuadrando la presente contratación por el sistema de Compra Directa por vía de excepción de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado b), punto 4º de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº5140, debiendo la Tesorería de este Poder, una vez recibidos de conformidad, abonar a dicha empresa adjudicataria, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($85.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - **F.1** - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

///Sigue

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 127

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S/ VENCIMIENTO CONTRATO SERVICIO DE PAQUETERIA DE BIENES DE MEDIANA Y GRANDES DIMENSIONES P / PODER JUDICIAL E.R." N°5101/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°64/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO**:

El estado de las presentes actuaciones, que en resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°268/22 de fecha 27/12/22 obrante a fs.13 y vta., se resuelve hacer lugar a la contratación del servicio de distribución de paquetería con destino al Poder Judicial de Entre Ríos, desde la localidad de Paraná hacia las cabeceras de Departamento y Juzgados de Paz y viceversa que comprende bienes de mediana y grandes dimensiones y de cuantioso valor, autorizándose para ello a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J a realizar los trámites pertinentes a fin de contratar el servicio interesado por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que luego de realizadas las gestiones correspondientes y, teniendo en cuenta las publicaciones realizadas en la página Web del Poder Judicial y de la Unidad Central de Contrataciones de la provincia de Entre Ríos -fs.29/30 y vta.- y las invitaciones cursadas a diferentes proveedores del rubro -fs.31/37-, dicha dependencia elaboró el Cuadro Descriptivo de la única oferta recibida de la firma "Correr S.A." correspondiente a la Licitación Privada N°03/23 -fs.117-.

Que, a fs.122, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. hace saber que no se registran variaciones incrementales en los precios unitarios de los distintos ítems cotizados respecto de los unitarios utilizados para el cálculo de la reserva presupuestaria, ajustándose a los vigentes del mercado. Asimismo informa que el importe total resultante, elaborado considerando un promedio de envíos mensuales realizados y el valor declarado de los bienes en dichos envíos, dependerá del total invertido durante la vigencia del contrato.

Que, a fs.123 y 124, el Area Contable de los Ministerios Públicos y la Contaduría General hacen saber que presupuestariamente es viable atender el mayor costo resultante que se encuentra un 161% por encima del importe reservado y realizan la registración preventiva, ya que la registración definitiva se efectúa en función a los envíos realizados.

Que en virtud a ello, en su dictamen de fs.125/126, la Comisión de Licitaciones del S.T.J. aconseja **ADJUDICAR** a la firma **"Correr S.A."** el Renglón N°1 por la contratación de un servicio mensual de paquetería/encomiendas de bienes de mediana y grandes dimensiones para el Poder Judicial de Entre Ríos destacando en el mismo *"que si bien es la única oferta, la misma es válida y se ajusta a lo requerido técnicamente, necesidades y demás características prestando servicios a este Poder Judicial satisfactoriamente sin antecedentes de reclamos (Art.57° del Dec. 795/96 MEOSP y Art.31° del Pliego de Condiciones Generales)"*.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

Nº5101/2022

**SE RESUELVE:**

1º) De conformidad con los considerandos vertidos precedentemente, **ADJUDICAR** a la firma **"Correr S.A."** el Renglón Nº1 por la contratación del servicio mensual de paquetería/encomiendas de bienes de mediana y grandes dimensiones para el Poder Judicial de Entre Ríos, por el término de doce (12) meses, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

-Bultos de 0 a 10kg. en Entre Ríos y Santa Fe Ciudad **-Precio Unitario: $4.086,00**
-Bultos de 10 a 20kg. en Entre Ríos y Santa Fe Ciudad **-Precio Unitario: $6.438,00**
-Bultos al Resto del País de 0 a 10kg. (se entiende por resto del país a: Capital Federal-Córdoba – Rosario) **-Precio Unitario: $5.534,00**
-Excedente por kilogramo (más de 20kg.) **Precio Unitario: $347,00**
-Costo del Seguro: **0,7% del valor declarado**

2º) Notificar de la presente a la firma participante y a la Oficina Postal del S.T.J. haciéndole saber que deberá tomar las medidas necesarias para controlar el debido cumplimiento del servicio notificando, en caso contrario, a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

3º) Imputar preventivamente la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.** al crédito de la Cuenta: **($4.209.993,60):** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00- ENT.000- **PG.01**- SP.00- PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.1 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 conforme las previsiones del Art. 17º inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP).

4º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de la Cuenta: **($549.498,40): $329.699,04:** DA.953- C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.22** -SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000- DTO.99- UG.99 y **$219.799,36:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000- **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** -SPA.0000 -DTO.99 - UG.99-, ambas del Presupuesto 2023 y siguiente de conformidad a lo normado en el Art. 17º inc. b) de la Ley Nº5.140 (T.O. Dec. Nº404/95 MEOSP).

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana M. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

///guen firmas. Act. N°5101/2022

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 9

**"JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - FEDERACION S- DOS (2) VENTILADORES DE TECHO CON LUZ: UNO P/ OF. NOTIF. Y OTRO P/ JDO. GTÍAS." Nº124/2023 y apioladas Nº1956/2022; Nº1366/2022 y Nº903/2023.**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº66/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios el 01/02/23 obrante a fs.1, el Juzgado de Garantías de Federación solicita la provisión de dos (2) ventiladores de techo con luz, uno (1) para uso de la Oficina del Oficial Auxiliar de dicho Organismo y otro para uso de la Oficina de Notificaciones y Mandamiento de la localidad, una (1) silla giratoria con apoyabrazos para Oficina de Notificaciones y una (1) cajonera, para el Juzgado de Garantías.

Que a fs.2 el Departamento Patrimonio S.T.J. hace saber que las solicitudes de provisión de una (1) silla y una (1) cajonera serán gestionadas en las Actuaciones Nº536/2023 caratuladas: **"JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - FEDERACION S/UNA (1) SILLA PARA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y UNA (1) CAJONERA PARA EL JUZGADO DE GARANTÍAS".**

Que a fs.4 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa sobre las especificaciones técnicas de los ventiladores a adquirir, los cuales según presupuesto adjunto a fs.3 ascenderían a la suma total aproximada de $127.946,00, sugiriendo asimismo la compra de dos (2) plafones led redondos, los que conforme consta a fs.4/vta., se obtendrán mediante el procedimiento de Caja Chica de la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.

Que posteriormente, en fecha 27/03/23 mediante informe obrante a fs.7, el Departamento Patrimonio S.T.J. comunica que se apiolaron a las presentes las Actuaciones: Nº1956/2022 **"JUZGADO DE FAMILIA Y PENAL DE MENORES - NOGOYÁ S-COMPRA DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS P/ OFICINA EMPLEADOS Y SECRETARÍA DEL ORGANISMO"**, Nº903/2023 **"CÁMARA DE CASACIÓN PENAL SALA 1 - PARANÁ S-REPARACIÓN/ REEMPLAZO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN EL DESPACHO DE DR. PIMENTEL"** y Nº1366/2022 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S-AIRE ACONDICIONADO P/ OBRA DE ADECUACION AMBIENTES ALCAIDIA Y OTROS - REF. EXP Nº1365/22"**, para gestionar la compra conjunta de equipos acondicionadores de aire y ventiladores que interesan a saber: dos (2) ventiladores de techo, uno (1) para uso de la Oficina del Oficial Auxiliar del Juzgado de Garantías y otro para uso de la Oficina de Notificaciones y Mandamiento, ambos de Federación, tres (3) equipos de aire acondicionados y dos (2) ventiladores de pared para la Alcaidía División Tribunales Paraná, un (1) aire acondicionado para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Nogoyá y un (1) aire acondicionado para Cámara Casación Penal de Paraná.

Que a tal efecto adjunta a fs.6 una planilla ilustrativa en la cual se describe el Organismo solicitante, su jurisdicción, las especificaciones técnicas detalladas en cada una de las Actuaciones por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., como así ////-

///Sigue

////- también el monto a invertir, siendo calculado en base a la actual situación cambiaria e inflacionaria y conforme a los costos referenciales registrados en este Dpto. de compras anteriores, sugiriendo atento a ello se efectúe una reserva presupuestaria por la suma de $1.700.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.8 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº05/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de dos (2) ventiladores de techo, uno (1) para uso de la Oficina del Oficial Auxiliar del Juzgado de Garantías y otro para uso de la Oficina de Notificaciones y Mandamiento, ambos de Federación, tres (3) equipos de aire acondicionados y dos (2) ventiladores de pared para la Alcaidía División Tribunales Paraná, un (1) aire acondicionado para el Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Nogoyá y un (1) aire acondicionado para Cámara Casación Penal de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación Nº05/2023 hasta la suma de **Pesos: UN MILLON SETECIENTOS MIL CON 00/100 ($1.700.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **-del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a los Organismos peticionantes.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO 10

**JUZGADO DE GARANTÍAS Y TRANSICIÓN - FEDERACION S- DOS (2) VENTILADORES DE TECHO CON LUZ: UNO P/ OF. NOTIF. Y OTRO P/ JDO. GTÍAS." Nº124/2023 y apioladas Nº1956/2022; Nº1366/2022 y Nº903/2023.**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES - OBRA COMPLETAMIENTO DE ESTRUCTURA EDIFICIO TRIBUNALES DE SAN SALVADOR - EXP. REF. 3476/2022" Nº868/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.Nº 67/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de Pedido Nº5 de fecha 16/02/23 obrante a fs.27, la Contratista "CYALCO S.R.L." adjudicataria mediante Licitación Pública Nº22/22 de la obra de "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador", interesa la reprogramación del plan de trabajo y curva de inversión, sin solicitar en principico una ampliación del plazo, fundando su pretensión en cuestiones que le son ajenas y las cuales han impedido el normal desarrollo de la obra.

En primer lugar refiere a inconvenientes operativos del IAPSER que ocasionaron demoras en la entrega de pólizas de caución, por lo que la inspección de obra no autorizó el inicio de las tareas en obra hasta tanto fuera presentada la póliza de seguro por accidente de trabajo de responsabilidad civil y en segundo lugar el hecho de que al momento de realizar la inspección y relevamiento de la totalidad de la obra existente, se encontraron deficiencias estructurales que debieron ser analizadas a los efectos de tomar las medidas correctivas necesarias.

Que, a tal efecto adjunta, copia del Acta de Inicio de la obra, plan de trabajo y curva de inversión inicial, notas de pedido Nº2, Nº3 y Nº4, en las cuales refiere las razones que han impedido el normal desarrollo de las tareas, nota de pedido Nº5, en donde solicita la reprogramación del plan de trabajo y el nuevo plan de trabajo y curva de inversión que luce a fs.33.

Que a fs.34 mediante Nota Nº22102/8 del 10/03/23 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. pone en conocimiento que el nuevo plan de trabajos y curva de inversión presentada, no implica una modificación al plazo contractual y en consideración a ello, el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.38/vta. no advierte impedimento legal para proceder como lo aconseja dicha Área competente e idónea y aprobar la reprogramación del plan de trabajo y curva de inversión solicitada.

Que a fs.39 la Contaduría General coincide con lo dictaminado por el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en base a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar al pedido de reprogramación del plan de trabajo y curva de inversión de obra solicitado por la empresa "CYALCO S.R.L..", adjudicataria mediante Licitación Pública Nº22/22 de la Obra: "Completamiento de estructura Edificio Tribunales de San Salvador, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente. ///Sigue

2)- Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado por la Empresa a fs.28/33.-

3)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá verificar el cumplimiento del plazo de obra, en virtud al nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

20

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°34 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. Nº5019/19- Nº833/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. N°68/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios Nº34 efectuada a fs.1 por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L." por la obra de Construcción de la Estructura del Edificio de Tribunales de Federación, -1era. etapa-.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.10 informa que el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº34, correspondiente al mes de febrero/23, fue elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de agosto/22 por los trabajos del mes de febrero/23, destacando asimismo que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas en dicho período.

Que en relación a la obra, dicha Área Edilicia hace saber que el Acta de Inicio fue confeccionada en fecha 30/12/19, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, otorgándose por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº270/20; Nº35/21; Nº163/21; Nº26/22 y Nº269/22, cinco (5) ampliaciones del plazo de obra.

Que a fs.16/vta. el Asesor Legal del S.T.J. expresa que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de agosto/22 y señala que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°203/22 dictada en el marco de las Actuaciones Nº3004/2022, se aprobó el Acta de la Sexta Readecuación (cfr. fs.4).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria Nº34 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de febrero/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.4 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17/vta la Contaduría General informa que según los cálculos realizados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°34, le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R6) de $97.286,17, por lo que de aprobarse el mismo correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

No obstante, destaca que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma y asimismo, a los fines de no perder el control de las certificaciones, aconseja que se adjunte a cada expediente de Redeterminación Provisoria, una planilla que continúe el Acta de Adecuación Provisoria en curso y armado de borrador para las áreas que efectúan el control.

///Sigue

**Ref. Act. N°833/2023.**

Que a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°34 presentado por la empresa "COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Federación -1era. etapa-, de conformidad a los cálculos elaborados en la planilla de fs.1.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 17/100 ($97.286,17),** cuando cuente con disponibilidad financiera, con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión de fs.4, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000**- PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB. 79-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 28- UG 02 **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $97.286,17 correspondiente al presente ejercicio.

5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien deberá tener en consideración los recaudos y sugerencias expresadas por la Contaduría General a fs.17/vta. -último párrafo-.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

FOLIO
21

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA N°34 - OBRA: 1ERA. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES DE FEDERACIÓN" Ref. Act. N°5019/19- N°833/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 18

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE REDETERMINACION DE PROVISORIA DE PRECIOS N°3 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22." N°277/2023**

**Seguidamente en fecha 3 de abril de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°69/23****-Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 14 de Abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21922/6, obrante a fs.5, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 por los trabajos del mes de enero/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César, correspondiente al salto producido en el mes de noviembre/22.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que la empresa ha cumplido a la fecha de la certificación, con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.7/vta., advierte que no surge del informe de fs.5 el porcentaje de variación aprobado por el Comitente correspondiente al mes de noviembre/22, entendiendo que la Dirección de Arquitectura Judicial, debería aclarar cual es la variación aprobada y como la aplica.

Que por otra parte, dicha Asesoría entiende oportuno mencionar en relación al Certificado de Obra N°3, tramitado mediante Actuaciones N°242/23, que el porcentaje de avance acumulado (28,94%) a los noventa (90) días resultó inferior al propuesto en el nuevo plan de trabajo/curva de inversión (29,45%), razón por la que sugiere que el Área Técnica informe si tal atraso ha incidido o no en la confección del presente certificado de Redeterminación Provisoria N°3, en orden a lo dispuesto en los Art.82 de la Ley de Obras Públicas N°6351 y Art.13 del Régimen de Rederterminación de Precios del Poder Judicial.

///Sigue

Que a fs.8 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°3 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de $807.175,39, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.13 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que el porcentaje de variación aprobado correspondiente al salto de noviembre/22 tramitado bajo Expte. N°5487/22, es de 40,27% (porcentaje de adecuación provisoria 36,24%), el cual figura en el Acta de la Primera Adecuación Provisoria de fs.2 y el cual surge de la planilla de estructura de ponderación de insumos principales de la obra y respecto al avance acumulado expresa que tal atraso no impide en la confección del presente certificado ya que el mismo equivale al 8,48%, encontrándose dentro de la tolerancia del 10% indicada en el Art. 82 de la Ley de Obras Públicas.

Que a fs.15/vta. el Asesor Legal de las Áreas Administrativas del S.T.J., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.2 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.17/vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 39/100 ($807.175,39)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.2, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

///Sigue

FOLIO 19

**Ref. Act. N°277/2023**

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01**- SP 00- PY 02- AC 00- **OB. 20**- F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4-PR.2- PA.1**- SPA 0000- DTO 84- UG 08 **del Presupuesto 2023**.

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $807.175,39, correspondiente al Ejercicio 2023.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.8, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"AREA DE JUICIO POR JURADOS - PARANÁ S CONTRATACION SERVICIO TRANSPORTE PARA JURADOS IBICUY -03/04/23-" Nº1075/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº70/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 03 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 17-03-2023 obrante a fs.2 y vta., el Area de Juicio por Jurados -OGA- Paraná solicita la contratación de un servicio de transporte para el traslado de cuarenta y dos (42) potenciales jurados de Villa Paranacito, Ceibas, Medanos y Ñancay en el marco del juicio por Jurados que se llevará a cabo en la localidad de Islas del Ibicuy en la causa J/762 caratulada: "Barrios Carlos Orlando Exequiel, Velázquez Elio Enrique Alberto y Barrios Adrián Andrés s/ Homicidio Simple y Tentativa de Homicidio" a realizarse el día 03 de abril del corriente destacando que los jurados no cuentan con medios económicos para trasladarse a la audiencia. Agrega además que la cantidad de personas a transportar excede los límites del Fondo Permanente asignado a ese organismo.

Que, a fs.1, obra presupuesto referencial de una firma del rubro.

Que, a fs.4/48, el Area de Asuntos Administrativos del S.T.J. adjunta copia de la Ley Nº10.746; Acuerdo General Nº27/22 del 30-08-22, punto 3º) mediante el cual se aprueba el proyecto de gestión denominado "Fondo Jurisdiccional para Juicios por Jurados" que tiene por finalidad la implementación de un mecanismo de descentralización operativa financiera; copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº237/22 de fecha 10-11-22 mediante la cual se autoriza la apertura de una cuenta bancaria en el Nuevo Bersa -Sucursal Tribunales- para el mencionado Fondo y copia del informe presentado por el Coordinador de Juicios por Jurados respecto de las estadísticas de juicios y costos realizados en toda la provincia desde marzo de 2022 a la fecha. Asimismo informa que para el presente año se ha planificado la realización de treinta y cinco (35) Juicios por Jurado en toda la provincia.

Que, a fs.50 y vta, la Contaduría General eleva informe comunicando en relación a la partida presupuestaria asignada para el desarrollo de Juicios por Jurados en el ejercicio vigente, la proyección económica que implicaría afrontar el gasto interesado y asimismo informa que, teniendo en cuenta la altura del ejercicio y el desarrollo de las partidas presupuestarias en el primer trimestre, no ha resultado necesario iniciar gestiones ante el Ministerio de Economía de la provincia con el fin de solicitar refuerzos presupuestarios, teniendo en cuenta además que las partidas con saldos positivos o sobrantes pueden compensarse con aquellas que requieran crédito. No obstante manifiesta que, considerando el incremento en el nivel general de precios y la evolución de la actividad judicial habría que considerar la posibilidad de incrementar las partidas presupuestarias hacia el comienzo del segundo semestre, destacando que en ejercicios anteriores, en el caso concreto del Programa de Juicios por Jurados (PG 25), se han logrado los refuerzos presupuestarios requeridos.

Que, a fs.53 y vta., el Area de Juicios Por Jurados adjunta informe ampliatorio en relación a su solicitud dando cuenta de las circunstancias particulares que justificarían el mismo.

Que, a fs.54/55, los integrantes de la Sala Penal del S.T.J. entienden que en virtud de la fecha de realización del juicio, la logística que la misma requiere y a los fines de evitar su suspensión correspondería, excepcionalmente, atender la solicitud interesada y autorizar su contratación.

Que, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. N°124/23 de fecha 30-03-23 obrante a fs.56, se encomienda a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio de transporte, de conformidad a lo solicitado por la Coordinación Provincial de Juicio por Jurados a fs.2 y vta.

Que, a fs.59, la Oficina de Compras y Asesoramiento sugiere la contratación interesada en forma directa atento la proximidad del juicio.

Que, en su intervención de fs.60, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación encuadrando la misma en el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art. 26 Inc. h) y art. 27° Inc. c) apart. b) Punto 9 de la ley N°5.140 T.O. Decreto N°404/95 MEOSP.

Que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la contratación de un servicio de transporte para el traslado de cuarenta y dos (42) potenciales jurados de Villa Paranacito, Ceibas, Medanos y Ñancay en el marco del juicio por Jurados que se llevará a cabo en la localidad de Islas del Ibicuy en la causa J/762 caratulada: "Barrios Carlos Orlando Exequiel, Velázquez Elio Enrique Alberto y Barrios Adrián Andrés s/ Homicidio Simple y Tentativa de Homicidio" a realizarse el día 03 de abril del corriente; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a contratar el servicio interesado por el procedimiento de **Compra Directa por Vía de Excepción**, según lo establece el Art. 26 Inc. h) y art. 27° Inc. c) apart. b) Punto 9 de la ley N°5.140 T.O. Decreto N°404/95 MEOSP y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($122.500,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.25** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3°) Notificar de la presente al Area de Juicio por Jurados -OGA- Paraná.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana M. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Sii///

///guen firmas. Act. N°1075/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 23

**"SUMINISTROS-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ SOLICITUD DE TONERS 2023" N°568/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°71/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Nota de fecha 24-03-23 obrante a fs.1/2, la Oficina de Suministros del S.T.J. solicita la compra de toners para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia y los Ministerios Públicos durante el presente año y principios del año entrante, por ser indispensables para el desempeño de las tareas de los agentes judiciales.

Que, a fs.7/12, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. adjunta copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°13/22 -Act. N°161/22- de febrero/22 y N°212/22 -Act. N°4264/22- de octubre/22 con sus respectivas Ordenes de Compra, como antecedentes de pedidos de similares características.

Que asimismo, a fs.13, hace saber que a diferencia de años anteriores en los que se realizaban dos compras semestrales, se realizará una sola compra anual por razones de eficiencia a fin de resguardarse frente a los aumentos progresivos de los precios e informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro de fs.3/6.

Que, a fs.14 y vta., interviene el Área Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional.

Que, a fs.15/16 y vta, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que dada las partidas presupuestarias dispuestas por Ley de Presupuesto N°11.041 para el presente ejercicio, la ejecución presupuestaria actual, su proyección al cierre y otras actuaciones en las que ha intervenido, no existe crédito presupuestario suficiente en las partidas de Rentas Generales para hacer frente a esta inversión. En razón de esto sugiere analizar otras alternativas de financiamiento, como ser la utilización de los fondos recaudados por Actuaciones Judiciales -Tasa de Justicia Ley N°10.056 (SF372), que cuenta con crédito presupuestario pero que, no obstante, su utilización agotaría los saldos disponibles a la fecha para estas partidas no siendo factible una solicitud de refuerzo presupuestario en este primer semestre. Por ello sugiere realizar la adquisición en dos etapas y verificar con otros presupuestos referenciales el importe a reservar.

Que en respuesta a lo requerido, a fs.18/19, la Oficina de Suministros del S.T.J. adjunta un nuevo listado de tóners reduciendo la cantidad de los mismos con el fin de realizar su adquisición en dos etapas.

Que, a fs.20, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el nuevo costo referencial por la suma de $12.348.730,00.

Que, a fs.21, el Área Contable de los Ministerios Públicos efectúa la re-imputación presupuestaria proporcional y, a fs.22 y vta., la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que la erogación interesada podría financiarse con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establece el Art. 1° de la ley N°10.056 que reza: *"establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, ///

*reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el S.T.J. necesarios para su funcionamiento*" y la otra parte de la inversión con fondos de rentas generales ya que existe partida presupuestaria para hacer lugar a lo interesado. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la adquisición de los toners detallados a fs.18, requeridos por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería General de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($12.348.730,00).**

2°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J.: ($9.878.984,00):** al crédito de las partidas: **$8.000.000,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023 y **$1.878.984,00**: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01**- SP.00- PY.00 - AC.01- OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023

3°) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos: ($12.348.730,00)** al crédito de las Cuentas: **$1.481.848,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -del Presupuesto 2023 correspondiente al Ministerio Público Fiscal y **$987.898,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.2** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 correspondiente al Ministerio Público de la Defensa.

4°) Notificar de la presente a la Oficina de Suministros del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

*Si///*

FOLIO 24

///guen firmas. Act. N°568/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 2DO. TRIMESTRE 2023.-" Nº1381/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº72/23*** *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 04-04-23 obrante a fs.2, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $37.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2023, por lo que;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($37.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otro bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio 2023.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO
16

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S- PROVISIÓN DE UN (1) TV, MONITOR O SIMILAR P/ INCOPORAR AL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DEL SALON DE ACUERDOS DEL S.T.J." Nº150/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 73/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 02/02/23 obrante a fs.2, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. solicita la adquisición de un (1) televisor, monitor o similar, que garantice una adecuada comunicación teniendo en cuenta las dimensiones espaciales, a los efectos de ser incorporado al sistema de videoconferencia del Salón de Acuerdos del S.T.J., motivando la presente la necesidad de contar con el mismo para las actividades virtuales.

Que a fs.4 la Oficina de Gestión de Medios Audiovisuales, atendiendo al requerimiento planteado, detalla los bienes que se deberían adquirir, junto con sus respectivas características técnicas, los cuales según presupuestos adjuntos a fs.9 y 11/vta. los cuales han sido debidamente verificados a fs.13 por dicha Oficina de Medios Audiovisuales, ascenderían a la suma total aproximada de $1.900.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.15 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº1381/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los elementos detallados a fs.4 por la Oficina de Gestión de Medios Audiovisuales para ser incorporados al sistema de videoconferencia del Salón de Acuerdos del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1381/2023 y hasta la suma de **Pesos: UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($1.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del **Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO
27
FIRMA

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REPARACIONES TRIBUNALES DE COLON" Nº1141/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº74/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº22220/9 del 03/04/23 obrante a fs.25/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva el pliego técnico -y anexo que luce apiolado- de los trabajos a realizar en el Edificio Tribunales de la localidad de Colón, sito en calle 12 de abril Nº241, con el objeto de atender a las necesidades de mantenimiento general observadas para tratamiento del inmueble.

Que a tal efecto menciona que los trabajos a contratar consisten, a rasgos generales, en la pintura de la galería interna, la reparación de revoques y de vereda en fachadas, reemplazo de baranda y escalón en acceso a M.U.I, entre otros, los cuales aconseja iniciar hacia fines de junio/23 para coincidencia de tareas a desarrollar en interiores durante el receso judicial de julio/23.

Que por último dicha Área Edilicia refiere que el plazo de la obra se ha determinado en la cantidad de sesenta (60) días y que su precio estimativo según precios del mercado local al mes de febrero/23, asciende a la suma de $5.490.775,63, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $6.500.000,00, debiendo ser considerada bajo el Código Nº58 -Reparaciones Generales Edificio Tribunales Colón, hasta agotarlo, proponiendo cubrir el saldo faltante con partida disponible bajo el Código 21- Obras Menores por Imprevistos-, ambos correspondientes el Ejercicio 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.27 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de mantenimiento general a realizar en el Edificio Tribunales de Colón, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/24 y en el anexo que luce apiolado a las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($6.500.000,00)** , en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($3.620.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($2.880.000,00)** C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - OB.58 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2023.**

///Sigue

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana R. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

98

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REPARACIONES TRIBUNALES DE COLON" N°1141/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***N°74/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***
-bis-

///-RANA, 21 de Junio de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°74/23 del 14/04/23 obrante a fs.28/vta. se dispuso hacer lugar a la contratación de los trabajos de mantenimiento general a realizar en el Edificio Tribunales de Colón, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/24 y en el anexo que luce apiolado a las presentes; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA.**

Que, habiendo procedido en consecuencia y efectuado el Acto de la Apertura de Sobres, conforme consta a fs.89, surge que se recibió la propuesta de la firma "TIME OBRAS Y SERVICIOS S.A.", la cual resultó no admisible por no presentar la documentación requerida en los ítems C y D del punto V del Art.6 del Pliego General de Condiciones.

Que, a fin de dar continuidad a las presentes, la Dirección de Arquitectura Judicial actualiza a fs.95 el costo de los trabajos a contratar, el cual al mes de abril/23, asciende a la suma de $6.174.720,91, por lo que sugiere efectuar una reserva presupuestaria por un importe de $7.400.000,00, proponiendo que la diferencia respecto a la reserva aprobada a fs.28 sea cubierta con los fondos provenientes de la Tasa de Justicia.

Que atento a ello, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.96, propone realizar un nuevo llamado a cotejo para contratar la obra interesada, previa intervención a la Contaduría General del S.T.J. para que informe la viabilidad presupuestaria para afrontar el monto actualizado y encuadre el procedimiento a aplicar teniendo en cuenta la vigencia de los nuevos valores según Decreto N°208/2023 MPlyS.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.97 manifiesta que en atención a las razones invocadas precedentemente en cuanto a la aprobación del Dec. N°208/23 MPlyS de los nuevos importes para cada tipo de contratación y a la reserva presupuestaria sugerida a fs.95, correspondería aplicarse el procedimiento de -CONCURSO DE PRECIOS-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.500.000,00 referente al informe de fs.27.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) DECLARAR NO ADMISIBLE la propuesta de la firma "TIME OBRAS Y SERVICIOS S.A.", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2°) AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos de mantenimiento general a realizar en el Edificio Tribunales de Colón, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/24 y en el anexo que luce apiolado a las presentes, por el sistema de **CONCURSO DE PRECIOS** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.400.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($4.520.000,00)** DA.963 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($2.880.000,00)** C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - OB.58 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.08 - UG.99 **ambas del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.500.000,00 correspondiente al informe de fs.27.

5°) Notificar a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6°) Suscribir la presente "ad referéndum" de su tratamiento por el Superior Tribunal de Justicia en un próximo Acuerdo General.

S.S.

Dr. Daniel O. Carubia
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Sirnio
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. PARANÁ
FOLIO
35

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS P/VERIFICACIÓN ESTRUCTURA NUEVO EDIF. TRIB. SAN SALVADOR - REF. EXP. N° 3476/22" Nº1353/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº75/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº22226/8 del 03/04/23 obrante a fs.32/vta., la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa que en relación a la obra de completamiento de estructura del Edificio Tribunales de San Salvador, adjudicada a la firma "CYALCO S.R.L.", mediante Licitación Pública Nº22/22, resulta necesaria la contratación de estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura del subsuelo, sugiriendo que los mismos sean contratados a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia, quien presupuesta a fs.1/3 los trabajos a realizar, por la suma de $604.940,00.

Que al respecto dicha Área Edilicia hace saber que luego de haber realizado una inspección ocular en la obra, se observaron falencias en la estructura y posibles vicios ocultos de obra a nivel de subsuelo y planta baja, lo que ha sido plasmado en el Acta de Constatación, elaborada in situ el 21/03/23, a través de la cual se hace referencia a las falencias constructivas observadas en el nivel del subsuelo en el estructura de hormigón, tanto en columnas, tabiques, losas casetonadas y losas macizas.

Que por último señala que dichos trabajos resultan convenientes no sólo para evaluar la integridad estructural, sino también para el caso de ser necesario, poder realizar las reparaciones correspondientes a los defectos estructurales informados por la Contratista y los que deriven del análisis que realice dicha Dirección, los cuales podrían ser afrontados con la partida disponible en el Código de Obra Nº21 -Obras Menores por Imprevistos- Reparaciones Generales-, del Ejercicio Presupuestario 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.34 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento a aplicar **CONTRATACION DIRECTA,** conforme a lo dispuesto en el Art.12 inc. g) de la Ley de Obras Públicas Nº6351 y su Decreto Reglamentario; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura del Edificio de Tribunales de San Salvador, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.32/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia los trabajos interesados, por el sistema de **CONTRATACION DIRECTA,** conforme a lo dispuesto en el Art.12 inc. g) de la Ley de Obras Públicas Nº6351 y su Decreto Reglamentario y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($604.940,00)**, en el pago del importe adjudicado. ///Sigue

Ref. Act. N°1353/2023

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.01 - **OB.21**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $604.940,00, correspondiente al Ejercicio 2023.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 18

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." P/ PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A LIC. PCA. Nº02/23 -REF. ACT. Nº3793/22 Y Nº03/23 -REF. ACT. Nº279/2023" Nº1347/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº76/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00005970 -fs.1- y Nº0011-00005969 -fs.8- pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $47.879,80 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº02/23 (Act. Nº3793/22) por *"la adquisición de bienes informáticos para los Juzgados de Paz de Segunda y Tercera Categoría de la Provincia de Entre Ríos"* y Licitación Pública Nº03/23 (Act. Nº279/23) por la *"adquisición de diez mil (10.000) resmas A4 de 75grs. y cuatrocientas (400) resmas de 75grs. tamaño oficio o legal requeridas por la Oficina de Suministros del S.T.J. para ser distribuidos entre todos los organismos judiciales de la provincia, incluidos los Ministerios Públicos"*, para lo cual adjunta, a fs.2 y 9 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.16, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.17, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nº02/23 -Act. Nº3793/22- y Licitación Pública Nº03/23 -Act. Nº279/23- y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 ($47.879,80),** según Facturas Nº0011-00005970 y Nº0011-00005969 -obrantes a fs.1 y 8 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. J) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**$43.091,80**) al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos (**$4.788,00**) al crédito de las partidas: **$2.394,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **$2.394,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9** - **PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO - P. JUDICIAL
FOLIO 27
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-E / PEDIDOS DE DONACIÓN DE BIENES EN DESUSO EN EL PODER JUDICIAL FORMULADO POR INSTITUCIONES DEL ESTADO PROVINCIAL"Nº850/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 77/23-Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 21 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Patrimonio ante las solicitudes presentadas por diferentes Instituciones del Estado Provincial, de bienes en desuso en el Poder Judicial que no sean de utilidad para Organismos Judiciales de la provincia, elaboró un listado de bienes varios que se encuentran en el Depósito Judicial, los que por sus características, estado y antigüedad no son requeridos en dependencias de este Poder, por lo que los derivó a las diferentes áreas técnicas -Dirección de Arquitectura Judicial, Oficina de Informática Jurídica e Intendencia del S.T.J.- para dictamen de su competencia.

Que atento a ello se adjuntan los informes elaborados por cada área interviniente a fs.21/24 y considerando lo establecido en *el Art. 57º -Capítulo V- de la Ley Nº5.140 de Contabilidad Pública que reza que "...podrán transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre Reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o pueda lograrse de tal manera, su mejor aprovechamiento..." estarían en condiciones de transferirse sin cargo a las instituciones solicitantes los bienes detallados a fs.2/3* y conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Autorizar al Departamento Patrimonio a Transferir sin cargo, bienes en desuso, que por sus especificaciones técnicas y antigüedad, ya no son de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, a las siguientes instituciones a saber: ***Policía de Entre Ríos Dirección, Operaciones y Seguridad -División Bomberos Zapadores:*** Dos (2) Armarios de chapa con puertas batientes; Dos (2) escritorios de Madera con cajones; Un (1) Mueble tipo biblioteca de colgar con estantes color negro; Un (1) Muebles bajos con estantes color negro; Dos (2) sillas con ruedas tapizado negro. ***Centro comunitario Nº 12 Corrales :***Nueve (9 ) Sillas de madera a reparar; Siete (7) Sillas fijas con patas de caño con distintos tapizados a reparar; Catorce (14) Sillas con ruedas tapizadas negras a reparar; Una (1) Silla tipo sillón con patas de madera con tapizado beige; Un (1) Armario de madera con puertas batientes 130x200x40 cm.; Un (1) Armario de enchapado en madera con puertas corredizas desarmado a reparar; Un (1) Mueble bajo con estantes color negro; Un (1) Mueble de colgar con estantes color roble claro; Una (1) Estructura de caño tipo mesa con tapa de melamina; Un (1) Escritorio de chapa; Dos (2) Escritorios enchapados color caoba; Una (1) Estantería de caño con estantes en OSB; Tres (3) Calefactores s/salida. ***Jefatura de Policía de Entre Ríos:*** Un (1) Escritorio de Madera con cajones de 1,50x0.90x0.80 Un (1) Escritorio de Madera con 5 cajones; Un (1) Escritorio de Madera con cajones; Un (1) Escritorio de melamina simil madera color caoba de 1.00 mt.; Un (1) Escritorio de melamina color roble claro; Un (1) Armario de madera con puertas batientes de 1.00x1.80x0.35 mt.; Un (1) Armario de madera con puertas batientes de 2.00x1.80x0.45 mt.; Un (1) Armario de madera con puertas batientes de //-

//- 1.20x2.00x0.4 mt.; Un (1) Mueble bajo de melamina color roble claro c/ zócalo negro y estantes; Un (1) Mueble tipo fichero c/cajones y estantes de 0.88x1.50x0.30; Un (1) Mueble tipo estantería con estantes color roble claro de 1.20x1.04x0.25; Dos (2) Muebles tipo estantería de colgar con estantes color roble claro de 1.20x0.60x0.30 mt. ***Policía de Entre Ríos -División de Toxicología de Diamante***: Un (1) Escritorio de Madera con cajones; Un (1) Escritorio de melamina símil madera color caoba; Un (1) Escritorio de melamina color roble claro; Dos (2) Sillas fijas tapizadas; Dos (2) Sillas con ruedas tapizadas; Un (1) mueble bajo con estantes de melamina; Un (1) Mueble de colgar con estantes color negro; Una (1) Repisa enchapado en madera; Un (1) Mueble bajo con estantes madera. ***Escuela Agrotecnica E.E.AT. N°39 de Villa Urquiza:*** Un (1) Armario de madera con puertas batientes de 120x200x40, Un (1) mueble tipo archivero de colgar color roble claro; Un (1) Mueble bajo color roble claro; Un (1) Escritorio con patas de caño y tapa de melamina; Una (1) T.V.( de tubo) en desuso de 29", Una (1) C.P.U en desuso; Un (1) Monitor en desuso; Dos (2) Sillas con ruedas negras; Tres (3) Estufas de cuarzo tipo velas; Un (1) Equipo acondicionador de aire compacto del tipo ventana de 3.000 frig., en desuso marca Rotary; Dos (2) Inodoros usados; Seis (6) Impresoras en desuso (3 HP 1160-2 marca Cannon 3000 y 1 HP 1005; Tres (3) Calefactores a gas s/salida marca Escabe 3000 cal.; Un (1) Calefactor c/salida TB marca Conqueror. ***Escuela Secundaria N°75 "Del Bicentenario" de Paraná***: Un (1) Equipo acondicionador de aire compacto del tipo ventana de 3000 frig . en desuso marca B.G.H.;-Un (1) C.P.U. en desuso marca CX; Un (1) Monitor en desuso marca Samsung;-Un (1) teclado y mouse en desuso; Una (1) Impresora en desuso HP 2410. ***Escuela de Educación Integral Nº 21 "Cecilia O. de Montoya" de Paraná:*** Un (1) Armario de madera con puertas batientes de 120x200x40; Un (1) Mueble tipo Fichero color caoba con cajones; Un (1) Mueble tipo Fichero cajonera color cedro con 2 cajones; Un (1) CPU marca Data Vision; Un (1) Monitor Coradir; Tres (3) Juegos de parlantes para PC; Tres (3) Impresoras en desuso marca HP 5650; Tres (3) Estufas de cuarzo tipo velas; Un (1) Equipo acondicionador de aire compacto del tipo ventana de 3.000 frig., en desuso marca Surrey; Una (1) Mesa tipo ratona con patas de caño y tapa de melamina; Tres (3) Calefactores Escabe de 3000 cal. ***Escuela Secundaria N°73 "El Palenque":*** Dos (2) Equipos acondicionadores de aire compactos del tipo ventana de 3000 frig.,marcas Carrier y Totaline; Una (1) Silla tipo sillon con ruedas tapizado negro; Una (1) Silla con ruedas tapizado negro. ***Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná:*** Un (1) Equipo acondicionador de aire de 3.000 frig. compacto de ventana en desuso; Un (1) C.P.U. en desuso marca Ilusion; Un (1) Monitor en desuso marca Bangho; Una(1) impresora HP 1160; Un (1) escritorio con patas de caño y melamina. ***Unidad Penal N°1 "Juan José O'Connor":*** Un (1) Mueble tipo repisa de madera; Un (1) Mueble bajo color roble claro; Un (1) Mueble bajo tipo estanterías bajo de madera; Un (1) Escritorio con patas de caño y tapa de melamina; Tres (3) Estufas de cuarzo tipo velas; Una (1) Mesita tipo ratona; Un (1) Escritorio tipo pupitre con patas de caño y tapa de madera; Dos (2) Escritorios con pata de caño y tapas de melamina uno amarillo y otro beige; Dos (2) Escritorios de melamina color caoba -en regular estado-; Una (1) mesa para dactilografía de madera; Siete (7) Inodoros usados; Recortes de melamina en desuso varios; Recortes de caños metálicos en desuso varios; Cuatro (4) Calefactores desarmados a gas s/salida marca Escabe 3000 cal.; Un (1) Calefactor desarmado c/salida TB; Tres (3) Equipos acondicionadores de aire compactos del tipo split de 3.000 frig., en desuso (quemados) marca Cooltime retirados de distintos Data center de la provincia; Una (1) unidad exterior split motor quemado sin marca; Tres (3) frentes de equipos acondicionadores de aire split, sueltos marca Diplomatic y Conformarker.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO - P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 28

**Ref. Act. N°850/2023**

2°) Registrar, hacer saber lo dispuesto debiendo el Departamento Patrimonio labrar el Acta de Entrega de Bienes, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter.

AD

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO Y ESTADISTICA
FOLIO
34
E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "SUPERMOD S.A.S DE GASTÓN MIRICH - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2 - MES DE DICIEMBRE 2022 Y E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°3 Y N°4 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, VILLA URQUIZA, VILLA CLARA, UBAJAY Y ARANGUREN - REF. EXP. N°1518/22" N°148/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°78/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 19 de Mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "SUPERMOD S.A.S..", por la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren".

Que atento a ello, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en su informe obrante a fs.14 informa que eleva a los fines correspondientes, el Acta de Segunda Adecuación Provisoria de la obra -fs.7-, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de diciembre de 2022 y los Certificados de Redeterminación Provisoria N°3 y N°4 correspondientes a los meses de diciembre/22, enero y febrero/23 -fs.9/10-, destacando que la Contratista ha solicitado en tiempo y forma la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2.

Que respecto al Acta de Segunda Adecuación Provisoria hace saber que según consta en la Planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales -fs.2-, el porcentaje de variación provisoria que se aplicará en las certificaciones a partir de diciembre/22 es de 48,25%.

Que en relación a las Redeterminaciones de Precios menciona que, el Certificado N°3 (por la suma de $5.018.526,11) corresponde al mes de diciembre/22, en el cual se obtuvo un avance de 3,78% con un acumulado de 9,42% y el certificado N°4 (por la suma de $61.258.454,72) a los meses de enero y febrero/23, en donde el avance fue del 46,14% con un acumulado del 55,56%.

Que por último hace saber que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de dicha Dirección y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que a fs.18/19 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., entiende que previo a la aprobación de los mismos, correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de Segunda Adecuación Provisoria, en base a la cual fueron elaborados los Certificados, cuya aprobación se interesa.

Que a fs.20 la Contaduría General, entiende que se debería hacer lugar a lo dictaminado por el Asesor Legal, en cuanto al dictado del Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación de Provisoria de Precios, según lo establece el Art. 27 del Régimen de Redeterminación de Precios de este Poder Judicial.

Que a fs.24/vta. la Contaduría General expresa que al Certificado de Obra N°3 le corresponde una Redeterminación de Precios de $1.796.749,43 y al Certificado ////-

///Sigue

////- de Obra N°4 una Redeterminación de Precios de $21.931.955,95, siendo el total de $23.728.705,38, por lo que de aprobarse los mismos, correspondería autorizar a abonarlos cuando cuente con disponibilidad de fondos, con los descuentos proporcionales que correspondan.

Que a fs.23 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.25 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a los Certificados de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Sin embargo, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado por "Redeterminación Provisoria de Precios", en lugar de: "Certificado de Adecuación Provisoria" y se agregue a las presentes copia de los Certificados de Obra correspondientes.

Que consecuentemente, a fs.33 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. expresa que tendrá en consideración la recomendación de terminología para los próximos certificados a confeccionar y adjunta a fs.27/32 copia de los Certificados de Obra N°3 y N°4.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Acta de la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, suscripta a fs.7 por la firma "SUPERMOD S.A.S." referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren".

2)- Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°3 y N°4 conforme a los coeficientes determinados en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria reconocidos en el punto 1ero. de la presente.

3)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO CON 38/100 ($23.728.705,38)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

4)- Imputar la erogación al Crédito de las cuentas: **($4.745.741,10)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.11 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.97 - UG.01 - **($4.745.741,07)**DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.12 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.08 - UG.04 -**($4.745.741,07)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.13 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.70 - UG.01, -**($4.745.741,07)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.14 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.12 y -**($4.745.741,07)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - OB.15 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.77 - UG.01, **todas del presupuesto 2023.**

///Sigue

DPTO. PATRIMO. Y P. JUDICIAL · E. RIOS · FOLIO 35

**Ref. Act.Nº148/2023**

5)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $23.728.705,38

6)-Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J y a la Contratista.

7)- Pasar a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUD.
FOLIO
34

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA - OBRA: CONSTRUCCIÓN 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIBUNALES GUALEGUAYCHÚ - REF. EXP. N°4734/19" Nº1072/2023**

**Seguidamente en fecha 26 de abril de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver, dejando constancia que a los fines pertinentes se agrega copia del Resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº49/23 del 28/03/23 dictado en el marco de las Actuaciones Nº5558/202 caratuladas: "CEMYC S.R.L. - S/ CAMBIO DE INDICE SEGUN INDEC P/ ADECUACIONES Y PAGO DE DIFERENCIAS EMERGENTES - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19". CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal Superintendencia del S.T.J. Nº79/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///Raná, 28 de Abril de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de Pedido Nº11 del 15/03/23 obrante a fs.1/3, la empresa "CEMYC S.RL.", adjudicataria mediante Licitación Pública Nº18/19, de la obra de construcción de la "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1era. etapa-", solicita una reprogramación en la curva de avance de los trabajos junto con una ampliación en el plazo total en la cantidad de setenta y cinco (75) días corridos para poder dar cumplimiento a la totalidad de la obra.

Que atendiendo a dicho requerimiento, según surge a fs.19/vta. la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa que este es el primer pedido de ampliación del plazo de obra, para lo cual adjunta toda la documentación relacionada con el mismo -fs.4/16-, como así también el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión -fs.17-, señalando que el plazo de la obra fue determinado en la cantidad de ochocientos cuarenta (840) días corridos, habiéndose dado inicio a la misma el 01/12/2020, operando su vencimiento el 20/03/22.

Que al respecto dicha Dirección indica que los trabajos se han desarrollado sin inconvenientes, constatándose un avance del 97,48% y que la Contratista ha cumplido con todas las instrucciones impartidas por la Inspección, no registrándose hasta el momento retrasos significativos, por lo que no ha sido necesario la aplicación de multa alguna.

///Sigue

Que, analizadas los argumentos alegados por la Contratista, relacionados a la falta de provisión de acero por parte del proveedor y el desfasaje entre el costo real del acero y su reconocimiento por redeterminacion de precios, lo que fue oportunamente evaluado en el marco de las Actuaciones N°5558/2022 caratuladas: "CEMYC S.R.L. - S/ CAMBIO DE INDICE SEGUN INDEC P/ ADECUACIONES Y PAGO DE DIFERENCIAS EMERGENTES - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. N°4734/19", la Dirección de Arquitectura respecto al primero de ellos, considera válida la petición de ampliación del plazo, por cuanto el acero es uno de los dos elementos fundamentales del hormigón armado y al tratarse de una obra de construcción de estructura materializada en hormigón, el faltante de acero impide su avance y finalización, aclarando que la incidencia del ítem estructura es del 83,16% sobre el total.

En atención a la segunda explicación, entiende que la misma refiere a una situación de índole económica/financiera, que afectaría la capacidad productiva de la empresa, aumentando los tiempos de ejecución de las tareas, lo que ligado a la falta del material referido en primer término, dicha Dirección ha podido observar en obra en los últimos meses la disminución de la cantidad de personal obrero, situación que ha ido modificando el ritmo de ejecución de los trabajos, aún cuando los certificados se han encontrado dentro de los porcentajes admisibles.

Que a fs.23/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., en razón a lo expuesto, expresa que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. es el Área competente e idónea para evaluar lo solicitado, conforme a los argumentos técnicos y las constancias de las actuaciones, siendo potestad de la Administración valorar las razones invocadas, conforme a las facultades discrecionales que le asisten conforme lo establecido en el Art.44 y el Art. 51 del Pliego General de Condiciones de la presente obra y el Art.30 párrafo 1ero. de la Ley de Obras Públicas N°6351/79, debiéndose en su caso estar al nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a fs.24/25 se agrega para conocimiento de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., copia de la Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°49/23 del 28/03/23 dictado en el marco de las Actuaciones N°5558/202, que en su punto primero dispone RECHAZAR la solicitud formulada por el Sr. Rubén O. Grasso en su carácter de socio gerente de la firma "CEMYC S.R.L., de conformidad a los fundamentos que, por cuestiones de brevedad se estima prudente remitirse a los considerandos de dicho resolutivo.

Que, no obstante, dicha Dirección de Arquitectura a fs.33 *"ratifica la necesidad de disponer de los días solicitados para culminar con la totalidad de las tareas concernientes a esta obra"*, agregando que la disminución en el ritmo de los trabajos es evidente, tal como lo ha expresado y justificado anteriormente y que por Actuaciones N°229/2023 se ha verificado unicamente el atraso en los trabajos.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar a la ampliación del plazo de obra solicitada por la empresa "CEMYC S.RL.", adjudicataria mediante Licitación Pública N°18/19, de la obra de construcción/-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO
35
E. RIOS



/- de la "Estructura del Nuevo Edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú -1era. etapa-", en la cantidad de setenta y cinco (75) días corridos, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- Aprobar el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado a fs.17 por la Contratista, de conformidad a lo expresado a fs.19/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien debe verificar el cumplimiento del nuevo plazo de obra, a fin de efectuar la determinación de multas que en su caso correspondan, y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

10

**"INTENDENCIA - PARANÁ S COMPRA DE MATERIALES P ARREGLO DE ACONDICIONADORES DE AIRE DE LA PCIA. DURANTE AÑO 2023" Nº1454/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº80/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 30-03-23 obrante a fs.1/2, la Intendencia del Poder Judicial solicita la compra de materiales para la reparación de equipos de aire acondicionado de toda la provincia durante el presente año.

Que, a fs.8, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuestos solicitados a firmas del rubro de fs.6/7 y vta.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que la inversión interesada en las presentes podría ser atendida con los fondos recaudados por aplicación de la Tasa de Actuaciones Judiciales, conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº10.056 que reza: *"Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la provincia necesarios para su funcionamiento"*. Asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los materiales detallados a fs.1/2 solicitados por la Intendencia del Poder Judicial para la reparación de equipos de aire acondicionado de toda la provincia durante el presente año; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CON 00/100 ($2.105.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Intendencia del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

1

gue. Act. N°1454/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 4

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- COMPRA DE TREINTA (30) CELULARES P- PROVEER A DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA" Nº1506/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. Nº 81/23*** *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en consideración a las solicitudes que habitualmente efectúan los Organismos y Dependencias del Poder Judicial de la Provincia, por la provisión de teléfonos celulares, resultando necesario gestionar la contratación de equipamiento celular para cumplimentar con dichos requerimientos y para contar con stock en el Departamento Patrimonio del S.T.J.

Que según surge de lo informado a fs.2 se interesa la adquisición de treinta (30) equipos celulares, para lo cual se agrega a fs.1 un presupuesto referencial que detalla además del costo referencial total que asciende a la suma de $1.800.000,00 las características técnicas de la telefonía celular a adquirir.

Que la Contaduría General a fs.3 informa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº1381/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA- y lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de treinta (30) teléfonos celulares para stock del Departamento Patrimonio del S.T.J. a fin de asignar a diferentes Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1381/2023 y hasta la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($1.800.000,00).**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.11 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9 -** SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

3º) Notificar de la presente Resolución al Dpto. Patrimonio S.T.J..

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y en su oportunidad a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S- COMPRA DE TREINTA (30) CELULARES P- PROVEER A DISTINTOS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LA PROVINCIA" Nº1506/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

4

**"SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S/ CONTRATACION SERVICIO FUMIGACION MOSQUITO "AEDES AEGYPTI" EN ORGANISMOS JUDICIALES PNA." Nº1363/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº82/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 21 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº225 de fecha 13-04-23 obrante a fs.1 y vta., el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Poder Judicial solicita la contratación del servicio de fumigación contra el mosquito "aedes aegypti", transmisor del virus del dengue en los organismos judiciales de esta ciudad destacando que la Municipalidad de Paraná no realiza fumigaciones en los inmuebles hasta tanto no se detecte un caso positivo.

Que, en las actuaciones Nº1461/23 "SALUD OCUPACIONAL - STJ - PARANÁ S CONTRATACION SERVICIO FUMIGACION CONTRA MOSQUITO "AEDES AEGYPTI" EN EDIFICIO TRIBUNALES" se tramita la fumigación en el Edificio Central de Tribunales.

Que, a fs.2, la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa el costo referencial, según presupuesto solicitado a una firma del rubro.

Que, en su intervención de fs.3, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y hace saber que, conforme el valor informado correspondería efectuar un procedimiento de Solicitud de Cotización pero que, no obstante, atento a las razones de urgencia y de público conocimiento invocadas podría encuadrarse la presente en el de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Artículo Nº26º inc. h) y Artículo Nº27º Inc. c) Apart. b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/94 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación del servicio de fumigación contra el mosquito "aedes aegypti" en los organismos judiciales de esta ciudad detallados a fs.1 y vta, solicitado por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Poder Judicial; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado por el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Artículo Nº26º inc. h) y Artículo Nº27º Inc. c) Apart. b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/94 M.E.O.S.P. y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($68.000,00)**, en el pago del importe resultante.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **$28.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.16** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023, **$30.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.17** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **$9.500,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.18** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1

Nº1363/2023

- FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Poder Judicial.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Germán R. F. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

105

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ INFORMA INCUMPLIMIENTOS DE EMPRESA GUADA SRL ADJUDICATARIA DE LA OBRA DE "TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA SUR Y DETECCIÓN DE HUMEDADES EDIFICIO DE TRIBUNALES C. DEL URUGUAY" REF. ACT.Nº3492/2021-Nº2978/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº83/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 17 de Abril 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº158/22 del 29/08/22 obrante a fs.35/vta. se dispuso INTIMAR a la firma "GUADA S.R.L." para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) corridos contados a partir de la recepción del resolutivo, finalice los trabajos contratados por este Poder Judicial referentes al "Tratamiento de impermeabilización cubierta sur y detección de humedades Edificio de Tribunales C. del Uruguay", sito en calle San Martín y Eva Perón, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión contractual conforme a lo dispuesto la Ley de Obras Públicas Nº.6351 Cap. IX Arts. 71 y sgtes. y Dec. 958/79, Arts. 71 y sgtes. y Art.67 y 73 del Pliego General de Condiciones de la obra y con aplicación de las sanciones previstas normativa y contractualmente y la comunicación al Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

Que conforme constancias adjuntas a fs.36 y 40/42 se efectuaron las notificaciones de rigor y cumplido el plazo concedido, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.51 informa que la Contratista no se hizo presente en la obra para dar finalización a los trabajos, motivo por el que en fecha 12/10/22 según consta a fs.45/vta. procedió a confeccionar el Acta de constatación que acredita el estado de la obra y da cuenta también de los elementos que se encontraban depositados en el lugar a fin de presentar su inventario, los cuales se consideran de descarte sin utilidad para dar continuidad a los trabajos.

Que a fs.53/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. atento a que la empresa pese a las intimaciones realizadas, no ha dado cumplimiento con la finalización de los trabajos contratados, en el plazo que le fuera otorgado conforme Resolución Nº158/22 de fs.35/vta., entiende que no cabe más que proceder con los apercibimientos dispuestos en el mencionado resolutivo.

Que a fs.54 la Contaduría General informa que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial a fs.51 y a lo dictaminado por el Asesor Legal a fs.53/vta. correspondería estar a la rescisión contractual, conforme lo resuelto a fs.35/vta., debiéndose determinar el grado de ejecución de la obra, los montos invertidos y el saldo a favor de este Poder Judicial.

Que atento a ello, a fs.63 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. indica que a la fecha 10/11/22 la obra tuvo un avance del 73,65%, que se abonó a la Empresa solamente el 30% en concepto de adelanto financiero, recordando que la obra tenía un plazo de ejecución en la cantidad de treinta (30) días y que el saldo a favor de este Poder Judicial asciende a la suma de $109.249,49.

///Sigue

Que en tal sentido dicha Área Técnica hace mención respecto a los daños y perjuicios ocasionados por falta de finalización en tiempo y forma de la obra, por ejemplo, a las filtraciones originadas en el interior de las oficinas del 4to. piso del Edificio, que han provocado deterioro de los revoques y pinturas efectuadas, daños que refieren con la temática de la obra que consistía en la impermeabilización de la cubierta que no quedó terminada.

Que en su nueva intervención de fs.67/vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. sugiere se constate de manera fehaciente el deterioro de los revoques y pinturas y se cuantifique el monto económico de los mismos y por otro lado, atendiendo a que la empresa pese a haber sido debidamente intimada, no cumplimentó con los trabajos contratados en el plazo que le fuera otorgado, entiende que correspondería proceder con los apercibimientos dispuestos en la Resolución Nº158/22 del 29/08/22 obrante a fs.35/vta.

Que a fs.81 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que mediante Acta obrante a fs.70 suscripta el 05/01/23 por el Secretario de Feria Judicial -a cargo de la Superintendencia local- Dr. Alejandro Bonnin, la Arq. Gabriela González, personal del Área Edilicia y el Sr. Armando Bess, personal técnico de la jurisdicción, se constataron los deterioros producidos en el Edificio a consecuencia de la obra inconclusa.

Que al respecto estima que la reparación de los deterioros referidos, más la terminación de los trabajos de la obra tendría un costo total de $2.335.295,98, según planilla de cómputo y presupuesto que acompaña a fs.78/79, interesando se autorice a tramitar a la mayor brevedad posible la contratación de los trabajos inconclusos, debido a que por el tipo de la obra y el transcurso del tiempo, los deterioros se irán incrementando.

Que a fs.83 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. no advierte impedimento legal para proceder en consecuencia y a fs.85 la Contaduría General solicita se especifique en relación a las partidas (Códigos de obra) para la atención de la obra y además sugiere se tramite por separado la contratación de los trabajos inconclusos y continuar en las presentes con el trámite de rescisión contractual y con la aplicación de sanciones que correspondan.

Que a fs.87 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. menciona que corresponde considerar la obra con una reserva de $2.800.000,00 bajo el Código Nº18 -Obras Reparaciones Generales Concepción del Uruguay-, hasta agotarlo, proponiendo cubrir el faltante realizando una transferencia compensatoria de crédito desde el Código Nº76 -Anexo Edificio Tribunales Paraná- y también informa que en razón a lo sugerido por la Contaduría General, inició las Actuaciones Nº517/2023 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ OBRA: COMPLETAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA SUR Y OTROS TRABAJOS - EDIFICIO TRIBUNALES C. DEL URUGUAY - REF. EXPTE. N° 2978/22" para tramitar por separado la contratación de los trabajos.

A fs. 90 indica que el monto económico que implica la reparación de los daños ocasionados por el abandono de la obra, asciende a la fecha 01/03/23, a la suma de $518.007,00, según cálculos efectuados con valores actualizados al mes de enero/23 que se ilustran en la planilla adjunta a fs.89.

///Sigue

106

**Ref. Act. N°2978/2022**

Que a fs.92 en una nueva intevención la Contaduría General reitera lo dictaminado a fs.85 y detalla las multas a aplicar: $124.672,36 por Mora en la ejecución de los trabajos y $109.742,48 por Gastos de Inspección (Art.20 punto I), inc. a del Pliego de Condiciones); $419.064,00 por Penalidades por Incumplimiento de Órdenes de Servicio (Art.20 Punto IV) del Pliego de Condiciones y $518.007,00 por la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, solicitando asimismo, se corrobore el cumplimiento de las garantías contractuales correspondientes, lo que obra cumplimentado de acuerdo a las constancias que se adjuntan a fs.93/96.

Que por último a fs.104 en forma conjunta la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., la Asesoría Legal del S.T.J. y la Contaduría General informan que los importes referidos a fs.92 y reiterados a fs.103 son correctos, detallando que el saldo a favor de este Poder Judicial, correspondería a la suma de $627.256,48.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- **RESCINDIR** el contrato celebrado con la firma "GUADA S.R.L.", en la que se adjudicara a dicha empresa la obra de "Tratamiento de impermeabilización cubierta sur y detección de humedades Edificio de Tribunales C. del Uruguay", sito en calle San Martín y Eva Perón, conforme a lo dispuesto en los Art.71 y 72 de la Ley de Obras Públicas N°6.351 y del Art.71 y sgtes del Decreto N°958/79 reglamentario de la normativa mencionada y disponer la paralización definitiva de los trabajos en ejecución.

2)- **INTIMAR** a dicha firma a que, en el plazo improrrogable de diez (10) días corridos contados desde que le sea notificada la presente Resolución, abone a este Poder Judicial, la suma de **Pesos: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 ($627.256,48)** de acuerdo al cálculo efectuado a fs.104, en concepto de muta por Mora en la ejecución de los trabajos, por Gastos de Inspección (Art.20 punto I), inc. a del Pliego de Condiciones), por Penalidades por Incumplimiento de Órdenes de Servicio (Art.20 Punto IV) del Pliego de Condiciones y por la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por los trabajos inconclusos, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que inicie las acciones legales que fueren pertinentes.

3)- Notificar de la presente a la contratista al domicilio constituido en el contrato de la obra y a la dirección de correo electrónico oportunamente comunicada.

4)- Notificar a la Dirección de Arquitectura Judicial, Contaduría General y a la Tesorería General a los efectos que correspondan.

5)- Estar a la elevación por parte de la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. de las Actuaciones N°517/2023 caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ OBRA: COMPLETAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA SUR Y OTROS TRABAJOS - EDIFICIO TRIBUNALES C. DEL URUGUAY - REF. EXPTE. N° 2978/22", para gestionar la contratación de los trabajos inconclusos.

///Sigue

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ INFORMA INCUMPLIMIENTOS DE EMPRESA GUADA SRL ADJUDICATARIA DE LA OBRA DE "TRATAMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA SUR Y DETECCIÓN DE HUMEDADES EDIFICIO DE TRIBUNALES C. DEL URUGUAY" REF. ACT.Nº3492/2021-Nº2978/2022**

6)- Cúmplase.

J.S.

**Dr. Germán R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REFORMA M.I.P. Y OFICINA JUICIOS POR JURADO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - REF. EXP. N° 726/22" Nº1557/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 84/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 21 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº22277/6 del 14/04/23 obrante a fs.56/vta. la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.1/55 el pliego técnico y anexo -que luce por cuerda floja-, correspondiente a la obra de reforma de la Mesa de Información Permanente (M.I.P) y de los trabajos de refuncionalización de la Oficina de Juicio por Jurados, ambos sitos en el Edificio Tribunales de Paraná.

Que al respecto señala que en esta oportunidad se gestionarán las intervenciones que resultaron oportunamente desiertas en las convocatorias realizadas en las Actuaciones Nº726/22 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - S-OBRAS A DESARROLLAR EN EDIFICIO TRIBUNALES PARANA - 2022", las cuales consisten en las tareas de reemplazo de carpinterías, mostrador de frente, incorporación de elementos de identificación y pintura en la M.I.P y demolición de tabiques internos para redistribución de espacios, reubicación de la Mesa de Entradas con reemplazo de mostrador y aberturas, generación de espacio para debate del jurado, nueva iluminación e incorporación de equipos de aire acondicionado en los ámbitos de la Oficina de Juicio por Jurado.

Que dichos trabajos deberían realizarse en un plazo de ejecución de quince (15) días, con desarrollo durante el receso judicial de julio/23, los cuales según los precios del mercado al mes de febrero/23, ascenderían a la suma de $6.441.054,52, por lo que sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $7.400.000,00, aconsejando sea atendida bajo el Código de Obra Nº48- Obras Menores Palacio Justicia Paraná, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.58 informa que resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión que se interesa, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $7.400.000,00, indicando el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de reforma de la Mesa de Información Permanente (M.I.P) y de los trabajos de refuncionalización de la Oficina de Juicio por Jurados, ambos sitos en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.1/55 y anexo -que luce por cuerda floja-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($7.400.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

///Sigue

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - **del Presupuesto 2023**.

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $7.400.000,00, correspondiente al Ejercicio 2023.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Germán R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

45

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN BAÑOS 2° PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" N°1074/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***N°85/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 18 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°22155/6 del 13/04/23 obrante a fs.42/vta. la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.1/41 el pliego técnico y anexo -que luce por cuerda floja-, correspondiente a la obra de remodelación de los baños comunes del 2do. piso -sector ala Córdoba- del Edificio Tribunales Paraná.

Que al respecto señala que la presente obra fue considerada oportunamente en las Actuaciones N°1365/2022 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ OBRA DE ADECUACION AMBIENTES ALCAIDIA Y OTROS - REF. EXP N°1462/21", no obstante, habiendo asumido la Intendencia del S.T.J. la ejecución sobre ese sector, se desdobla dicho trámite independiente, atento a la especificidad de las tareas, las cuales tienen fundamental incidencia de instalación sanitaria.

Que dichos trabajos deberían realizarse en un plazo de ejecución de sesenta (60) días, con desarrollo hacia mediados del mes de Junio a fin de coincidir parcialmente con el receso judicial de Julio/23, los cuales según los precios del mercado al mes de febrero/23, ascenderían a la suma de $7.092.888,49, por lo que sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $8.200.000,00, aconsejando sea atendida bajo el Código de Obra N°48-Obras Menores Palacio Justicia Paraná, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.44 informa que resulta presupuestariamente viable atender la presente inversión que se interesa, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $8.200.000,00, indicando el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la contratación de los trabajos de remodelación de los baños comunes del 2do. piso -sector ala Córdoba- del Edificio Tribunales Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.1/41 y anexo -que luce por cuerda floja-; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($8.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1 -** SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - **del Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia, la suma de $8.200.000,00.

///Sigue

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. German R. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIM. Y F. JUDICIAL
FOLIO
20
E. RIOS

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADOS REDETERMINADOS PROVISORIOS Nº24 BIS Y N°25 BIS – ADECUACIÓN PROV. A DICIEMBRE 2022 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. EXP. Nº4734/19" Nº1004/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°86/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

Paraná, 28 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22131/16 de fecha 17/03/23 obrante a fs.11/vta. presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria N°24 -bis- y Nº25 -bis-, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.".

Que, al respecto dicha Área aclara que el Certificado Redeterminado N°24, tramitado en las Actuaciones N°33/2023, correspondiente al mes de diciembre/22 y el Certificado Redeterminado Nº25, tramitado en las Actuaciones Nº229/2023, correspondiente al mes de enero/23, fueron realizados y abonados con la Redeterminación Provisoria de Precios del mes de septiembre/22.

Que por Actuaciones N°104/23 mediante Resolución N°32/23, cuya copia se agrega a fs.5/vta., se aprobó el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria de Precios correspondiente al mes de diciembre/22, a través de la cual se estableció que se utilizará el 326,92% como porcentaje de variación en los Certificados Redeterminados desde diciembre/22 en adelante.

Que en tal sentido dicha Área Técnica expresa que la empresa contratista presenta y eleva el Certificado Redeterminado Provisorio Nº24 bis (por un valor de $2.492.134,49) y el Certificado Redeterminado Provisorio Nº25 bis (por un valor de $4.121.453,69), realizados con el porcentaje de Adecuación del mes de diciembre/22, sin descontar en ambos el fondo de reparo.

Que de no ser factible el reconocimiento de la diferencia planteada, entiende que correspondería sea reconocida al momento de la Redeterminación Definitiva y por otra parte señala que los avances de obra acumulados inferiores a los previstos (de 86,69% en lugar de 95,80% en el Certificado Nº24 y de 89,86% en lugar de 97,48% en el Certificado Nº25) no inciden en los presentes Certificados de Redeterminación, por cuantos dichos atrasos "equivalentes al 9,51% y al 7,82% respectivamente están dentro de la tolerancia indicada del 10%, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas.

Que por último menciona que la Contratista ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de Obra y que a la fecha 17/03/23 se encuentra en análisis una solicitud de ampliación del plazo de obra.

Que a fs.15/16 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. advierte que en el informe obrante a fs.11/vta. se identifica a los certificados en trámite como "24 Bis" y "25 Bis", pero no se refleja esa nomenclatura expresamente en los certificados de fs.1 y fs.2, por lo que entiende recomendable, se unifique la denominación/industrialización de los certificados a fin de evitar equívocos y confusiones al momento de referir a uno u otro certificado.

///Sigue

Que en atención a lo antes expuesto y siendo que los presentes certificados fueron emitidos por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los mismos, la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual, en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria de fs.4, de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17 la Contaduría General informa que según los cálculos presentados a fs.1/2 correspondientes al salto producido en el mes de diciembre22, surge una diferencia con la Redeterminación Provisoria de Precios que representa la suma total de $6.613.588,18, por lo que de aprobarse la misma correspondería abonarla cuando la disponibilidad de fondos lo permitan, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provinica la suma antes mencionada, destacando además la atención del Área Edilicia del S.T.J. para que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar los Certificados de Redeterminaciones Provisorias de Precios N°24 -bis- y N°25 -bis- solicitadas por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 18/100 ($6.613.588,18),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria de Precios de fs.4 conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3)- Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - **FU.20** - FF.11 - SF.0000 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023.**

4)- Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.613.588,18 correspondiente al Ejercicio 2023.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO 21
E. RIOS



5)- Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra y asimismo lo advertido por la Asesoría Legal en cuanto a la nomenclatura de los certificados.

6)- Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Estcban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

10

**"SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S PAGO FACTURA P/ ARREGLOS ELECTRICOS Y REEMPLAZO DE DISYUNTORES EN EDIFICIO TRIBUNALES" Nº1481/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº87/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 18 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en Oficio Nº20 - AS de fecha 11-04-23 obrante a fs.5, la Secretaria del Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Superintendencia, Dra. Florencia Bascoy, solicita una partida especial para hacer frente al pago de la factura que adjunta a fs.1 concerniente a la reparación eléctrica que debió realizarse en el Edificio Tribunales de esa localidad, en forma urgente.

Que, a fs.4, obra informe del electricista Sergio González, en el cual manifiesta que el día 05-04-23 se encontraba trabajando en el reemplazo de las luces de emergencia cuando accionó una llave de corte en un disyuntor con mal funcionamiento y el mismo explotó, dejando sin energía eléctrica a todo el edificio que afectó también al Data Center. Asimismo hace saber que otros tres (03) disyuntores presentan fallas, por lo que sugiere su reemplazo a la mayor brevedad posible para evitar un mal mayor.

Que, a fs.8, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. comunica que esa área no recibió ningún reclamo con antelación a la factura presentada. No obstante, aclara que los trabajos realizados surgieron de manera imprevista y fueron necesarios e indispensables para el correcto funcionamiento del Edificio.

Que, a fs.8 vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que en las actuaciones Nº1600/2023 "SUPERINTENDENCIA - GUALEGUAY S/ REEMPLAZO DE TRES (03) DISYUNTORES EN EDIFICIO TRIBUNALES" se tramita el reemplazo de otros tres (3) disyuntores en el Edificio de Gualeguay.

Que, en su intervención de fs.9, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y hace saber que, conforme a las razones de urgencia invocadas, podría encuadrarse la presente en el de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Artículo Nº26º inc. h) y Artículo Nº27º Inc. c) Apart. b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/94 M.E.O.S.P.; por lo que conforme lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Superintendencia de la ciudad de Gualeguay en relación a la reparación eléctrica realizada en forma urgente en el Edificio Tribunales de esa localidad y autorizar a la Tesorería de este Poder, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, al pago de la Factura Nº00003-00000237 -fs.1- perteneciente a la firma *"SG Servicios de González Sergio Manuel"* por la suma total de **Pesos: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($166.346,00)**, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción,** según lo establecido en el Artículo Nº26º inc. h) y Artículo Nº27º Inc. c) Apart. b), Punto 9º) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto Nº404/94 M.E.O.S.P.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **$116.346,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.17 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **$50.000,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 **- PG.17 -** SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Superintendencia de la ciudad de Gualeguay.

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Germán R. F. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

33

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "BIODYNAMICS" S INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA Nº108/23 REF. ACT. Nº4959/22" Nº1309/2023 y Apiol. Nº1261/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº88/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 20 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes y las actuaciones apioladas Nº1261/2023 "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA NOTA "TECNOLAB S.A." S EXTENSION PLAZO CUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA Nº109/23 REF. ACT. Nº4959/22" atento a las notas recibidas de la firma *"Biodynamics S.R.L."* y *"Tecnolab S.A."* en fecha 27 y 29-03-23 obrantes a fs.4 y 6 respectivamente mediante las cuales comunican sobre la imposibilidad de cumplimentar con el tiempo de entrega de los insumos adjudicados a cada firma en los Renglones Nº4 y Nº5 (Orden de Compra Nº108/23 y Nº109/23 de la Licitación Pública Nº01/23 -Ref. Act. Nº4959/2022-) por problemas en el permiso de importación excediendo el plazo de entrega estipulado en las órdenes de compra.

Que, a fs.5 y vta., la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. agrega copia de la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº39/23 de fecha 14-03-23 -Ref. Act. Nº5400/22- como antecedente de una situación similar.

Que, a fs.7 y 9 del apiolado, el Servicio de Genética Forense del S.T.J. informa que puede estar a la espera del insumo correspondiente al Renglón Nº4 pero no del insumo correspondiente al Renglón Nº5 ya que es altamente necesario para la resolución de los análisis de ADN y al día de la fecha se encuentra agotado el stock del mismo.

Que, a raíz de ello, a fs.13, la firma *"Biodynamics S.R.L."* manifiesta que no cuenta con el producto para entrega inmediata destacando que en tiempos normales podrían cumplimentar con la orden de compra en su totalidad en tiempo y forma pero dadas las condiciones actuales de aprobación de las SIRAs por parte del PEN hay incertidumbre de cuándo se aprobará el permiso de importación correspondiente por lo que, ante la excepcionalidad del caso, desiste de su oferta entendiendo la necesidad de adjudicar a otra firma.

Que, a fs.9/12, obra copia del Acta de Apertura de Sobres y Cuadro comparativo de la Licitación Pública Nº01/23 -Ref. Act. Nº4959/2022-.

Que, a fs.14/15, la firma *"Tecnolab S.A."* informa sobre la posibilidad de mantener la oferta realizada para el Renglón Nº5 en la Licitación Pública Nº01/23 manteniendo su oferta y disponibilidad inmediata del mismo.

Que, a fs.17/18 y vta., el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. entiende, en relación al Renglón Nº5, que correspondería tener por vencido el plazo de cumplimiento acordado en la orden de compra, en razón del desistimiento expresado por el adjudicatario y proceder conforme el artículo 72 y 90 (Dec. Nº795/96 MEOSP) debiendo intimar primeramente el cumplimiento en el plazo que se estime prudente, rescindir la contratación si fuera el caso y luego cumplimentar con lo dispuesto en al artículo 72, puntos 1 y 2. De la misma forma, en relación al Renglón Nº4 expresa que la firma *"Tecnolab S.A."* solicita extender el plazo de cumplimiento de lo requerido, conforme Orden de Compra Nº109/23 por el plazo de 30/35 días en razón de las explicaciones y fundamentos que brinda y en las ///

actuaciones apioladas Nº1261/23 refiere que en el artículo 72, Capítulo XII -Entrega de Mercadería- se indica que vencido el plazo de cumplimiento sin que la mercadería fuera entregada y luego de haber cumplido con lo que dispone el artículo 90 inc. c) del Capítulo XIV, Sanciones Contractuales se procederá conforme a lo allí dispuesto, no dando opción a prórroga alguna del plazo para la entrega de los bienes o la prestación del servicio adjudicado. Por su parte, el Pliego de Condiciones Generales y Particulares reglamentan la entrega de bienes y/o prestación de servicios, plazo y lugar de entrega y/o prestación en sus artículos 36 al 39 y 5 respectivamente, sin contemplar la posibilidad de prórroga alguna y, en el artículo 44 se dispone la mora automática por el mero vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Que, a fs.19, se adjunta oficio Nº109/23 remitido a la firma *"Biodynamics S.R.L."* y, a fs.21, respuesta de la misma manifestando fehacientemente y en forma concreta el desistimiento de su oferta.

Que, a fs.23, la Oficina de Compras y Asesoramiento comunica que la oferta de la firma "Tecnolab" para el Renglón Nº5 supera el importe adjudicado oportunamente.

Que, a fs. 24/26, el Area Contable de los Ministerios Públicos y la Contaduría General comunican que es viable atender el mayor costo resultante, en caso de adjudicar al segundo mejor oferente.

Que motivo de ello, se dio intervención a los integrantes de la Comisión de Licitaciones del S.T.J. quienes a fs.31/32 y vta. en base a los antecedentes anteriormente reseñados, dictaminaron en primer término que el hecho acontecido referente a las nuevas restricciones impuestas por el Gobierno Nacional vigentes desde el 17/10/22 (Resolución 5271/22) resulta ajeno a las partes contratantes y que si bien la prórroga del plazo de entrega no se encuentra estipulada dentro de las cláusulas existentes en la Licitación Pública Nº01/23, es ineludible que el cumplimiento, aún fuera del término estipulado, resultaría conveniente a los intereses de este Poder Judicial, ya que de lo contrario se debería efectuar un nuevo llamado a Licitación, lo que implicaría mayores costos en la actualidad, como así también retrasaría la obtención de los insumos faltantes de suma necesidad para un adecuado servicio de justicia por lo que sugiere la aceptación de la extensión del plazo de cumplimiento requerido por la firma *"Tecnolab S.A."*. Finalmente en cuanto al desistimiento de entrega del insumo previsto en el Renglón Nº5 por parte de la firma *"Biodynamics S.R.L."*, teniendo en consideración que la firma *"Tecnolab S.A."* puede cubrir esta demanda de manera inmediata, siendo además la oferta más conveniente luego de la efectuada oportunamente por la firma que resultó adjudicataria en el contrato y, existiendo la posibilidad conforme el artículo 72 del Dec. Nº795/96 MEOSP de adjudicar dicho Renglón a la firma *"Tecnolab S.A."* recomienda tener por desistida a la firma *"Biodynamics S.R.L."* y adjudicarle el mismo a la empresa *"Tecnolab S.A."*.

Que, conforme a lo expuesto;

**SE RESUELVE**:

1º) HACER LUGAR a la solicitud de extensión del plazo de entrega del insumo correspondiente al Renglón Nº4 oportunamente adjudicado a la firma *"Tecnolab S.A."* en el marco de la Licitación Pública Nº01/23 -Ref. Act. Nº4959/2022-, en la cantidad de treinta y cinco (35) días hábiles, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2º) TENER POR DESISTIDA la oferta correspondiente al Renglón Nº5 de la firma *"Biodynamics S.R.L."* y ADJUDICAR el mismo a la firma *"Tecnolab S.A."* por la suma de $4.070.685,84, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Dec. N°795/96 MEOSP.

3º) Hacer lugar al mayor costo resultante -$710.760,74- de la reserva presupuestaria de fs.27 y fs.189 de las Actuaciones Nº4959/2022, siendo el monto total a invertir de **Pesos: OCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 16/100 ($8.096.384,16)**.

4º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente al S.T.J. -$5.239.170,16-** al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 -ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

5º) Imputar la proporción de la erogación **correspondiente a los Ministerios Públicos** al crédito de las Cuentas: **$1.390.150,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **$1.467.064,00:** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 -, ambas del Presupuesto 2023.

6º) Notificar de la presente de la presente a las firmas participantes y al Servicio de Genética Forense del S.T.J.

7º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.
VM

**Dr. Germán R. F. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

25

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURAS "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." POR PUBLICACION EDICTOS LIC. PCA. Nº04/23 -REF. ACT. Nº977/22 Y APIOL.-, LIC. PCA. Nº05/23 -REF. ACT. Nº498/23- Y LIC. PCA. Nº06/23 -REF. ACT. Nº5074/22-" Nº1577/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº90/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 19 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00006050 -fs.1-, Nº0011-00006048 -fs.8- y Nº0011-00006049 -fs.15- pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $71.819,70 correspondientes a publicaciones de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº04/23 (Act. Nº977/22 y apiol.) por *"la provisión e instalación de "mobiliario y silloneria" para proveer a los Organismos y Dependencias Judiciales de la Provincia"*; Licitación Pública Nº05/23 (Act. Nº498/23) por la *"la adquisición de artículos de librería para stock de la Oficina de Suministros del S.T.J."* y Licitación Pública Nº06/23 (Act. Nº5074/2022) por *"la contratación del servicio mensual de alquiler, mantenimiento y provisión de insumos de equipos fotocopiadores para el Poder Judicial de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, por el término de doce (12) meses"*, para lo cual adjunta, a fs.2, 9 y 16 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.23 y vta., interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.24, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de las facturas pertenecientes a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nº04/23 -Act. Nº977/22 y apiol.-; Licitación Pública Nº05/23 -Act. Nº498/23- y Licitación Pública Nº06/23 -Act. Nº5074/22- autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 ($71.819,70),** según Facturas Nº0011-00006050, Nº0011-00006048 y Nº0011-00006049 -obrantes a fs.1, 8 y 15 encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. J) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**$61.302,70)** al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **($10.517,00)** al crédito de las partidas: **$6.109,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **$4.408,00:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Germán R. F. Carlomagno**
Superior Tribunal de Justicia
a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER JUDICIAL
PATRIMONIO
FOLIO
308

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - COMPLETAMIENTO 1º ETAPA EN NUEVO EDIFICIO CIENCIAS FORENSES – ORO VERDE" Nº4306/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia S.T.J. Nº91/23*** *-Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

///-RANA, 27 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº47/23 del 09/02/23 obrante a fs.247/vta. se dispuso DESESTIMAR la oferta de la firma "CIMPRO S.R.L." para el Renglón Nº1 por la ejecución de la Obra: *"Completamiento Nuevo Edificio Ciencias Forenses -Etapa 1- Oro Verde"*, por no resultar conveniente a los intereses del Poder Judicial, conforme los fundamentos vertidos por la Dirección de Arquitectura Judicial, luego de considerar el precio propuesto, los requisitos legales, formales y técnicos requeridos en los Pliegos General de Condiciones y Complementario de Bases y Condiciones y Anexos, los antecedentes, capacidad técnica y solvencia económico financiera de la empresa oferente (Art. 17º de la Ley de Obras Públicas Nº6.351/79, Art. 17º apartado 1) del Decreto Reglamentario Nº958/79 y Art. 19º del Pliego General de Condiciones) y REMITIR las presentes a la Contaduría General para la desafectación presupuestaria de fs.56 y vta. y a la Dirección de Arquitectura Judicial para la actualización del presupuesto oficial e intervención técnica correspondiente.

Que, habiendo procedido al respecto, dicha Área Edilicia en su informe de fs.306/vta. hace saber que adjunta a fs.250/305 (y anexo que luce apiolado) el nuevo pliego de la obra, detallando los trabajos a considerar, los cuales según precios del mercado local al mes de abril/23, ascienden a la suma de $32.601.249,65 para lo cual sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $39.200.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº91 -Edificio para Ciencias Forenses, correspondiente a los Ejercicios 2023 (en la proporción de $27.000.000,00 para el pago de anticipo de hasta un 30% y primeros meses de obra) y 2024 (para cubrir el saldo). Por último, señala que se ha considerado el inicio de la obra en el mes de Agosto/23.

Que a fs.308 la Contaduría General expresa que resulta presupuestariamente viable atender la inversión que se interesa y que de acuerdo al costo referencial actualizado a fs.306/vta. correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PUBLICA-, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma de $30.106.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo, una vez iniciado el ejercicio siguiente.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el sistema de **-LICITACION PUBLICA-** la obra de completamiento de la estructura portante del nuevo Edificio de Ciencias Forenses ubicado en el predio de calle Los Macaes Nº9500 de la ciudad de Oro Verde, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.250/305 (y anexo que luce apiolado) y a la Tesorería de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($39.200.000,00)**.

///Sigue

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($30.106.000,00):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.91** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.06** del **Presupuesto 2023 y ($9.094.000,00):** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.91** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84 - UG.06** del **Presupuesto 2024.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $30.106.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023 y el saldo, una vez iniciado el ejercicio siguiente.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana T. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "OICSA - CONSTRUCTORA DEL PARANÁ SRL - UT - S/ REDETERMINACION Y ADECUACION PROVISORIA DE PRECIOS N°3 - MES DE DICIEMBRE 2022 – OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANÁ – SEGUNDA ETAPA – REF. EXP. N°2663/21- Exp. N°128/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°92/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 27 de Abril de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21893/6, obrante a fs.9/vta., con la que eleva el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria correspondiente a la ejecución de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", elaborada de conformidad con el porcentaje de variación del 98,24%, por el salto producido en el mes diciembre/22.

Que al respecto informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1/2 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que los trabajos se están ejecutando en tiempo y forma, sin observaciones por parte de la Inspección, ni solicitudes de ampliación de plazo de obra por parte de la empresa contratista a la fecha 07/02/23.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.13/vta. advierte que a fs.1 se consigna: "Mes y Año del disparo Red. Prov. 3: 11-2022", y en el Acta de fs.8 dice: "Mes y Año del disparo": dic-22, por lo que sugiere que el Área Técnica ratifique o rectifique las fechas referidas.

Que atento a ello, a fs.20 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. aclara que los cálculos que se realizaron para verificar la solicitud presentada, se realizaron con el mes de diciembre/22, como figura a fs.2, siendo el porcentaje de variación el 25,98% (fs.1/2). Asimismo, informa que, por un error de tipeo por parte de la Contratista, la misma consignó en la Orden de Servicio N°7: "Mes y Año del disparo Red. Prov. 3: 11-2022", siendo lo correcto: "Mes y Año del disparo": dic-22, expresando que, de ser así, ratifica los cálculos y el Acta elevados oportunamente y adjunta a fs.16/18 la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria rectificado.

Que a fs.22/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. ante el error material involuntario de tipeo, considera que el mismo puede ser subsanable en esta etapa, por lo que habiendo el Área Edilicia ratificado los cálculos y el Acta respectiva y asimismo, verificado la procedencia de la solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, concluyendo que la empresa he efectuado su presentación dentro del plazo establecido a tal efecto, dicha Asesoría Legal entiende que correspondería dictar el Acto Administrativo que apruebe el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria, en consonancia con lo dispuesto en el Art.28 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.24 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria, correspondería estar a la aprobación del Acta mencionada, de conformidad a lo expresado en el dictamen del Asesor Técnico de fs.22/vta.

///sigue

**Ref. Act. N°128/2023**

Que a fs.25 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.26 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Acta de la Tercera Readecuación Provisoria suscripta a fs.8 con la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

3) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial, a sus efectos.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 25

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 Y N°3 - EXP. REF. N°1516/22" N°901/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°93/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 05 de Mayo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22113/6, obrante a fs.10, con la que eleva los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 y N°3, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante los meses de diciembre/22, (en el cual hubo un avance de obra del 6,99%, con un acumulado del 17,54% ) y enero/23, en el cual hubo un avance de obra de 7,51% con un avance acumulado de 25,05%.

Que al respecto hace saber que ambos Certificados fueron elaborados de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 31,31%, según surge del Acta obrante a fs.3 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.16/vta., manifiesta que en virtud de lo expuesto y toda vez que los Certificados en trámite han sido emitidos por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.3 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°10/23 (que luce adjunta a fs.4/5), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiendo previo a la cancelación de los Certificados emitidos, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.17 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1/2, al Certificado de Obra N°2 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de $461.126,33 y al Certificado de Obra N°3, una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de $495.567,75, lo que hace un total de $1.033.161,60, por lo que de aprobarse los mismos, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma total antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.18 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de //////-

///Sigue

////- Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.19/vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que si bien se observa un error en el Certificado de fs.1/2, al consignar la fecha del contrato el 01/11/22, en vez del 17/10/22 como según consta a fs.11, dicha salvedad no tiene incidencia para la prosecución del trámite, sin perjuicio de que sea corregida la fecha de referencia.

Que según expresa a fs.24 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.22/23, procedió a adjuntar los Certificados de Redeterminación N°2 y N°3 con la corrección observada precedentemente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 y N°3 presentados por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, debiendo presentar la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.6, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: UN MILLON TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 60/100 ($1.033.161,60)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 - **del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $1.033.161,60, correspondiente al Ejercicio 2023.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.17, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma y asimismo deberá corregir lo advertido por la Comisión de Redeterminación de Precios en su dictamen de fs.19/vta.

6°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 Y N°3 - EXP. REF. N°1516/22" N°901/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ-S / REPARACIÓN DE SILLAS USADAS P / STOCK Y REASIGNACIÓN A ORG. JUDICIALES DE LA PROVINCIA" Nº1414/2023 y apioladas Nº814/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº94/23 -Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones tienen inicio en virtud a lo informado a fs.1 por el Departamento Patrimonio S.T.J., en cuanto a la necesidad de gestionar la reparación de la sillonería usada existente en el depósito judicial, atento a que la misma se encuentra en regular estado y podría reasignarse a los Organismos Judiciales, haciendo saber que a través de la Unidad Penal Nº1 de esta ciudad, se realizó una prueba piloto con la reparación sillas y sillones, obteniéndose resultados satisfactorios, por lo que en tal sentido se informa que el costo estimativo por la mano de obra asciende a la suma de $2.000,00 por unidad, valor que no incluye los materiales.

Que a fs.3 la Intendencia del S.T.J. hace saber que el personal que ocasionalmente realizaba los trabajos de tapicería, actualmente presta servicios en el Taller de Carpintería, dificultándose su colaboración, por lo que sugiere tercerizar el servicio de reparación de la sillonería interesada.

Que a fs.4 el Departamento Patrimonio S.T.J. informa que procedió a apiolar a las presentes las Actuaciones Nº814/2023 caratuladas**: "JUZGADO DE PAZ - BOVRIL S/ RESTAURACIÓN Y RETAPIZADO DE SILLONERIA",** a fin de gestionarlas de manera conjunta por cuanto también se solicita la reparación de sillonería, detallando asimismo que, correspondería gestionar la reparación de cincuenta y cuatro (54) sillas, a saber: cuarenta y cinco (45) sillas ergonómicas, cuatro (4) sillones gerenciales, dos (2) del tipo cajeras y tres (3) fijas, lo que tendría un costo total aproximado de $116.000,00 según precios consultados a la Unidad Penitenciaria Nº1 de esta ciudad de Paraná.

Que a fs.5 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para atender la inversión que se interesa y que de acuerdo a lo manifestado a fs.1, el servicio de reparación podría contratarse por el sistema de Compra Directa por vía de excepción, a la Unidad Penal Nº1 dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario de la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, conforme a lo establecido en el art. 26º -inc. h) - concordante con el art. 27º -inc. c) - apartado b) punto 1º de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones Nº5140 T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P.-

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la reparación de cincuenta y cuatro (54) sillas usadas, existentes en el Depósito Judicial y autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a contratar a la Unidad Penal Nº1 dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario de la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, el servicio interesado por el **sistema de Compra Directa por vía de excepción** de acuerdo a lo establecido en el art. 26º -inc. h) -concordante con el art./

///Sigue

/- 27° inc. c) - apartado b) punto 1° de la Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones N°5140 T.O Decreto 404/95 M.E.O.S.P, debiendo la Tesorería de este Poder, una vez recibidos de conformidad los trabajos interesados, abonar a dicha Institución adjudicataria hasta la suma de **Pesos: CIENTO DIECISEIS MIL CON 00/100 ($116.000,00)**

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

3°) Notificar de la presente al Juzgado de Paz de Bovril y al Departamento Patrimonio S.T.J. quien deberá tramitar ante la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. la adquisición de material necesario para proceder a la reparación autorizada.

4°) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Estcban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 14

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS EN INGRESO A JDOS. DE FAMILIA Y E.T.I."N°1465/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 95/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 27 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes Actuaciones tienen inicio en virtud a lo interesado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. mediante Notas N°22259 del 11/04/23 de fs.4 y N°22287 del 19/04/23 de fs.10, a través de las cuales informa sobre la necesidad de adquirir diecisiete (17) mesas infantiles y cincuenta y un (51) sillas infantiles, sesenta (60) piezas de goma, tres (3) cubos, tres (3) pizarrones y tres (3) pizarras, para la implementación de espacios lúdicos en ingreso a los Juzgados de Familia y E.T.I de la Provincia, especificando al respecto características técnicas de los bienes a adquirir.

Que para una mayor ilustración obra constancia que la solicitud de piezas de goma antideslizantes será gestionada en Actuaciones Nº1612/2023 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ S COMPRA DE PISO DE GOMA P EVA ANTIDESLIZANTE P JDOS. DE FAMILIA"**, y los cubos, pizarras y pizarrones en las Actuaciones Nº1502/2023 **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S MOBILIARIO "A MEDIDA" P PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS EN INGRESO A JDOS. DE FAMILIA Y E.T.I. - REF. EXP. N°1465/23".**

Que a fs.12 el Departamento Patrimonio S.T.J. informa que procede a apiolar a las presentes las Actuaciones Nº383/2023 **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S COMPRA DE OCHO (08) SILLONES P/ SALON DE ACUERDOS S.T.J."**, Nº1268/2023 **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - PARANÁ S- DOS (2) SILLAS ERGONÓMICAS P/PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA PERICIAL LABORAL"**, Nº499/2023 **"OFICINA GESTIÓN AUDIENCIAS OGA - PARANÁ -SOLICITA SILLÓN EN REEMPLAZO P / SRES. VOCALES DE JUICIO Y APELACIONES N°1 Y N°7 DE PARANÁ"**, Nº1139/2023 **"CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - PARANÁ S-COMPRA DE CUATRO (4) SILLAS P/PONER EN FUNCIONAMIENTO LA SALA DE AUDIENCIAS"**, Nº1143/2023 **"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CENTRO JUDICIAL DE GENERO - OFICINA DE VIOLENCIA DE GENERO - PARANÁ S- UN (1) SILLON DE PC P/ USO DE LA DIRECTORA DRA. YZET,** Nº1267/2023 **"EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL FUERO FAMILIA Y MENORES - FEDERAL S- COMPRA DE CUATRO (4) SILLONES DE ESCRITORIOS"**, Nº672/2023 **"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - ROSARIO DEL TALA S-COMPRA DE SEIS (6) SILLAS ERGONÓMICAS P/ USO DE SALA PROVEYENTE"**, Nº807/2023 **"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº4 - CONCORDIA S- REEMPLAZO DE CUATRO (4) SILLAS TIPO EJECUTIVA GIRATORIA ERGONÓMICA P/ JUEZ, SECRETARIO, JEFA DESPACHO Y OF. PPAL"**, Nº673/2023 **"CÁMARA 2º - CIVIL Y COMERCIAL – SALA I - PARANÁ S-COMPRA DE UN (1) SILLÓN ERGONÓMICO P/ REEMPLAZO DEL EXISTENTE EN SECRETARÍA DE DICHA SALA"**, Nº1269/2023 **"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº3 - CONCORDIA S- TRES (3) SILLAS P/USO DEL ORGANISMO"**, a fin de gestionar de manera conjunta la compra de//-

///Sigue

//- mesas/sillas infantiles de sillonería para los Organismos/Dependencias Judiciales de la Provincia.

A tal efecto adjunta a fs.11 una planilla ilustrativa que además de especificar las cantidades y características técnicas del mobliario/sillonería a adquirir, informa sobre el monto a invertir, el cual asciende a la suma total aproximada de $4.900.000,00 siendo calculado conforme a los costos referenciales registrados en este Dpto. de compras anteriores.

Que atento a ello, la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 expresa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse en la proporción que corresponda con cargo a los fondos de las Actuaciones N°05/23 ($1.000.000,00), N°1381/2023 ($2.750.000,00) y N°1631/2023 ($1.150.000,00) e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; por lo que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N° 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la compra de mobiliario/sillonería infantil para la implementación de espacios lúdicos en ingreso a los Juzgados de Familia y E.T.I de la Provincia y de sillonería para proveer a los Organismos/Dependencias Judiciales que se detallan ut supra, conforme a las especificaciones técnicas precisadas por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. en cada una de sus intervenciones; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de las Actuaciones N°05/23, N°1381/2023 y N°1631/2023, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($4.900.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a los Organismos/Dependencias Judiciales requirentes.

4°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO 15
E. RIOS

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS LÚDICOS EN INGRESO A JDOS. DE FAMILIA Y E.T.I."Nº1465/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

13

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA P SERVICIO DE LUNCH -20/04/23- "XIX ENCUENTRO DE MAGISTRADOS DE LOS MAS ALTOS ORGANOS DE IBEROAMERICA" -BS. AS.-" Nº1643/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº96/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 27 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes por el pago de la factura perteneciente a la firma "Estrugo Javier Omar" -fs.9- concerniente a la contratación de un servicio de lunch para el día 20 de abril del corriente en el marco del "XIX Encuentro de Magistradas de los más Altos órganos de Iberoamérica" realizado en la ciudad de Buenos Aires.

Que, a fs.2, se adjunta copia del Acuerdo General Nº06/23 del 28/03/23 mediante el cual se autorizó la contratación de dos (02) servicios de lunch para cien (100) personas, uno para el día jueves 20 y otro para el día viernes 21 de abril del corriente afrontando el gasto del servicio correspondiente al día viernes el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos y el del día jueves el Poder Judicial.

Que la Contaduría General del Poder Judicial, a fs.12, hace saber que resulta presupuestariamente viable atender la erogación interesada y asimismo indica que teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes y el valor invertido, dicho gasto se debería enmarcar dentro del procedimiento de Compra Directa previsto en el Art.7 bis, 2do. párrafo del Dec. Nº795/96 MEOSP de aplicación análoga a este Poder Judicial conforme Dictamen Nº20703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 Expte. 260-2014.

Que atento a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº 41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00002-00000605 por la suma de $442.200,00 perteneciente a la firma *"Estrugo Javier Omar"* -fs.9- correspondiente a la contratación de un servicio de lunch para el día 20 de abril del corriente en el marco del "XIX Encuentro de Magistradas de los más Altos órganos de Iberoamérica" realizado en la ciudad de Buenos Aires, incluido dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje de este Poder Judicial y autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar a dicha firma, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, la suma total de **Pesos: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($442.200,00)**

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº26 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº772/2023**

**Seguidamente en fecha 3 de abril de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°97/23-*** *Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 14 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°22073/16 de fecha 17/03/23 obrante a fs.7 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°26, correspondiente al mes de febrero/23, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación producido por el salto del mes de diciembre/22.

Que en igual sentido, dicha Área hace saber que el Acta de Inicio fue elaborada en fecha 01/12/20, con un plazo de ejecución de ochocientos cuarenta (840) días corridos y además informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que respecto al atraso señalado en la Certificación de Obra Nº26, hace saber que el mismo no incide en la confección del presente, ya que tal demora equivale al 6,85%, la cual se encuentra dentro del porcentaje de tolerancia del 10% indicada en el Art.82 de la Ley de Obras Públicas Nº6351.

Que a fs.11/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. menciona que el referido certificado ha sido elaborado de conformidad con el porcentaje producido por el salto del mes de diciembre/22, en virtud del cual se suscribiera el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de la obra en cuestión, destacando además que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°32/23 (cfr. fs.4/vta.) se hizo lugar a la solicitud de Adecuación provisoria de precios y se aprobó el Acta mencionada (cfr. fs.3).

Que atento a ello y siendo que el certificado de Redeterminación Provisoria Nº26 correspondiente a la medición de los trabajos del mes de febrero/23, fue emitido por el Organismo Técnico competente en base a la variación reconocida, dicha ////////-

///Sigue

/////- Asesoría no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación de los certificados, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a lo establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.13 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°26 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $13.112.382,12, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°26 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **TRECE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100 ($13.112.382,12),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023.**

4) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $13.112.382,12, correspondiente al Ejercicio 2023.

5) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

///Sigue

FOLIO 17

**Ref. Act. Nº772/2023**

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. PODER JUDICIAL E. RIOS FOLIO 22

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°4 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°798/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°98/23-*** *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 18 de Abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°21124/6, obrante a fs.14, con la que eleva -a fs.1- el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N°4 por los trabajos del mes de febrero/23 por la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN" de Girard, Pablo César, elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/22, con un porcentaje de variación de 40,27%, el cual fuera acordado mediante Acta de Primera Adecuación Provisoria de fs.3.

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días, señalando además que en dicho período de certificación no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.18/vta., en atención a lo precedentemente manifestado por el Área Técnica, toda vez que el Certificado Redeterminado en trámite ha sido emitido por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por Resolución del Tribunal de Superintendencia N°274/2022 cuya copia luce adjunta a fs.4/5, no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las Actuaciones, interesando que previo a la cancelación del certificado, la Contratista deberá ampliar el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3 de conformidad a los establecido en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.19 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°4 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R1) de $768.152,11, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada.

En igual sentido, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.20 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.21/vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Asimismo siguiendo la terminología empleada en el Certificado en trámite, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado en "Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios", en lugar de "Certificado de Adecuación Provisoria". ///Sigue

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°4 presentado por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", adjudicataria de la obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de conformidad con el cálculo presentado a fs.1 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de incumbencia.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 11/100 ($768.152,11)** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo establecido en el Art.27 del referenciado Régimen.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- SJ.00 - ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 02- AC 00**- OB. 20-** F.1- FU 20- FF 11- SF 0001- **I.4- PR.2- PA.1-** SPA 0000- DTO 84- UG 08 **del Presupuesto 2023**.

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $768.152,11 correspondiente al Ejercicio 2023.

5°) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.19, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

5°) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO
23
E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°4 – OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - EXP. REF. N°1511/22" N°798/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. J. FOLIO 19 E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO PROVISORIO Nº13 - OBRA: 2DA. ETAPA NUEVO EDIFICIO ANEXO TRIBUNALES PARANA - REF. Nº2663/21" Nº1291/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº99/23*** - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Abril de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. Nº22215/6 obrante a fs.11, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº13, elaborado de conformidad con el salto del mes de septiembre/22, con un porcentaje de variación de 66,12%, de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio anexo Tribunales Paraná-Segunda Etapa", correspondiente al mes de marzo/23 en el cual se registró un avance de obra de 4,05% y un avance acumulado de 40,02%.

Que en igual sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación, conforme puede constatarse a fs.1 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 30/12/21, con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, señalando además que se ha realizado un Acta de Replanteo con fecha 22 de marzo de 2022 y que no se registran incumplimientos de órdenes de servicio en el período certificado.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en su dictamen de fs.15/vta., manifiesta que el certificado en trámite es el correspondiente al mes de marzo/23 con el salto de septiembre/22, agregándose a fs.4/5/vta., Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº220/22 que aprueba el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria, por lo que atento a ello y a la intervención realizada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), sobre la verificación de la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, no advierte óbice legal para la continuidad del trámite, debiéndose previo a la liquidación del presente certificado, requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada en el Acta de fs.3, atento a lo dispuesto en el Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16 la Contaduría General expresa que habiendo auditado las presentes Actuaciones en materia de Redeterminación provisoria y según los cálculos presentados en la planilla adjunta a fs.1, al Certificado de Obra N°13 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R2) de $7.939.248,70, por lo que de abonarse el mismo se debería solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de pesos antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

///sigue

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial. Asimismo, siguiendo la terminología empleada en el Certificado en trámite, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado en "Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios", en lugar de "Certificado de Adecuación Provisoria".

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios Nº13, presentado por la firma **"OICSA- CONSTRUCTORA DEL PARANÁ S.R.L. -UT"** referente a la ejecución de la Obra: "Construcción Anexo Tribunales Paraná- Segunda Etapa", conforme a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2º) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de **Pesos: SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 70/100 ($7.939.248,70),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Segunda Readecuación Provisoria de Precios de la obra de fs.5, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3º) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA 953- C 1- J 02- ENT 000- **PG01-** SP 00- PY 01- AC 00**- OB 76-** F 1- FU 20- FF 11- SF 0001**- I 4- PR 2- PA1-** SPA 0000- DTO 84- UG 07 **del Presupuesto 2023.**

4º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $7.939.248,70, correspondiente al Ejercicio 2023.

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.16, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

///Sigue

DPTO. PATRIM. P. JUDICIAL
FOLIO
20
E. RIOS

**Ref. Act.Nº1291/202**

6) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
135
E. RIOS

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REPARACIONES EN GRAL. EN EDIFICIO TRIBUNALES – VICTORIA" Nº3507/2022**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº100 /23*** *-Departamento Patrimonio S.T.J.-*

///-RANA, 20 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO**:

Que mediante resolución de Presidencia del S.T.J. Nº23/23 de fecha 10/01/23, obrante a fs.94/vta., se dispuso RECHAZAR la oferta presentada por la firma *"TERRA 4 Construcciones de José A. Álvarez"* de conformidad con los fundamentos allí vertidos y, en consecuencia, se declaró desierto el Cotejo de Precios Nº07/22 correspondiente a los trabajos de reparaciones generales en el Edificio de Tribunales de Victoria, solicitando a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. que actualice el presupuesto en el presente Ejercicio 2023 para gestionar los trabajos mencionados.

Que, al respecto dicha Área Edilicia a fs.132 informa que el precio actualizado de los trabajos a contratar asciende a la suma de $4.986.802,58, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $5.900.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº65 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales Victoria-, hasta agotarlo, proponiendo cubrir el saldo faltante con partida disponible en el Código de Obra Nº21-Obras Menores por Imprevistos-, ambos correspondientes al Ejercicio 2023.

Que asimismo la Dirección de Arquitectura menciona que en esta instancia han sido incorporados a los trabajos de reparaciones generales en el Edificio de Tribunales de Victoria, las tareas de mantenimiento general surgidas como necesarias en los últimos meses, relacionadas con el reemplazo de vidrios rotos, arreglo de carpinterías, reposición de pisos en escalera y vereda, para los cuales se fija un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Que a fs.134 la Contaduría General expresa que resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.132, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $5.900.000,00, correspondiente al Ejercicio 2023.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el sistema de -**LICITACION PRIVADA**-, los trabajos de reparaciones generales y las tareas de mantenimiento surgidas como necesarias en los últimos meses en el Edificio de Tribunales de Victoria, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.99/131 y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (5.900.000,00)**, en el pago del importe

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($5.226.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99 y ($674.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.65** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.95 - UG.99 ambas del Presupuesto 2023.** ///Sigue

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $5.900.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana M. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
19
E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº27 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº370/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°101/23-*** *Dpto. Patrimonio S.T.J.-*

Paraná, 18 de Abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La Nota N°21951/16 de fecha 12/04/23 obrante a fs.9 presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria N°27, correspondiente al mes de marzo/23, referente a la obra de construcción de la Estructura del nuevo Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-, realizada por la firma "CEMYC S.R.L.", elaborado de conformidad con el porcentaje de variación del 363,25% producido por el salto del mes de diciembre/22, el cual figura en el Acta de la Sexta Adecuación Provisoria, que luce adjunta a fs.3

Que al respecto menciona que no se describe la situación del presente certificado respecto al último Plan de Trabajo- Curva de Inversión aprobada, en virtud a que mediante Actuaciones Nº1072/22 se encuentra en trámite una solicitud de ampliación de plazo de obra en la cantidad de setenta y cinco (75) días y que de no aprobarse la misma, correspondería la aplicación de una multa a considerarse en el próximo período certificado, debido a que el plazo de obra se encuentra vencido. Asimismo informa que no se registran incumplimientos en relación a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en este período.

Que a fs.13/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. en virtud de lo informado por la Dirección de Arquitectura Judicial y lo establecido en el Art.31 de la Ley de Obras Públicas Nº6351 que en su parte pertinente dispone ...*"que cuanto existen pedidos de prórroga del plazo contractual, las multas solo podrán aplicarse después que hubiere recaído resolución al respecto"*, atendiendo a la falta de observaciones sobre el desempeño de la contratista y toda vez que el Certificado Redeterminado ha sido emitido sin objeción alguna por el Organismo técnico competente, en base a la variación aprobada por el Comitente, entiende que correspondería dar continuidad al trámite del mismo, previa actualización del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, en consonancia con lo normado en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.14 la Contaduría General informa que al Certificado de Obra N°27 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios (R5) de $12.810.078,10, por lo que de aprobarse el mismo, correspondería abonarse cuando exista disponibilidad de fondos, debiendo solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la suma antes mencionada. Asimismo, destaca que la atención de dicha erogación afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, encomendando por ello al Área Edilicia del S.T.J. que tome los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la misma.

///Sigue

**Ref. Act.N°370/2023**

Que a fs.15 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.16 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que habiendo ingresado las presentes a Despacho para resolver, conforme consta a fs.16/vta. las mismas fueron extraídas a solicitud de la Contaduría General para nueva intervención, quien a fs.17 manifiesta que correspondería afrontar el pago del presente Certificado, con cargo a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°27 presentado por la empresa "CEMYC S.R.L.", referente a la obra de construcción de la estructura del Edificio de Tribunales de Gualeguaychú -1era. etapa-.

2) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar a dicha firma la suma de Pesos: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y OCHO CON 10/100 ($12.810.078,10),** cuando cuente con disponibilidad financiera y con los descuentos proporcionales de Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan, previo cumplimiento por parte de la Contratista de la ampliación del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de la Sexta Readecuación Provisoria de Precios de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J

3) Imputar el presente crédito a la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.01 - AC.01 - **OB.69** - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0378 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.56 - UG.02 - **del Presupuesto 2023, correspondiente a los fondos recaudados por intereses Cuentas Judiciales -Ley N°10.870- Art.2°, atento a que la partida de Rentas Generales para esta obra se encuentra agotada.**

4) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. quien deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra.

5) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO
19
E. RIOS

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E/ CERTIFICADO REDETERMINADO Nº27 - OBRA: CONSTRUCCION 1ERA. ETAPA DEL NUEVO EDIFICIO TRIB. GUALEGUAYCHU - REF. Nº4734/19" Nº370/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

PODER J. JUDICIAL
PATRIMONIO
FOLIO
53

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E-OBRA REFORMA EN CÁMARA CIVIL - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ - REF. EXP. N° 726/22" N°1651/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***N°102/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de abril de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N°22295/6 del 20/04/23 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. obrante a fs.50/vta. eleva a fs.1/49 -y anexo que luce apiolado- el pliego correspondiente a la obra de reforma a realizar en despachos de las Salas I y III de la Cámara Civil de Paraná, ubicada en el 2do. piso en el Edificio Tribunales.

Que al respecto señala que los trabajos a contratar consideran el reemplazo de carpinterías en despachos de Vocales de Sala III y redistribución de espacios en despachos de Vocales de Sala I, con obtención de ambientes a destinar a Sala de Audiencias, para lo cual se estima un plazo de ejecución de treinta (30) días, aconsejando que su desarrollo coincida parcialmente con el receso judicial de julio/23.

Que atento a ello dicha Área Edilicia hace saber que el precio estimado de la obra según precios del mercado local al mes de febrero/23, asciende $5.229.666,05 sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $6.200.000,00 pudiendo ser atendida bajo el Código N°48 -Obras Menores Palacio Justicia Paraná-, correspondiente al Ejercicio 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.52 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-; debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.200.000,00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la contratación de la obra de reforma a realizar en despachos de las Salas I y III de la Cámara Civil de Paraná, ubicada en el 2do. piso en el Edificio Tribunales, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/49 y anexo que luce apiolado por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.01 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - **FF.11** - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - del **Presupuesto 2023.**

3°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $6.200.000,00.

///Sigue

**Ref. Act. Nº1651/2023**

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 2

**Actuaciones caratuladas: "CONTADURÍA GENERAL-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ: S/PEDIDO DE FONDOS - BS USO - 3ER. TRIMESTRE 2023." Nº1631/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº103/23*** *-Dpto. Patrimonio del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de Abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Contador General del Poder Judicial, Darío R. Koch, en nota de fecha 25-04-23 obrante a fs.1, solicita se gestione ante la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos la suma de $37.000.000,00 para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2023.

Que, en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Contaduría General del Poder Judicial a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de **Pesos: TREINTA Y SIETE MILLONES CON 00/100 ($37.000.000,00),** necesaria para atender las inversiones en equipamiento informático, mobiliario y otros bienes de uso para el Poder Judicial, correspondiente al tercer Trimestre del Ejercicio 2023.

2º) Registrar, pasar a la Contaduría General del Poder Judicial y, en su oportunidad, a la Tesorería General.

J.S.

**Dra. Susana G. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANA ELEVA FACTURA "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." Y "MEDIOS DEL INTERIOR S.R.L." P/ PUBLICACION EDICTO LLAMADO A LIC. PCA. Nº08/23 -REF. ACT. Nº3308/22" Nº1740/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº104/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 28 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00006076 -fs.1- perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $47.879,80 correspondiente a la publicación de edictos por el Llamado a Licitación Pública Nº08/23 (Act. Nº3308/22) por *"la obra de Reparaciones General del Edificio de Tribunales de La Paz"*, para lo cual adjunta, a fs.2 y 3 las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.10, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP (modificado por Ley Nº11.043).

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de la factura perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de Edictos correspondientes al Llamado a Licitación Pública Nº08/23 -Act. Nº3308/22-; autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 ($47.879,80),** según Factura Nº0011-00006076, obrante a fs.1, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. J) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP(modificado por Ley Nº11.043).

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Si///

///guen firmas. Act. N°11740/2023

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO PODER JUDICIAL E. RIOS
FOLIO
.....

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - E CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 – OBRA: CONSTRUCCIÓN CINCO MÓDULOS PREFABRICADOS PARA CINCO JUZGADOS DE PAZ EN LAS LOCALIDADES DE: ALCARAZ, ETC" N°22/2023**

**Seguidamente en fecha 26 de abril de 2023, dejando constancia que a los efectos que correspondan, se agrega a fs.19/20 copia del Contrato de Locación de Obra y a fs.21/vta. del resolutivo de Presidencia del S.T.J. N°817/22 del 21/12/22 que aprueba el Certificado de Obra N°2 de la obra de referencia y a fs.22/24 Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°38/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°4787/22 mediante la cual se establece un nuevo valor de la obra. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°105/23 - Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 28 de Abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado actual de las presentes actuaciones y la solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios solicitada a fs.1 por la empresa "SUPERMOD S.A.S..", por la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren".

Que a fs.5 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. informa que eleva a los fines pertinentes el Certificado de Redeterminación Provisoria N°2 correspondiente al mes de diciembre/2022, con el salto de septiembre/22.

Que al respecto dicha Área técnica informa que el Acta de Inicio de la obra en cuestión fue suscripta en fecha 18/10/22, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, destacando asimismo que, la Empresa ha cumplido a la fecha de la certificación con los requerimientos e indicaciones impartidas por la Inspección de obra.

Que a fs.8 el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. atento a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°38/23 dictada en el marco de las Actuaciones N°4787/22, mediante la cual se establece un nuevo valor de la obra y siendo que el presente certificado se encuentra pendiente de aprobación, entiende pertinente que el Área Técnica competente rectifique el informe de fs.5

Que a fs.12 la Dirección de Arquitectura informa que adjunta -a //-

///Sigue

//- fs.11- el Certificado rectificado y aclara que el mismo se corresponde al mes de noviembre/22 elaborado de conformidad con el salto del mes de septiembre/22, con un porcentaje de variación de 23,34%, el cual se acordó a través del Acta de Primera Adecuación Provisoria de fs.2, aprobada por Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº256/22 cuya copia luce a fs.3/4.

Que a fs.14/vta. el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J., expresa que, del análisis de la documentación obrante y siendo que el Certificado de Redeterminación Provisoria Nº2 rectificado, ha sido emitido por el Organismo técnico competente, en base a la variación reconocida y aprobada por el Comitente, no advierte óbice legal para dar continuidad al trámite de las presentes, entendiendo que previo a la liquidación del mismo, debería requerirse a la Contratista una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial que contemple la diferencia expresada a fs.2, conforme Art.27º de Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.16/vta. la Contaduría General, habiendo auditado a las presentes en materia de Redeterminación Provisoria de Precios, expresa que al Certificado de Obra Nº2, le corresponde una Rederterminación Provisoria de Precios R1 por la suma de $128.518,03, según los cálculos presentados por la firma a fs.11, correspondiente al salto producido en el mes de septiembre/22, por lo que de aprobarse el mismo, se debería solicitar a la Contaduría General de la provincia la suma de pesos antes referenciada.

Que a fs.17 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.18 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar al presente Certificado de Redeterminación, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas Nº6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Asimismo, siguiendo la terminología empleada en el Certificado en trámite, recomienda se unifique el vocabulario a ser empleado en "Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios", en lugar de "Certificado de Adecuación Provisoria" y que sea agregada a las presentes copia del contrato y el Certificado de Obra Nº2, lo que obra debidamente cumplimentado conforme constancias de fs.19/21/vta.

Que atento a los considerandos vertidos precedentemente;

**SE RESUELVE:**

1)- Aprobar el Certificado de Redeterminación Nº2, referentes a la Obra: "Construcción de cinco módulos prefabricados para Juzgados de Paz en las localidades de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren", de conformidad con los cálculos realizados a fs.11 y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas de Incumbencia y en consonancia con el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2)- Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 03/100 ($128.518,03)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por ////-

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL FOLIO E. RIOS

**Ref. Act. N°22/2023**

///-anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que corresponda, previa ampliación por parte de la Contratista del monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de Primera Adecuación Provisoria de Precios obrante a fs.7, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de las cuentas: **($25.703,63)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.11-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.97- UG.01; ($25.703,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.12**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.08- UG.04**; **($25.703,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.13-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 -PA.1** - SPA.0000 - **DTO.70- UG.01; ($25.703,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.14-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.84- UG.12 y ($25.703,60)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.15-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.77- UG.01; todas del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $128.518,03.

5°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

6°) Notificar de la presente al Área de Planeamiento e Infraestructura Edilicio del S.T.J y a la Contratista.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL
FOLIO
137

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ S-CONTRATACION TRABAJOS DE CABLEADO RED INFORMATICA P/ NUEVOS EDIFICIOS DE JUZGADO DE PAZ DE LAS LOCALIDADES DE ALCARAZ, ARANGUREN, VILLA CLARA, UBAJAY Y VIL" Nº3168/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº106/23 del Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 18 de abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.Nº26/23 del 28/02/23 obrante a fs.18/vta. a través de la cual se dispone hacer lugar a la contratación de los trabajos de cableado de red informático para los nuevos edificios de los Juzgados de Paz de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.9 y vta. por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio interesado, por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA.**

Luego de realizadas las gestiones correspondientes, dicha dependencia elaboró a fs.56 el Acta de Apertura de Sobres, de donde surge la recepción de las propuestas presentadas por las firmas participantes, a saber: "SIGAL de Juan Julieta", "SERVICIO INTEGRAL GENERAL PARANA S.A.S" y "NEAR INGENIERIA de Mariana Esnaola".

Que, del análisis de cada una de ellas puede inferirse que resulta válida y admisible únicamente la propuesta de la firma **"NEAR INGENIERIA de Mariana Esnaola"**, en sus aspectos formales y técnicos, habiendo la misma cumplido con toda la documentación y formalidades exigidas en el Pliego de Condiciones Generales, en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, ya que la firma **"SERVICIO INTEGRAL GENERAL PARANA S.A.S."** no presentó la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, conforme establece Art.2º Inciso 3º del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 3º de ese mismo Pliego y la firma **"SIGAL de Juan, Julieta",** no cumple con el plazo mínimo de mantenimiento de ofertas de treinta (30) días solicitados en el Art.11º del Pliego de Condiciones Generales y Art.6º del Pliego de Condiciones Particulares, siendo causal de rechazo según Art.46º Inciso 9º de ese mismo Pliego, habiendo establecido un plazo inferior de quince (15) días.

Lo informado técnicamente por la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J. a fs.128, en cuanto a que las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado y lo expresado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. a fs.132/133, respecto del monto total a adjudicar, tomando en cuenta la única oferta que resultaría válida y admisible, según la documentación presentada y el dictamen técnico de la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J., ascendería a la suma de $1.890.000,00, valor que se encuentra en un 14,89% ($245.000,00) por encima de la suma autorizada presupuestariamente a fs.18/vta. ($1.645.000,00).

Lo expresado por la Contaduría General del Poder Judicial de Entre Ríos a fs.134, en alusión a la factibilidad presupuestaria de atender al mayor costo resultante de $245.000,00.

///Sigue

Que atento a ello, la Comisión de Licitaciones en su dictamen de fs.135/136 aconseja; **RECHAZAR** las ofertas de la firma **"SERVICIO INTEGRAL GENERAL PARANA S.A.S."** por no presentar la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos, conforme establece Art.2° Inciso 3° del Pliego de Condiciones Generales, siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 3° de ese mismo Pliego y de la firma **"SIGAL de Juan, Julieta"** por no cumplir con el plazo mínimo de mantenimiento de ofertas de treinta (30) días, solicitados en el Art.11° del Pliego de Condiciones Generales y Art.6° del Pliego de Condiciones Particulares, siendo causal de rechazo según Art.46° Inciso 9° de ese mismo Pliego, habiendo establecido un plazo inferior de quince (15) días; **ADJUDICAR** a la firma **"NEAR INGENIERIA de Mariana Esnaola" el Renglón N°1**. Que, si bien es la única oferta valida, se ajusta estrictamente a lo requerido técnicamente y demás características solicitadas y sus precios se adecuan a valores corrientes de plaza. (Art.57° del Dec. N°795/96 MEOSP y Art. 31° del P.C.G.).

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE**:

1°) RECHAZAR las ofertas de la firma **"SERVICIO INTEGRAL GENERAL PARANA S.A.S."** y **"SIGAL de Juan, Julieta"** de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2°) ADJUDICAR a la firma **"NEAR INGENIERIA de Mariana Esnaola" el Renglón N°1** - por la contratación de los Trabajos de instalación y cableado de red informático para los nuevos Juzgados de Paz de las localidades de Alcaraz, Aranguren, Villa Clara, Ubajay y Villa Urquiza, por la suma de $1.890.000,00 y autorizar a la Tesorería del Poder Judicial a hacer efectiva a dicha empresa la suma de **Pesos: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($1.890.000,00),** una vez realizados de conformidad los trabajos interesados, detallados a fs.135/136.

3°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **$1.134.000,00:** DA.953 - C.1- J.02- SJ.00- ENT.000- **PG.18**- SP.00- PY.00- AC.01 - OB.00- F.1 - FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 y **$756.000,00:** DA.953- C.1 - J.02 - SJ.00- ENT.000 - **PG.18** -SP.00 - PY.00 - AC.01- OB.00 -F.1- FU.20 - FF.11- SF.0001 - **I.3 - PR.9- PA.9** - SPA.0000- DTO.99- UG.99 **ambas del Presupuesto 2023.**

4°) Hacer lugar al mayor costo -$245.000,00 que surge de la diferencia entre la suma adjudicada -$1.890.000,00 y la autorizada mediante resolución de Presidencia del S.T.J. -$1.645.000,00- de fecha 28/02/2023 de fs.18/vta.

5°) Notificar de las presentes a las firmas participantes, a la Dirección de Arquitectura Judicial y al Área de Informática Jurídica del S.T.J., quienes deberán coordinar la realización de los trabajos adjudicados.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL
FOLIO
132
E. RIOS

**Ref. Act. N°3168/2022**

6º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. JUDICIAL
FOLIO
212

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - REFUNCIONALIZACIÓN BAÑOS OGA EN MITRE Nº133 - CONCORDIA" Nº3501/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº107/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 28 de Abril de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, la resolución de Presidencia del S.T.J. Nº836/22 del 25/10/22 obrante a fs.157/vta., mediante la cual se dispuso **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma "CEMYC S.R.L." para el Renglón Nº1 por la ejecución de la Obra: "Refuncionalización Baños O.G.A. Mitre Nº133 – Concordia-", por no resultar conveniente a los intereses del Poder Judicial, considerando el precio propuesto (Art. 17º de la Ley de Obras Públicas Nº6.351/79, Art. 17º apartado 1º del Decreto Reglamentario Nº958/79 y Art. 19º del Pliego General de Condiciones); **DEJAR SIN EFECTO** la Licitación y **POSPONER** su atención para el ejercicio económico 2023, solicitando a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., que efectúe las modificaciones y/o actualizaciones que correspondan para la elevación oportuna de los pliegos técnicos.

Que, al respecto dicha Área Edilicia a fs.209 informa que adjunta a fs.162/208 -y anexo que luce apiolado- el pliego técnico modificado de los trabajos a contratar, los cuales según precio actualizado al mes de marzo/23, ascienden a la suma de $7.957.247,93, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $9.500.000,00, pudiendo ser atendida bajo el Código Nº21 -Obras Menores por Imprevistos-, correspondiente al Ejercicio 2023 e indica que los mismos tendrían un plazo de ejecución de treinta (30) días.

Que a fs.211 la Contaduría General expresa que resulta viable atender la inversión y que de acuerdo al costo referencial sugerido a fs.209, correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $9.500.000,00, correspondiente al Ejercicio 2023.

Que en virtud a todo lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar por el sistema de **-LICITACION PRIVADA-**, los trabajos de restauración y reparación integral de los baños en uso por personal de la Oficina de Gestión de Audiencias de Concordia, ubicados en el 2do. piso, sector posterior del Edificio de Tribunales sito en calle B. Mitre Nº133, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.162/208 -y anexo que luce apiolado y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 (9.500.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.21** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - **DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $9.500.000,00, correspondiente al Ejercicio 2023. ///Sigue

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. PODER JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 49

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S- COMPRA DE EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO P/ ACTIVIDADES S.T.J." Nº1277/2023 y apioladas Nº556/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº108/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 31 de Mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Formulario Nº1 de Pedidos de Bienes y/o Servicios del 04/04/23 obrante a fs.3, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. solicita la adquisición de equipamiento fotográfico mínimo que garantice una eficiente y adecuada obtención de imágenes para la comunicación, teniendo en cuenta las actividades de Presidencia, del S.I.C., Arquitectura y otras Áreas del Poder Judicial, para lo cual adjunta a fs.1/2 un presupuesto referencial que asciende a la suma total estimada de $3.011.389,00.

Que a fs.4 el Departamento Patrimonio S.T.J. informa que se apiolan a las presentes las Actuaciones caratuladas: "DEPARTAMENTO MÉDICO FORENSE - SAN SALVADOR S/PROVISIÓN DE UNA (1) CÁMARA FOTOGRÁFICA" Nº556/2023, a fin de gestionarlas de manera conjunta ya que en ambas se interesa la provisión de cámaras fotográficas.

Que posteriormente, conforme surge a fs.5, en el marco de las Actuaciones Nº556/2023 antes mencionadas, se recepcionó un nuevo y actualizado requerimiento proveniente del Departamento Médico Forense del S.T.J., del cual surge que al pedido inicial se le suma una (1) cámara fotográfica reflex digital más, resultando la cantidad total de siete (7) para proveer a los Servicios de Tanatología y Clínica Forense de la Provincia, a saber: Paraná (2), Consultorios Laborales (1) Oro Verde (1), Colón (1), Feliciano (1) y San Salvador (1) y dos (2) cámaras fotográficas compactas digitales para pericias médico forenses también para los Servicios de Tanatología y Clínica Forense de Nogoyá (1) y de Paraná (1).

Que a fs.4/8 y 11 obran constancias de que pese a haberse solicitado a firmas del rubro precios referenciales, no se obtuvieron respuestas satisfactorias, por lo que consultado con personal de fotografía de la Oficina de Ceremonial del S.T.J., respecto la posibilidad de informar sobre proveedores del rubro y el cálculo estimado del material fotográfico que se interesa, el mismo según consta a fs.7/12 prestó debida colaboración al respecto.

Que a fs.14 el Departamento Patrimonio, de acuerdo a los valores referenciales aportados a fs.7/12 y a la planilla ilustrativa que agrega a fs.13, sugiere efectuar una reserva presupuestaria por la suma total aproximada de $15.000.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.15 informa que parte de la inversión interesada en las presentes, podría financiarse con la recaudación generada en la aplicación del Art.131 de la Ley Nº6902 -Honorarios de Peritos Oficiales- (Subfuente 0333) y la otra parte con los fondos de rentas generales y asimismo indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PUBLICA-.

///Sigue

Que previo a dictar el Acto Administrativo pertinente, la Presidenta de la Sala N°1 en lo Penal del S.T.J. Dra. Claudia Mónica Mizawak, interesa que en forma previa, se indique quien estará a cargo de capacitar a los integrantes del Cuerpo Médico en el correcto uso de las cámaras cuya compra se solicita, manifestando a fs.18 el Dr. Luis L. Moyano que, el Fotógrafo del S.T.J. Sr. Germán Aragonés, será el encargado de capacitar a los Médicos Forenses y Técnicos Evisceradores en el manejo correcto de los equipos fotográficos, lo que se hará en forma virtual y/o presencial, a determinar oportunamente.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la compra de diez (10) cámaras fotográficas a saber: una (1) cámara fotográfica para personal de la Oficina de Ceremonial del S.T.J., siete (7) cámaras fotográficas para los Servicios de Tanatología y Clínica Forense: Paraná (2), Consultorios Laborales (1) Oro Verde (1), Colón (1), Feliciano (1) y San Salvador (1) y dos (2) cámaras fotográficas compacta digital para pericias médico forenses también para los Servicios de Tanatología y Clínica Forense a saber: Nogoyá (1) y Paraná (1); conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.1/25 y 7/12, autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PUBLICA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($3.464.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación N°1631/2023, ($11.536.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0333 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **del Presupuesto 2023, correspondiente a Honorarios de Peritos Oficiales, fuente de financiamiento que cuenta con crédito y disponibilidad financiera.**

3°) Encomendar al Sr. Germán Aragones de la Dirección de Ceremonial del S.T.J. la capacitación de los Médicos Forenses y Técnicos Evisceradores en el manejo correcto de los equipos fotográficos que se les adjudique.

4°) Notificar de la presente a la Dirección de Ceremonial del S.T.J., al jefe del Departamento Médico Forense del S.T.J. Dr. Luis L. Moyano y al Sr. Germán Aragonés.

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana [illegible] Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

///Siguen firmas

DPTO. PATRIMONIAL P. JUDICIAL E. RIOS FOLIO 20

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S- COMPRA DE EQUIPAMIENTO FOTOGRÁFICO P/ ACTIVIDADES S.T.J." Nº1277/2023 y apioladas Nº556/2023**

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 35

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-MUEBLES DE GUARDADO PARA JDO. DE FAMILIA N°2 - C. DEL URUGUAY - REF. EXP. N°1294/23" N°1304/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***N°109/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 05 de Mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. N°234/23 del 05/04/23 obrante a fs.8/vta. se dispuso hacer lugar a la compra de ocho (8) muebles altos de guardado del tipo ABC 90x210 para el Archivo del Juzgado de Familia N°2 de Concepción del Uruguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.4/5 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **SOLICITUD DE COTIZACION.**

Que, habiendo procedido en consecuencia, a fs.21 dicha Oficina de Compras confeccionó el Acta de Aperturas de Sobres del Llamado la Solicitud de Cotización N°141/23, de la cual surge la recepción de una única oferta económica perteneciente a la firma "OFFICE CENTER de José García Hoyos".

Que, del análisis de la misma, puede inferirse que si bien se ajusta a lo requerido en pliego según informe técnico de la Dirección de Arquitectura Judicial a fs. 29, el monto de la propuesta económica excede significativamente el presupuesto de referencial obrante a fs.6, por lo cual, conforme consta a fs.29, se libró oficio N°133/23 a la firma participante, a fin de requerirle una mejora de oferta.

Que cumplido el plazo para dar respuesta a lo solicitado, y habiendo recibido a fs.31, respuesta por parte de la firma, confirmando la oferta original sin mejora alguna por $1.207.272,00, a fs.33 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. menciona que la misma supera en un 4,7% el límite máximo para adjudicar ($1.153.048,65), establecido en el 2° párrafo del art. 64 del Decreto N°795/96 MEOSP.

Que atento a ello, sugiere desestimar la propuesta recibida y realizar un nuevo llamado a cotejo por la adquisición de los bienes interesados, previa intervención de la Contaduría General para que, de ser factible, actualice el monto reservado teniendo en cuenta la oferta recibida e indique el procedimiento a utilizar.

Que a fs.34 la Contaduría General expresa que existe partida presupuestaria para hacer lugar al mayor costo en relación al importe reservado a fs.7 e indica que de acuerdo a lo informado a fs.33 por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., correspondería aplicarse el procedimiento de -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1°) DESESTIMAR la oferta presentada por la firma "OFFICE CENTER de José García Hoyos", de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

///Sigue

2°) AUTORIZAR a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la compra de ocho (8) muebles altos de guardado del tipo ABC 90x210 para el Archivo del Juzgado de Familia N°2 de Concepción del Uruguay, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.4/5 por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., por el procedimiento de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan y con cargo a los fondos de la Actuación N°05/23, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($1.207.272,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **-del Presupuesto 2023.**

3°) Notificar de la presente a la firma participante y a la Dirección de Arquitectura Judicial de S.T.J.

4°) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana M. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 27

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°4 - MES FEBRERO 2023 - EXP. REF. N°1516/22" N°914/2023**

**Seguidamente en fecha 16 de mayo de 2023, fueron puestas a Despacho para resolver. CONSTE.**

**Cra. Cecilia V. Piloni**
Of. Compras y Asesoramiento
a/c Dpto. Patrimonio
Poder Judicial de Entre Ríos

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°110/23*** - *Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 30 de Mayo de 2023.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22139/6, obrante a fs.13, con la que eleva el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°4, referentes a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", adjudicada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA", correspondientes a los trabajos efectuados durante el mes de febrero/23, (en el cual hubo un avance de obra del 8,14%, con un acumulado del 33,19%).

Que al respecto hace saber que el Certificado fue elaborado de conformidad con el salto producido en el mes de noviembre/22 con un porcentaje de variación de 31,31%, según surge del Acta obrante a fs.3 y en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días, señalando además que no se registran incumplimientos en alusión a las instrucciones impartidas por Orden de Servicio en estos períodos.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.17/vta., manifiesta que en virtud de lo expuesto y toda vez que el Certificado en trámite han sido emitido por el Organismo Técnico competente, en base a la variación acordada a fs.3 y aprobada por el Tribunal de Superintendencia del S.T.J. mediante Resolución N°10/23 (que luce adjunta a fs.4/5), no advierte óbices legales para dar continuidad al trámite de las presentes, debiendo previo a la cancelación del Certificado emitido, requerir a la Contratista amplíe el monto de la garantía contractual en la medida plasmada en el Acta de fs.3, conforme a lo dispuesto en el Art.27 del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

Que a fs.18 la Contaduría General del Poder Judicial expresa que, según los cálculos presentados por la firma a fs.1, al Certificado de Obra N°4 le corresponde una Redeterminación Provisoria de Precios -R1- de $537.593,85 por lo que de aprobarse el mismo, correspondería solicitarse a la Contaduría General de la Provincia la ////////-

///Sigue

//////-suma total antes mencionada, destacando además que la atención de este tipo de erogaciones afecta la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio, lo que podría repercutir en el desarrollo de la obra, sugiriendo por ello que la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. tome los recaudos pertinentes en el control y seguimiento de la misma.

Que a fs.19 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.20/vta. efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que si bien se observa un error en el Certificado de fs.1/2, al consignar la fecha del contrato el 01/11/22, en vez del 17/10/22 como según consta a fs.11, dicha salvedad no tiene incidencia para la prosecución del trámite, sin perjuicio de que sea corregida la fecha de referencia.

Que según expresa a fs.24 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. a fs.23, procedió a adjuntar el Certificado de Redeterminación N°4 con la corrección observada precedentemente.

Que por último se hace saber que a fs.25/26 luce adjunto copia del resolutivo del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°93/23, dictado el 05/05/23 en el marco de las Actuaciones caratuladas: **"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE CERRITO - E/ CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 Y N°3 - EXP. REF. N°1516/22" N°901/2023,** a través del cual se dispuso aprobar los Certificados de Redeterminación Provisoria de Precios N°2 y N°3 de la obra de referencia.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Certificado de Redeterminación Provisoria de Precios N°4 presentado por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE DE CHAJARI LTDA" referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de Cerrito", conforme a lo dispuesto en el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J. y a lo dictaminado por las Áreas Técnicas, previa presentación por parte de la Contratista de una nueva póliza a satisfacción del Poder Judicial, que contemple la diferencia expresada en el Acta de la Primera Readecuación Provisoria de fs.3, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.27 del referenciado Régimen.

2°) Autorizar a la Tesorería General del Poder Judicial a abonar la suma de **Pesos: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 85/100 ($537.593,85)**, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con los descuentos proporcionales por anticipo, Fondo de Reparo, retenciones fiscales y previsionales que correspondan.

3°) Imputar la presente erogación con créditos de la cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.02 - AC.00 - **OB.16**- F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.84- UG.01 **- del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $537.593,85, correspondiente al Ejercicio 2023.

///Sigue

DPTO. PATRIMONIO Y T. JUDICIAL
FOLIO
28
E. RIOS

**Ref. Act. Nº914/2023**

5º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., quien atento a lo expresado por la Contaduría General en el último párrafo del informe de fs.18, en cuanto a la afectación presupuestaria, deberá tomar los recaudos necesarios en el control y seguimiento de la obra, a fin de no repercutir el desarrollo de la misma.

6º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 21

**Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ S/RENOVACION POLIZA DE VEHICULOS OFICIALES DEL S.T.J. VIGENCIA DEL 28/04/23 AL 28/10/23 " N°1767/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°111/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 05 de Mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.TJ. agrega a fs.16 factura emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en concepto de renovación de la Póliza que asegura a los vehículos Oficiales utilizados por el Poder Judicial (excluidos los Ministerios Públicos), correspondiente al período del 28/04/23 al 28/10/2023.

Que, a fs.18, el Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J. hace saber que el listado adjunto a fs.1/12/vta. es correcto ya que en él se encuentran incluidos todos los vehículos pertenecientes al S.T.J.

Que, en su intervención de fs.20, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que presupuestariamente es viable atender la renovación de póliza que asegura a los vehículos del Poder Judicial y que respecto a la liquidación obrante a fs.15/16, correspondería abonarse al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, la suma de $1.649.862,56, en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General N°41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1°) Hacer lugar a la renovación de la póliza que asegura los vehículos de propiedad del Poder Judicial, según factura que obra a fs.16, por el período comprendido desde el 28/04/2023 hasta el 28/10/2023 en el marco de lo establecido por Ley N°5058/71 y Decreto N°2376/00 y autorizar a la Tesorería General de este Poder a hacer efectiva al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 56/100 ($1.649.862,56),** en pago de la mencionada factura.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 **- I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

3°) Notificar de la presente al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

///Sigue

**Ref. Act. N°1767/2023**

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 24

**"JUZGADO DE PAZ - BOVRIL S PROVISION CORTINAS ROLLER" Nº908/2023 y Apiol. Nº1694/2023 y Nº856/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº112/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.*

///-RANA, 30 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes por la compra de cortinas roller para el Juzgado de Paz de Bovril solicitado, a fs.7, por la Jueza de Paz, Dra. Alejandra Elizabeth Boxler.

Que, a fs.8/10, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. adjunta los respectivos planos e indica las características técnicas a tener en cuenta para la adquisición interesada.

Que, siguiendo el criterio de unificar pedidos de bienes y/o elementos con las mismas características y/o rubro, a efectos de unificar la gestión de compra, se agregó a la presente la Actuación Nº1694/2023 a través de la cual la Dirección de Arquitectura Judicial interesa la provisión de cortinas roller para los Juzgados de Paz de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren.

Que, a fs.13, la Oficina de Compras y Asesoramiento informa el costo referencial total, según presupuestos solicitados a firmas del rubro en ambas actuaciones.

Que, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la erogación interesada e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que, se apiolan las actuaciones Nº856/2023 "DIRECCION DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S CORTINAS PARA SALAS DE ORALIDAD EN PROVINCIA - REF. EXP. N° 4095/22" mediante las cuales se solicita la provisión y colocación de cortinas roller para las Salas de Oralidad de la provincia.

Que, en fecha 11-05-23 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. aclara qué en las presentes se solicita la provisión de cortinas para las esquinas de de los Juzgados de Paz de Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren mientras que en las actuaciones Nº3171/202 "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ SCORTINAS Y FILM ESMERILADO P NUEVOS EDIFICIOS DE JUZGADO DE PAZ DE LAS LOCALIDADES DE ALCARAZ, ARANGUREN, VILLA CLARA, UBAJAY Y VILLA URQUIZA" se tramita la adquisición de films esmerilados para dichos Juzgados.

Que, en una nueva intervención de fs.23, la Contaduría General comunica que es viable ampliar la reserva presupuestaria de fs.14 por la suma de $4.240.000,00.

Que conforme a lo dispuesto mediante Ac. Gral. Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la provisión y colocación de cortinas roller en las Salas de Oralidad de la provincia y en los Juzgados de Paz de Bovril, Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren, según planos y características indicadas por la Dirección de Arquitectura Judicial en todas las intervenciones; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a abonar, conforme se adjudique, hasta

la suma total de **Pesos: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($5.465.000,00)**.

2°) Imputar la presente erogación al crédito de las partidas:
**$3.300.000,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.2 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y
**$2.165.000,00**: DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - **FF.13 - SF.0372 - I.3 - PR.9 - PA.9** -SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. y a los Juzgados de Paz de Bovril, Alcaraz, Villa Urquiza, Villa Clara, Ubajay y Aranguren.

4°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.
VM

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 10

**"OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - CONCEP. DEL URUGUAY-SOLICITA BAJA DE DOS EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE REEMPLAZADOS"Nº 2242/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº 113/23-Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 30 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Notificaciones de C. del Uruguay en nota obrante a fs.1, solicita la baja de dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana, que se encuentran en desuso en dependencias del edificio de Tribunales de la mencionada localidad, debido a que los mismos fueron reemplazados por nuevas unidades tipo split, adquiridas en las actuaciones N°807/21 de la cual se adjuntan copias de resolución de Presidencia N°643/21 y de la Orden de Compra N°587/21.

Que en el informe adjunto a fs.7, emitido por el Oficial Mayor Técnico, afectado al Departamento Patrimonio, Sr. Adrián Basso, no recomienda la reutilización de los equipos en otras dependencias u organismos de este Poder Judicial, considerando lo dificultoso que resulta el trabajo para su reinstalación, como así también el alto consumo de energía eléctrica y bajo rendimiento de los mismos.

Que a fs.8 la Jefatura de la Departamental de la Policía de Concepción del Uruguay, mediante presentación del 06/12/22, solicita de ser factible, la donación de los equipos de aire acondicionado que se tengan en desuso en el Poder Judicial, a los fines de ser instalados en diferentes Dependencias de la Jefatura.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que los bienes mencionados al no poder destinarse al uso para el que fueron adquiridos y al no resultar de utilidad para otros organismos del Poder Judicial, se propone transferirlos a otra repartición estatal a fin de ser reutilizados y aprovechados, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la baja definitiva del inventario del S.T.J. Por ello, conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE**:

1°) *Autorizar a la Oficina de Notificaciones de C. del Uruguay a dar de baja de su inventario*: **dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos** de ventana marcas BGH Silent Air modelo BCRD55FE SN°405BCH0533 Frio solo 5500 Kcal. y SURREY, modelo VCU22RB-FP 51PMXRACSURT22KFER1C SN° 51PMXRACSUR22KFECO7RC-0053536 FRIO Solo de 5.500 Kcal.

2°) *Transferir sin cargo, a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Dptal. Uruguay-* **dos (2) equipos acondicionadores de aire compactos de ventana,** marcas BGH Silent Air modelo BCRD55FE SN°405BCH0533, Frio solo 5500 Kcal./h y SURREY, modelo VCU22RB-FP 51PMXRACSURT22KFER1C SN° 51PMXRACSUR22KFECO7RC-0053536 FRIO Solo de 5.500 Kcal./h, que por sus especificaciones técnicas y antigüedad, ya no resultan de utilidad para otras dependencias u organismos de este Poder Judicial. ///Sigue

***Ref. Act.Nº 2242/2022***

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto debiendo a la Oficina de Notificaciones de C. del Uruguay y a la Superintendencia de dicha jurisdicción, quien al momento de la entrega de los bienes a la *Policía de Entre Ríos -Jefatura Dptal. Uruguay-* deberá labrar el Acta de Entrega de Bienes, con intervención de las autoridades representantes de la institución recepcionante, previa acreditación de tal carácter y remitirla al Departamento Patrimonio para certificación y archivo.

AD

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

15

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA INCUMPLIMIENTO DE LA FIRMA "COMPUSYS" POR LA PROVISIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. REF. ACT. Nº3406/22-LIC. PÚBLICA Nº21/22 - OC Nº628/22" Nº34/2023**

***Resolución de Superintendencia del S.T.J. Nº114/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 17 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se inician las presentes ante la nota presentada en fecha 04-01-23 -fs.4- por la firma *"Compusys de Jacobi Claudio y Daniel S.H."* mediante la cual informa sobre la imposibilidad de entregar los bienes adjudicados en Orden de Compra Nº628/22 -Lic. Pública Nº21/22 Ref. Act. Nº3406/22- debido a la grave dificultad que atraviesan los mayoristas del rubro informático para importar bienes e insumos.

Que, mediante resolución de Presidencia del S.T.J. Nº115/23 de fecha 28/02/23 obrante a fs.7 y vta., se dispone intimar a la firma *"Compusys de Jacobi Claudio y Daniel S..H."* a que en un plazo no mayor a quince (15) días entregue la mercadería adjudicada oportunamente, conforme lo dispuesto en el Capítulo XIV de las Sanciones Contractuales del artículo 90, Inc. c) del Dec. Nº795/96 MEOSP, bajo apercibimiento de rescisión contractual y la correspondiente pérdida de la garantía presentada.

Que, a fs.9/10, obra Oficio Nº42/23 remitido a la firma en cuestión quien, a fs.12, reitera la imposibilidad de entregar los renglones adjudicados.

Que la firma no solicitó en ningún momento prórroga para poder cumplir ni demostró interés en hacerlo, limitándose a minifestar su imposibilidad de cumplimiento.

Que a raíz de ello, fs.14 y vta., el Asesor de las Areas Administrativas del S.T.J. entiende que, atento a lo informado y las constancias agregadas al expediente, correspondería aplicar el apercibimiento dispuesto por Resolución Nº115/23 y proceder tal como lo dispone la misma (Capítulo XIV de las Sanciones Contractuales del artículo 90, Inc. c) del Decreto 795/96 MEOSP), que dispone que *"vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregada o prestado o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el art. 91º, la Unidad Central de Contrataciones o repartición actuante intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada"*.

No obstante, en su artículo d) el mencionado Decreto dispone que *"cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, el incumplimiento será sancionado con una multa del cinco (5%) del importe total cotizado o adjudicado"*.

Que, atento a lo expuesto

**SE RESUELVE:**

1º) Rescindir el contrato con la firma "*Compusys de Jacobi Claudio y Daniel S.H.*" en relación al Renglón Nº3 de la Lic. Pública Nº21/22 -Ref. Act. Nº3406/22- y aplicar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado (Art. 90º incs. "b", "c" y "d" del Reglamento de Contrataciones del Estado), el que asciende a la suma de **Pesos: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($154.710,00)**

.SI///

2°) Dejar constancia en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y comunicar a sus efectos a la Unidad Central de Contrataciones del Estado Provincial (Artículos 75° y siguientes del Reglamento de Contrataciones).

3°) Notificar lo resuelto a la firma "*Compusys de Jacobi Claudio y Daniel S.H.* ".

4°) Registrar, pasar a la Contaduría General, a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Daniel O. Carubia**
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. P. JUDICIAL
FOLIO
17
E. RIOS

**"COMPRAS Y PATRIMONIO-SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ ELEVA FACTURA "MULTIPORTAL MEDIOS S.A." PUBLICACION EDICTOS LLAMADO A SOL. DE COTIZACION Nº138/23 REF- ACT. Nº296/23-, LIC. PCA. Nº09/23 -REF. ACT. Nº936/23- Y LIC. PCA. Nº07/23 -REF. ACT. Nº5546/2022-" Nº1872/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº115/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J.-*

///-RANA, 9 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. eleva factura Nº0011-00006099 -fs.1- perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la suma total de $59.849,84 correspondiente a la publicación de edicto para dejar sin efecto el Llamado a Solicitud de Cotización Nº138/23 (Act. Nº296/23) por el *"alquiler de un inmueble para alojar a la UFI Paraná, Atención Primaria, Niños y Adolescentes y Departamento Técnico"* y del llamado a Licitación Pública Nº09/23 (Act. Nº936/23) por *"la adquisición de equipamiento informático para el Ministerio Público de la Defensa"* y Licitación Pública Nº07/23 (Act. Nº5546/22) por *"la provisión de equipo completo de audio y video registración itinerante para el uso del Área de Juicio por Jurados de la jurisdicción de Gualeguaychú"*; para lo cual adjunta, a fs.2, 4 y 6, las publicaciones correspondientes.

Que, a fs.13, interviene el Area Contable de los Ministerios Públicos realizando la imputación presupuestaria proporcional y, a fs.14, la Contaduría General del Poder Judicial hace saber que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación debiendo encuadrar la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, según lo establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a lo solicitado por la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. en relación al pago de la factura perteneciente a la firma *"Multiportal Medios S.A."* por la publicación de edicto para dejar sin efecto el Llamado a Solicitud de Cotización Nº138/23 (Act. Nº296/23) y llamados a Licitación Pública Nº09/23 (Act. Nº936/23) y Nº07/23 (Act. Nº5546/22) y autorizar a la Tesorería General de este Poder a proceder al pago, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, por la suma total de **Pesos: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 ($59.849,84),** según Factura Nº0011-00006099 obrante a fs.1, encuadrando la operación en el procedimiento de **Contratación Directa por Vía de Excepción**, establecido en el Art. 26º inc. j) de la Ley Nº5.140 -T.O. Decreto 404/95 MEOSP.

2º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente al S.T.J. (**$23.939,91**) al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.5 - PA.3** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

3º) Imputar la proporción de la erogación correspondiente a los Ministerios Públicos **($35.909,93)** al crédito de las partidas: **$11.970,03:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.22** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023 y **$23.939,90:** DA.953 - C.1- J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.23** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - del Presupuesto 2023.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**Dr. Daniel O. Carubia**
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente a/c de Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO
FOLIO
45

**Actuaciones caratuladas: "COMPRAS Y PATRIMONIO- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-PARANÁ INFORMA S-POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FIRMAS "PERCOMA S.A" Y "EXCELCOM S.A." DE PROVISIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS. REF. ACT. Nº1902/22-LIC. PUBLICA Nº14/12. Ref. Act. Nº5400/2022**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº116/23- Dpto. Patrimonio S.T.J.*

**Paraná, 07 de Junio de 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº39/23 del 14/03/2023 obrante a fs.19/vta. se dispuso HACER LUGAR a las solicitudes de extensión de los plazos de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nº14/22 a las firmas "Excelcom S.A.",(Renglones Nº1, Nº2, Nº3 y Nº4), en la cantidad de sesenta (60) días hábiles y "Percom S.A." (Renglones Nº5 y Nº7) en la cantidad de noventa (90) días hábiles, contados en ambos casos a partir del vencimiento del plazo de las respectivas Órdenes de Compra.

Que a fs.41 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que la firma Percom S.A. en el mes de marzo/23 dio cumplimiento a los bienes restantes de entregar correspondientes al renglón Nº7, quedando pendiente de entrega el renglón Nº5 y la empresa Excelcom S.A. no ha proveído a la fecha los bienes pendientes de entrega.

Que, considerando la fecha 16/01/2023 -vencimiento del plazo propuesto en oferta original (90 días hábiles)- y la prórroga autorizada por 60 días hábiles mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia Nº39/23, el **plazo de vencimiento para la entrega prevista de la firma Excelcom operaría el día 17/04/23**; y a su vez, **que el plazo de vencimiento para la entrega prevista de la firma Percom operaría el día 01/08/23,** siendo que la fecha propuesta de entrega en su oferta original (120 días hábiles) culminó el 02/03/2023 y la prórroga autorizada se extiende por 90 días hábiles, es que se solicitó vía mail a los proveedores que informen el estado de los bienes faltantes (fs. 21 y 22).

Que atento a ello, la firma Percom manifiesta a fs.23 vta. que la SIRA ha sido aprobada y que los equipos tienen aprobación para viajar en fecha 21/04, manifestando que una vez que estén en depósito se coordinará la entrega, por lo que se entiende que a la brevedad se podrá contar con los escáners adjudicados en el renglón Nº5, **lo que se concretaría dentro del plazo prorrogado.**

Que, por otro lado, la firma Excelcom, manifiesta que los productos que aún restan entregarse (renglones 2, 3 y 4) se encuentran fabricados, terminados y enviados a Argentina entre agosto y septiembre de 2022, pero no han podido ser importados a la fecha por las restricciones normativas mencionadas oportunamente, solicitando, por los motivos expuestos a fs.27/vta., una nueva prórroga por 60 días hábiles.

Que, por lo expuesto y en virtud al nuevo pedido de extensión de plazo de entrega solicitado por la firma Excelcom, el cual no supera la fecha límite autorizada oportunamente a la otra firma interesada, cuya caducidad operaría el 01/08/2023, se dio intervención al Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. quien a ////////-

///Sigue

//////////- fs.42/vta. expresa que el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N°795/96 MEOSP, no tiene previsión alguna respecto a la posibilidad de otorgar alguna prórroga como la que se interesa en las presentes.

Que, sin perjuicio de ello, advierte que, conforme luce a fs.19/19/vta. en una situación similar acontecida en las presentes Actuaciones, se resolvió hacer lugar a la extensión de plazo de entrega de los bienes contratados, en consonancia con lo sugerencia expresada por la Comisión de Licitaciones de fs.14/15vta.

Que a fs.44/vta. la Comisión de Licitaciones, en su nueva intervención se remite a lo ya dictaminado a fs.17/18, entendiendo de igual manera en esta oportunidad aconsejable otorgar un nuevo plazo de prórroga, por un período de sesenta (60) días hábiles, por resultar elio beneficioso para los intereses del Poder Judicial, al no dejar caer, con esta decisión, la presente Licitación, lo que implicaría mayores costos.

Que de conformidad a lo manifestado;

**SE RESUELVE:**

1)- HACER LUGAR a la nueva solicitud de prórroga del plazo de entrega de los bienes informáticos oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N°14/22 a la firma "Excelcom S.A.", (Renglones N°2, N°3 y N°4), en la cantidad de sesenta (60) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de la 1er. prórroga concedida, operado el 17/04/23, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

2)- NOTIFICAR de la presente a la firma participante y al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

3)- Registrar y archivar.

J.S.

**Dra. Susana Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. P. P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO 34

**"DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - E/OBRA REMODELACIÓN BAÑOS 1° PISO - EDIFICIO TRIBUNALES PARANÁ" Nº1891/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº117/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 09 de mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº22349/6 del 02/05/23 obrante a fs.48 la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. eleva a fs.2/47 -y anexo que luce apiolado a las presentes-, el pliego correspondiente a la obra de remodelación de los baños comunes del sector ala Córdoba del 1er. piso del Edificio Tribunales Paraná, según fuera interesado por la superioridad para ejecución durante el año en curso.

Que al respecto hace saber que los trabajos a realizar tienen un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, aconsejando su inicio hacia mediados de junio/23, a fin de coincidir parcialmente con el receso judicial de julio/23 para aprovechamiento en esos días con demoliciones e instalaciones.

Que en tal sentido, informa que según precios del mes de marzo/23, la obra a contratar asciende a la suma de $7.680.170,77, sugiriendo efectuar una reserva presupuestaria de $9.200.000,00, la cual podría ser atendida bajo el Código Nº48 -Obras Menores Palacio de Justicia Paraná, correspondiente al Cte. Ejercicio 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.50 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-, debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $9.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la contratación de la obra de remodelación de baños comunes del sector ala Córdoba del 1er. piso en el Edificio Tribunales de Paraná, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2/47 y anexo que luce apiolado a las presentes; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar los trabajos interesados, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($9.200.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.00 - **OB.48** - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - I.4 - PR.2 - PA.1 - SPA.0000 - DTO.84 - UG.07 - **del Presupuesto 2023.**

3º) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $9.200.000,00 correspondiente al Ejercicio 2023.

4º) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

5°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

**"JUZGADO DE PAZ - VILLA ELISA -SOLICITA BAJA DE BIENES EN DESUSO Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE EQUIPO ACOND. DE AIRE A COMISARÍA DE VILLA ELISA".Nº 1118/2023**

FOLIO 7

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***-Nº 118/23 Dpto. Patrimonio-***

///-RANA, 31 de mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Juzgado de Paz de Villa Elisa en nota de fecha 08/03/23 obrante a fs.1, solicita la baja de bienes en desuso - estufas de cuarzo y silla- y autorización para entregar en calidad de donación un (1) equipo acondicionador de aire a la Comisaría de la localidad, cuya nota de pedido se agrega a fs.1.

Que la Dirección de Arquitectura Judicial en su intervención indica a fs.4 que, los equipos de calefacción, debido a su estado, no son recomendables para su reutilización y respecto al equipo de aire acondicionado sugiere la revisión del mismo para verificación del estado.

Que a fs.6, Oficial Mayor Técnico, Sr. Adrián Basso, recomiendo, atento a lo expresado por la Dirección de Arquitectura, la no reutilización de los equipos en otros organismos o dependencias de este Poder Judicial, debido a la antigüedad alto consumo energético y bajo rendimiento que poseen según sus características técnicas.

Que la Ley N°5140 (TO Dto. 404/95 MEOSP) en su artículo 56° contempla que ".... Los bienes muebles deberán destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda Transferencia posterior deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente..." y en su artículo 57° prevé que "... Podrá transferirse los bienes muebles, sin cargo, entre reparticiones del Estado Provincial cuando no presten utilidad o puedan lograrse de tal manera su mejor aprovechamiento...".

Que por su parte el artículo 60° dispone que "... todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado..."

Que los bienes mencionados no pueden destinarse al uso para el que fueron adquiridos, no resultando de utilidad para el organismo, por lo que correspondería al Juzgado de Paz de Villa Elisa efectuar las gestiones pertinentes para proceder a la disposición final de bienes deteriorados detallados en el tercer párrafo de fs.2, a la Planta de Reciclaje de la Municipalidad local, para su consecuente destrucción, debiendo el Departamento Patrimonio registrar la baja definitiva de los bienes del Inventario del S.T.J. Por ello conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) *Autorizar al Juzgado de Paz de Villa Elisa a dar de baja del Inventario:* un (1) equipo acondicionador de aire marca Totaline, compacto de ventana, frio solo, de 6000 frig., **tres (3) estufas** a cuarzo, vertical, de 2 velas -dos (2) marca Dhinco-; **una (1) silla negra** de cuerina y estructura metálica.

2°) ***Transferir sin cargo a la Policía de Entre Ríos -Jefatura Departamental Colón-*** **Comisaría Villa Elisa-** un (1) equipo acondicionador de aire marca Totaline, compacto de ventana, frio solo, de 6000 frig., dado de baja en el Punto 1°, por no ser de utilidad para otros organismos y dependencias de este Poder Judicial, debido a sus características técnicas y antigüedad.

3º) Registrar, hacer saber lo dispuesto, debiendo el Juzgado de Paz de Villa Elisa, dejar debida constancia de lo actuado mediante Acta de Entrega de Bienes, con intervención de las autoridades representantes de las instituciones recepcionantes, previa acreditación de tal carácter y remitir la documentación correspondiente al Departamento Patrimonio, para certificación y registro.

AD

**Dra. Susana R. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 9 E. RIOS

**"INFORMÁTICA - S-COMPRA DE BIENES INFORMÁTICOS P-INSTALAR (8) CÁMARAS GESELL: FEDERAL, FELICIANO, V. PARANACITO, GUALEGUAY, VILLAGUAY, URUGUAY VILLAGUAY, URUGUAY, ROSARIO DEL TALA Y BACKUP" Nº1510/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº119/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.*

///-RANA, 15 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del 11/04/2023 obrante a fs.1, el Área de Informática Jurídica del S.T.J. hace saber que conforme a la solicitud efectuada desde Presidencia del S.T.J., procedió a detallar técnicamente el equipamiento tecnológico necesario para instalar ocho (8) Cámaras Gesell en las ciudades de Federal, San José de Feliciano, Villa Paranacito, Gualeguay, Villaguay, Uruguay, Rosario del Tala y uno para utilizar como Backup.

Que a fs.4 obra adjunto un presupuesto referencial el cual según consta a fs.6 ha sido verificado y aprobado por el Área de Informática Jurídica y a fs.7 el Departamento Patrimonio S.T.J., conforme a la fecha del presupuesto la cual data del 18/04/23 y en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $4.000.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.8 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión, debiendo financiarse con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/2023 e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de los bienes informáticos detallados a fs.1 para instalar ocho (8) Cámaras Gesell en las ciudaddes de Federal, San José de Feliciano, Villa Paranacito, Gualeguay, Villaguay, Uruguay, Rosario del Tala y uno para utilizar como Backup, solicitados por el Área de Informática Jurídica del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/2023, hasta la suma de **Pesos: CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($1.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del **Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/2023 y ($3.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del **Presupuesto 2023, con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/2023**

3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

///Sigue

4º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dr. Daniel O. Carubia**
Superior Tribunal de Justicia
Vicepresidente A/C Presidencia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 45

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - INFORMÁTICA - PARANÁ S- PROVISIÓN NUEVE (9) EQUIPOS NAS - REF. ACT. Nº3406/22- LIC. PÚBLICA Nº21/22" Nº897/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº120/23-Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación del 10/03/23 obrante a fs.1, el Área de Informática Jurídica del S.T.J. solicita la adquisición de nueve (9) equipos Nas, los cuales detalla técnicamente a fs.2, señalando que si bien dicho equipamiento fue oportunamente gestionado mediante Expediente Nº3406/2022 (Licitación Pública Nº21/22), el proveedor adjudicado no entregó los bienes, conforme consta a fs.6, por lo que resulta necesario contar con los mismos, para el normal funcionamiento de la estructura tecnológica de la Dependencia.

Que a fs.10 se agrega un presupuesto referencial, que asciende a la suma total aproximada de $6.300.000,00 el cual ha sido verificado y avalado por el Área de Informática Jurídica del S.T.J., según a lo manifestado a fs.12.

Que a fs.13 el Departamento Patrimonio S.T.J. conforme a la fecha que data el presupuesto de fs.10 (31/03/23) y en atención a la actual situación cambiaria e inflacionaria, sugiere efectuar una reserva presupuestaria de $6.800.000,00.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.14 informa que parte de la inversión interesada en las presentes podría financiarse con Rentas Generales y parte con la recaudación generada por la Tasa de Actuaciones Judiciales- Ley Nº10056 (Rentas Afectadas -Subfuente 0372) e indica el procedimiento de contratación a aplicar -LICITACION PRIVADA-.

Que en virtud a ello;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la compra de nueve (9) equipos Nas necesarios para el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la Oficina de Informática Jurídica del S.T.J.; conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.2; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar la adquisición interesada, por el sistema de **LICITACION PRIVADA** y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($6.800.000,00)**, en el pago del importe adjudicado.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($6.000.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023, de los cuales $1.000.000,00 con cargo a los fondos de la Actuación Nº05/2023 y $5.000.000,00 con cargo a los fondos de la Actuación Nº1631/2023 y ($800.000,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.13 - SF.0372 - **I.4 - PR.3 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 **- del Presupuesto 2023, correspondiente a la recaudación por Actuaciones Judiciales Ley Nº10056-Tasa de Justicia, fuente de financiamiento que cuenta con crédito y disponibilidad financiera.**

///Sigue

3º) Notificar de la presente al Área de Informática Jurídica del S.T.J.

4º) Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial y a la Oficina de Compras y Asesoramiento.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

FOLIO 16

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL-PARANÁ - OBRA: CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO PARA JUZGADO DE PAZ DE SAN BENITO - E/ ACTA DE ADECUACIÓN PROVISORIA N°2 - MES MARZO 2023 - EXP. REF. N°1511/22" N°1566/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. N°121/23*** *- Departamento Patrimonio del S.T.J.*

Paraná, 17 de Mayo 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J. N°22288/6, obrante a fs.8, con la que eleva -a fs.7- el Acta de Segunda Adecuación Provisoria, elaborada de conformidad con el porcentaje de variación por el salto producido en el mes de marzo/23, referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", realizada por la firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César.

Que en tal sentido informa que la contratista ha presentado debidamente la solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme puede constatarse a fs.1/2, señalando asimismo que, se aplicará el porcentaje de variación de 66,97% en las certificaciones a partir del mes de marzo/23, en concepto de esta Segunda Adecuación Provisoria, según surge de la planilla de Estructura de Ponderación de Insumos Principales (fs.2/4).

Que en relación a la ejecución de la obra hace saber que el Acta de Inicio fue suscripta en fecha 01/11/22, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días.

Que el Asesor Legal de las Áreas Contables y Administrativas del S.T.J. a fs.14/15, expresa que habiendo procedido la Dirección de Arquitectura Judicial, (como Organismo a cargo de la aplicación del Régimen de Redeterminaciones), a verificar la procedencia de dicha solicitud, la correspondencia de los índices utilizados y cálculo de la variación, determinando el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual debe aplicarse, confeccionando finalmente el Acta de Segunda Adecuación Provisoria (cfr. fs.7), la Asesoría Legal entiende que correspondería, dictar la resolución que apruebe el Acta citada en consonancia con el artículo 28° del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado,

Que a fs.13 la Contaduría General del Poder Judicial informa que, de acuerdo a lo dictaminado por el Asesor Legal del S.T.J., correspondería dictar el Acto Administrativo aprobatorio de la Adecuación Provisoria de Precios,

Que, a fs.14 el Departamento Patrimonio S.T.J. previa a la resolución de las presentes, solicita la intervención de la Comisión de Redeterminación de Precios creada por Acuerdo General del 03/23 del 28.02.23 punto 6to., quien a fs.15 efectuada la evaluación pertinente, manifiesta que no tiene objeción que realizar a la presente solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria, conforme a la normativa de aplicación al caso: Ley de Obras Públicas N°6351, Decreto Reglamentario 958/79 y Régimen de Redeterminación de Precios del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1°) Aprobar el Acta de Segunda Adecuación Provisoria suscripta a fs.7 con la /////-

////Sigue

/////-firma "CONSTRUCCIONES SEBASTIAN de Girard, Pablo César", referente a la ejecución de la Obra: "Construcción de Nuevo Edificio para Juzgado de Paz de San Benito", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28º del Régimen de Redeterminación de Precios del S.T.J.

2º) Notificar de la presente a la Contratista y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J..

3º) Pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

SUSANA MARINA
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Dr. Esteban Simón
Sup. Tribunal de Justicia
Secretario

OFIC. COMPRAS Y ASES. LEGAL
FOLIO
6
E. RIOS

**"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA - CEREMONIAL - PARANÁ S/ PAGO FACTURA "RIO GASTRONOMIA Y EVENTOS SAS" P/ CENA OFRECIDA 4 Y 5-05-23 "IXI ENCUENTRO TALLER DE DIRECTORES Y RESPONSABLES DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LOS PODERES JUDICIALES DE LAS PCIAS. ARG. Y CABA" Nº2029/2023**

***Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J. Nº122/23*** *-Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J*

///-RANA, 19 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El estado de las presentes actuaciones, que en nota de fecha 09-05-23 obrante a fs.4, la Oficina de Ceremonial del S.T.J. eleva factura perteneciente a la firma *"Río Gastronomía y Eventos S.A.S."* -fs.1-, correspondiente a la cena ofrecida para los participantes del "XIX Encuentro Taller de Directores y Responsables de Ceremonial y Protocolo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y CABA" que se llevó a cabo los días 4 y 5 de mayo del corriente en esta ciudad, dentro de las actividades de Cortesía y Homenaje del Poder Judicial para el año 2023 y conforme las facultades otorgadas en el Art.7 bis del Régimen de Contrataciones del Estado. Asimismo destaca que la contratación se llevó a cabo con un proveedor que prestó un servicio reconocido y acorde a las características y magnitud del evento, contando con la disponibilidad e infraestructura que demandaba la actividad.

Que, a fs.3, obra copia del Acuerdo General Nº08/23 del 25-04-23, Punto 4º), en el marco de las actuaciones Nº1509/2023 mediante el cual se autoriza la realización de la jornada.

Que, a fs.5, la Contaduría General del Poder Judicial comunica que existe partida presupuestaria para atender la presente erogación y que, teniendo en cuenta el concepto del que tratan las presentes (Cortesía y Homenaje) y el valor invertido, dicho gasto se enmarca dentro del procedimiento de **Compra Directa** previsto en el Art. 7º Bis, Segundo Párrafo del Decreto Nº795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial conforme Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

Que conforme a lo dispuesto mediante Acuerdo General Nº41/14 de fecha 09/12/14 -Punto Segundo-,

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar al pago de la factura Nº00003-00000008 -fs.1- perteneciente a la firma *"Río Gastronomía y Eventos S.A.S."* -fs.1-, correspondiente a la cena ofrecida para los participantes del "XIX Encuentro Taller de Directores y Responsables de Ceremonial y Protocolo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y CABA" que se llevó a cabo los días 4 y 5 de mayo del corriente en esta ciudad; autorizar a la Tesorería General de este Poder a abonar, cuando las disponibilidades de caja lo permitan, hasta la suma total de **Pesos: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($196.840,00),** conforme lo establecido en el Art. 7 Bis, Segundo Párrafo, del Decreto 795/96 M.E.O.S.P., de aplicación análoga al Poder Judicial según Dictamen Nº20.703 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos del 16/05/2014 -Expte. Nº260/2014-.

2º) Imputar la presente erogación al crédito de la partida: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.1 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 del Presupuesto 2023.

3º) Notificar de la presente a la Oficina de Ceremonial del S.T.J.

4º) Registrar y pasar a la Tesorería General del Poder Judicial.

VM

**SUSANA MEDINA**
**PRESIDENTA**
Superior Tribunal de Justicia

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 114

**"CHOFERES - PARANÁ S/ REPARACION SISTEMA EMBRAGUE DEL VEHICULO CHEVROLET S-10 DOMINIO AC-190-HF ADJUDICADO A LA JURISDICC. CONCORDIA" Nº1926/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº123/2023 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2023.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº360/23 del 10/05/23 obrante a fs.7/vta., de dispuso hacer lugar a la contratación del servicio de reparación del sistema de embrague del vehículo Chevrolet S-10 dominio AC-190-HF, adjudicado a la Superintendencia de Concordia; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar el servicio, por el sistema de **SOLICITUD DE COTIZACION.**

Que a fs.9 luce adjunto presentación de la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de Concordia, quien manifiesta sobre la urgencia que determinó la reparación del vehículo Chevrolet S-10 dominio AC-190-HF, por la Agencia Oficial de la marca, el cual se encontraba detenido en la calle en un pasaje inseguro, situación que imposibilitaba su traslado hacia a otro lugar para realizar otra revisión y conseguir otra cotización, máxime las horas de trabajo que demandó determinar la falla, las que serían cobradas también por el nuevo traslado del vehículo para obtener otro presupuesto, implicando ello una dilación importante en el tiempo, que respecto del trabajo que realiza la Oficina generaría atrasos y sobre todo no permitiría el desplazamiento con celeridad para la atención de las diligencias derivadas de Violencia familiar en barrios alejados y difíciles de transitar.

Que motivo de ello adjunta a fs.10 factura Nº0010-00005257 perteneciente a la firma "Rudas S.A.", por la suma de $115.900,00 en concepto de reparación del sistema de embrague del vehículo referenciado, expresando que, a la fecha se encuentra prestando servicios, destacando que es el único en la jurisdicción, el cual también es utilizado por Asistentes Sociales, Personal de Informática (para viajar a otras localidades) y funcionarios para atender en otras ciudades.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.13 expresa que dicha contratación realizada podría encuadrarse en el procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción en los términos de lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c), apartado b) punto 4° de la Ley N°5140 -Contabilidad Pública-.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia del S.T.J. Nº360/23 del 10/05/23 obrante a fs.7/vta.

2º) Aprobar lo actuado por la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de Concordia, referente a la contratación del servicio de reparación del sistema de embrague del vehículo Chevrolet S-10 dominio AC-190-HF, adjudicado a la Superintendencia de Concordia; encuadrando la presente contratación por el sistema de **COMPRA DIRECTA -por vía de Excepción-** conforme a lo establecido en el Art.26 inc. h) y Art.27 inc. c), apartado b) punto 4° de la Ley N°5140 -Contabilidad Pública y autorizar a la Tesorería de este Poder a abonar a la /-

///Sigue

/-firma "Rudas S.A." cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($115.900,00)**, en concepto de pago de la factura N°0010-00005257 obrante a fs.10

3º) Imputar la presente erogación al crédito de las Cuentas: **($23.100,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.2 - PR.9 - PA.6** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - y **($92.800,00)** DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - PG.01 - SP.00 - PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.3 - PR.9 - PA.9** - SPA.0000 - DTO.99 - UG.99 - **ambas del Presupuesto 2023.**

4º) Notificar de la presente a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos, a la Superintendencia de Concordia y al Coordinador de Vehículos y Choferes del S.T.J.

5º) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana R. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO P. JUDICIAL E. RIOS
FOLIO
12

**Actuaciones caratuladas: "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S/ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS P/VERIFICACIÓN ESTRUCTURA NUEVO EDIF. TRIB. FELICIANO - REF. EXP. N° 3506/22" Nº2057/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº124/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 30 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Nº22387/2 del 10/05/23 obrante a fs.17/18, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., informa que en relación a la obra de completamiento de estructura del Edificio Tribunales de Feliciano, adjudicada a la firma "Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Ltda.", mediante Licitación Pública Nº23/22, resulta necesaria la contratación de estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura existente, sugiriendo que los mismos sean contratados a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia, quien presupuesta a fs.1/3 los trabajos a realizar, por la suma de $580.940,00.

Que al respecto dicha Área Edilicia hace saber que luego de haber realizado una inspección ocular en la obra, se observaron posibles defectos constructivos en la estructura a nivel de vigas de fundación en planta baja

Que por último señala que dichos trabajos resultan convenientes no sólo para evaluar la integridad estructural de la estructura existente, sino también para el caso de ser necesario, poder realizar las reparaciones correspondientes a las irregularidades que se detecten y a las que deriven del análisis que realice dicha Dirección, los cuales podrían ser afrontados con la partida disponible en el Código de Obra Nº49 -Obras Reparaciones Generales Edificio Tribunales Feliciano-, del Ejercicio Presupuestario 2023.

Que la Contaduría General del Poder Judicial a fs.20 informa que existe partida presupuestaria para atender la presente inversión e indica el procedimiento a aplicar **CONTRATACION DIRECTA,** conforme a lo dispuesto en el Art.12 inc. g) de la Ley de Obras Públicas Nº6351 y su Decreto Reglamentario; debiéndose solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $580.940,00.

Que a fs.21 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que según surge a fs.1 la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia solicita para iniciar los trabajos, un anticipo financiero del 50% del valor presupuestado, aclarando que el porcentaje límite a otorgar es de hasta un 30% del monto adjudicado, según lo dispone el Art.14 de la Ley de Obras Públicas Nº6.351, importe que asciende a la suma de $174.282,00, el que de hacerse efectivo, quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial.

Que en virtud a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

1º) Hacer lugar a la realización de los estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura del Edificio de Tribunales de Feliciano, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.17/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizar a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a /-

///Sigue

/-fin de contratar a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia los trabajos interesados, por el sistema de **CONTRATACION DIRECTA,** conforme a lo dispuesto en el Art.12 inc. g) de la Ley de Obras Públicas N°6351 y su Decreto Reglamentario.

2°) Autorizar a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($580.940,00)**, en el pago del importe adjudicado, teniendo en consideración el anticipo financiero interesado, de hasta un 30% del total adjudicado, establecido en el Art.14 de la Ley de Obras Públicas, el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial

3°) Imputar la presente erogación al crédito de la Cuenta: DA.953 - C.1 - J.02 - SJ.00 - ENT.000 - **PG.01** - SP.00 - **PY.01** - AC.01 - **OB.49-** F.1 - FU.20 - FF.11 - SF.0001 - **I.4 - PR.2 - PA.1** - SPA.0000 - DTO.42 - UG.99 **- del Presupuesto 2023.**

4°) Autorizar a la Contaduría General a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la suma de $580.940,00, correspondiente al Ejercicio 2023.

5°) Notificar de la presente a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

6°) Registrar, pasar a la Oficina de Compras y Asesoramiento y, en su oportunidad, a la Tesorería General del Poder Judicial.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario

DPTO. PATRIMONIO S.T.J. FOLIO 10

**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S-ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS P/VERIFICACIÓN ESTRUCTURA NUEVO EDIF. TRIB. SAN SALVADOR - REF. EXP. N° 3476/22" Nº1353/2023**

*Resolución del Tribunal de Superintendencia del S.T.J.* ***Nº125/23 -Dpto. Patrimonio S.T.J.***

///-RANA, 19 de mayo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Tribunal del Superintendencia del S.T.J. Nº75/23 del 14/04/2023 obrante a fs.35/vta. se dispuso hacer lugar a la contratación de los estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura del Edificio de Tribunales de San Salvador, conforme a las especificaciones técnicas precisadas a fs.32/vta. por la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.; autorizando a la Oficina de Compras y Asesoramiento a realizar los trámites necesarios a fin de contratar a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia los trabajos interesados, por el sistema de CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo dispuesto en el Art.12 inc. g) de la Ley de Obras Públicas Nº6351 y su Decreto Reglamentario y a la Tesorería de este Poder a invertir, cuando las disponibilidades financieras lo permitan, hasta la suma de **Pesos: SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($604.940,00)**, en el pago del importe adjudicado.

Que habiéndose dado curso al trámite respectivo, la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J., a fs.56 atento a lo oportunamente indicado en el presupuesto presentado, mediante el cual se solicitó un anticipo de un 50% para el efectivo comienzo de las tareas y considerando que el Art.14 de la Ley de Obras Públicas otorga hasta un límite del 30%, solicita se evalúe la autorización de conceder un anticipo de obra para el inicio de los trabajos.

Que a fs.57 la Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J. informa que el 30% del valor adjudicado a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia asciende a la suma de $181.482,00 el cual de hacerse efectivo quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial.

Que en consideración a ello;

**SE RESUELVE:**

1)- Hacer lugar al pedido de anticipo financiero del 30% del valor adjudicado a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia a fin de realizar los estudios complementarios para verificar las condiciones de seguridad de la estructura del Edificio de Tribunales de San Salvador, y autorizar a la Tesoreria General a abonar la suma de **Pesos: CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($181.482,00)**, de conformidad a lo dispuesto en el Art.14 de la Ley de Obras Públicas y el cual quedará supeditado a las disponibilidades financieras del Poder Judicial.

2)- Notificar de la presente a la Universidad Tecnológica Nacional Regional de Concordia y a la Dirección de Arquitectura Judicial del S.T.J.

///Sigue

3)- Registrar, pasar a la Tesorería General del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

J.S.

**Dra. Susana E. Medina**
Superior Tribunal de Justicia
Presidenta

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

Superior Tribunal de Justicia
Vocal

**Dr. Esteban Simón**
Superior Tribunal de Justicia
Secretario